



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Nombramientos.** Orden de 23 de marzo de 2018 por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 12350

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Adjudicación de destinos.** Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plaza del aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de



2013, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria ..... **12353**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Investigación. Ayudas.** Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, para el ejercicio 2018 ..... **12356**

**Investigación. Ayudas.** Extracto de la Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se convocan las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, para el ejercicio 2018 ..... **12377**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Regadíos.** Orden de 12 de marzo de 2018 por la que se aprueba el Plan de Obras de la transformación en regadío de la parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno" declarada como Zona Regable Singular ..... **12380**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018 ..... **12395**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018 ..... **12413**

**Salud Laboral. Premios.** Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en su edición de 2017 ..... **12416**

**Organizaciones empresariales. Estatutos.** Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Colectivo extremeño de empresas fabricantes de rótulos y soportes de exterior", en siglas CEFARSE, con número de depósito 06100001 ..... **12419**



## Consejería de Cultura e Igualdad

**Teatro. Ayudas.** Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de enero de 2018 a 31 de julio de 2018 ..... **12420**

**Teatro. Ayudas.** Extracto de la Orden de 13 de marzo 2018 por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de enero de 2018 a 31 de julio de 2018 ..... **12449**

**Bienes de Interés Cultural.** Resolución de 25 de enero de 2018, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Presa de La Albuera y sus molinos, en las localidades de Feria y La Parra (Badajoz), con la categoría de Monumento ..... **12451**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Información pública.** Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación ..... **12464**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Depuración integral de aguas en municipios del entorno del Parque Nacional Monfragüe" ..... **12465**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Reparación y sustitución del colector en Villagonzalo" ..... **12469**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial en el TCA-24 EX-209, pk 28+800. Intersección BA-034 con BA-096" .. **12471**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 12 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Almaraz pueblo" de la STR "Almaraz" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Romangordo", en Romangordo. Ref.: 10/AT-0959-1 ... **12474**



**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 13 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de cierre entre los centros de transformación "Castañar de Ibor 2 y 3", y sustitución del actual CTIA "Castañar de Ibor 3" por un CTC, en Castañar de Ibor". Ref.: 10/AT-3913-1 ..... **12476**

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Anuncio de 27 de febrero de 2018 por el que se somete a información pública la petición de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT "Frutos Selectos" y nueva LABT, de 400 voltios, para alimentación a cliente del CT "Los Corbos"", en término municipal de Guareña. Ref.: 06/AT-10177/17664 ..... **12478**

**Incentivos a la inversión.** Anuncio de 16 de marzo de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 30 expedientes ..... **12481**

**Incentivos a la inversión.** Anuncio de 16 de marzo de 2018 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre ..... **12485**

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 19 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de implantación de uso de casa rural en vivienda existente. Situación: paraje "La Jara", parcela 5047 del polígono 9. Promotora: Hotel Cynara Casar, SL, en Casar de Cáceres ..... **12488**

**Información pública.** Anuncio de 19 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de dos casas rurales para ampliación de complejo turístico. Situación: parcela 5006 del polígono 504. Promotores: D.<sup>a</sup> Elisabeth M.<sup>a</sup> Schipper y D. Gertjan de Zoete, en Jarajejo ..... **12488**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 1 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Cordelillo" en el término municipal de Santa Marta ..... **12489**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 1 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel Mesteño o de Valdecubos" en el término municipal de Almendral ..... **12497**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 1 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real que cruza el término" en el término municipal de La Parra ..... **12502**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 1 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Entrín" en el término municipal de La Morera ..... **12510**



**Vías pecuarias.** Anuncio de 1 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Mesteña" en el término municipal de La Morera ..... **12515**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 1 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal entre Sierra Gorda y Castillejos" en el término municipal de La Morera ..... **12528**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 1 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Calera" en el término municipal de La Morera ..... **12530**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 1 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel que deslinda los términos" en el término municipal de Nogales ..... **12533**

**Formalización.** Anuncio de 12 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Elaboración de los planes comarcales de ordenación y aprovechamiento cinegético de las comarcas tipo VC3 (vocación mixta) y VC4 (vocación caza mayor) de Extremadura, por lotes. Lote 2: Cáceres. Expte.: 1753SE1FR648 ..... **12548**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Anuncio de 12 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Transporte sanitario aéreo mediante helicóptero en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud 2018-2022". Expte.: CSE/99/1118000729/18/PA ..... **12549**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formalización.** Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Realización de obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo. Lote 5: Reforma en Centro de Empleo de Hervás". Expte.: O-1/2017 ..... **12552**

**Formalización.** Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras denominado "Realización de obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo. Lote 3: Sustitución de carpintería y refuerzo iluminación en el Centro de Empleo de Badajoz". Expte.: O-1/2017 ..... **12554**

**Formalización.** Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Realización de obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo. Lote 1: Reforma en Centro de Empleo de Barcarrota". Expte.: O-1/2017 ..... **12556**



**Formalización.** Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras denominado "Realización de obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo. Lote 2: Reforma en Centro de Empleo de Coria". Expte.: O-1/2017 ..... **12557**

**Formalización.** Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Organización y desarrollo de tres cursos de formación para el empleo de la especialidad formativa AFDA07EXP. Guía por entornos urbanos y/o naturales para la observación del cielo estrellado. Lote 1: Curso a impartir en la Finca La Cocosa". Expte.: SE-04/2017 ..... **12559**

**Formalización.** Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Organización y desarrollo de tres cursos de formación para el empleo de la especialidad formativa AFDA07EXP. Guía por entornos urbanos y/o naturales para la observación del cielo estrellado. Lote 2: Curso a impartir en la Hospedería del Parque Nacional de Monfragüe". Expte.: SE-04/2017 .. **12561**

**Formalización.** Resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo. Lote 4: Reparación de humedades en Centro de Empleo de Castuera". Expte.: O-01/2017 ..... **12562**

**Formalización.** Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Comedor y la cafetería del Centro de Referencia Nacional de Don Benito de la Dirección General de Formación para el Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SE-01/2018 ..... **12564**

## **Ayuntamiento de Cáceres**

**Urbanismo.** Anuncio de 12 de febrero de 2018 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle ..... **12566**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 23 de marzo de 2018 por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050109)*

Por Orden de 25 de septiembre de 2017 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre) para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Por Orden de 6 de noviembre de 2017 (DOE n.º 214, de 8 de noviembre) se nombraron funcionarios de carrera a los aspirantes que una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes superaron el mismo con calificación de apto.

Habiendo desaparecido la causa que motivo la suspensión justificada de la realización del periodo de prácticas, una vez finalizado el mismo y a la vista del informe emitido por la Secretaría General de la Consejería correspondiente, procede el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General al funcionario en prácticas que ha superado el mismo con calificación de apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

**DISPONE :**

Primero. Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al funcionario en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en anexo a la presente orden, con expresión del destino adjudicado.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá acatar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley de Función Pública, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de marzo de 2018.

La Directora General de Funcion Pública,  
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015  
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO



**ANEXO**

CUERPO

AUXILIAR

ESPECIALIDAD ADMINISTRACION GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CODIGO	UBICACION
ALVAREZ REGALADO MANUEL	08871127G	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2447	MERIDA



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plaza del aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria. (2018060807)*

Por Resolución de 7 de febrero de 2018 (DOE n.º 30, de 12 de febrero), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 5 de marzo de 2018 (DOE n.º 47, de 7 de marzo), se convocó a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas, para que comparecieran el día 13 de marzo de 2018, en acto público de elección de plazas, donde se procedió a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Por Resolución de 14 de marzo de 2018 (DOE n.º 56, de 20 de marzo) se incluyó un aspirante, D. Adolfo Manuel Blázquez Sánchez con DNI 9.202.826 C en la relación definitiva de aspirantes aprobados en la Categoría/Especialidad Oficial 2.ª Conductor en aplicación de lo establecido en la Base Décima punto tercero de la correspondiente Orden de convocatoria para los supuestos de renuncia, convocándosele al acto de elección de plazas a efectos de su adjudicación y formalización del correspondiente contrato.

En consecuencia, y con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Base Décima de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado la observancia del procedimiento debido como fundamento de la resolución adoptada, esta Dirección General de Función Pública en uso de las atribuciones que tiene conferida por el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

#### RESUELVE :

Primero. Hacer público el resultado del proceso de elección de plazas con expresión del destino adjudicado al aspirante D. Adolfo Manuel Blázquez Sánchez con DNI 9.202.826 C, según



figura en el Anexo I a la presente resolución y la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo que tendrá como fecha de inicio el día 1 de abril de 2018.

En el contrato se establecerá un periodo de prueba de un mes para el acceso a la Categoría Profesional del Grupo IV, no estando sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de marzo de 2018.

La Directora General de Función Pública,  
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,  
DOE n.º 154, de 11 de agosto),  
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O I****GRUPO: IV****CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: OFICIAL SEGUNDA/CONDUCTOR**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>CONSEJERIA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>UBICACION</b>
BLÁZQUEZ SÁNCHEZ ADOLFO MANUEL	9202826C	ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS	1000931	JEREZ DE LOS CABALLEROS

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ORDEN de 6 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, para el ejercicio 2018. (2018050080)*

Mediante Decreto 14/2018, de 6 de febrero, (DOE n.º 30, de 12 de febrero) que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura.

Con posterioridad, el 26 de febrero de 2018 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, una Corrección de errores del Decreto 14/2018, de 6 de febrero.

Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, están incluidas en el Programa para el Fomento de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020). Nacen con la pretensión de contribuir a la mejora de las competencias de los Grupos de Investigación de Extremadura catalogados, consolidados y emergentes, dotándoles de recursos para impulsar su actividad y transferencia de conocimiento en I+D+i, fomentar la colaboración y la creación de redes, así como la internacionalización de la investigación e la interacción entre los Grupos de Investigación de los distintos Agentes del SECTI.

En este sentido, se establece la adopción de un sistema de prorrateo en el procedimiento de concesión de ayudas, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para favorecer, en su conjunto, la consolidación de los Grupos de Investigación de Extremadura y promover el crecimiento y fortalecimiento de Grupos de Investigación noveles o emergentes.

El sistema de prorrateo de las subvenciones establecido promueve la concurrencia, ya que la cuantía de ayuda otorgada para los distintos Grupos de Investigación será proporcional a la actividad científico-técnica desarrollada por cada uno de ellos.

Estas ayudas se financiarán con cargo con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Extremadura. La actuación se encuentra prevista en dicho Programa, dentro del Eje Prioritario 1, dentro del Objetivo Temático 1. "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión 1b) y Objetivo Específico 1.2.3 "Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes".



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas para la realización de actividades de I+D+i, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación Públicos inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura (en adelante Catálogo de Grupos), al amparo del Decreto 14/2018, de 6 de febrero (DOE n.º 30, de 12 de febrero), y su corrección de errores publicada en el (DOE n.º 40, de 26 de febrero).

***Artículo 2. Beneficiarios.***

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Agentes públicos del SECTI que dispongan de Grupos de Investigación inscritos en el Catálogo de Grupos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Agentes públicos del SECTI que dispongan de Grupos de Investigación inscritos en el Catálogo de Grupos, que se relacionan: Universidad de Extremadura, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura, Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, Instituto de Arqueología de Mérida, Servicio Extremeño de Salud, Consorcio Ciudad Monumental de Mérida, Centro Asociado Universidad Nacional de Educación a Distancia de Mérida y Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incurran en algunas de las causas previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 3. Requisitos del Grupo de Investigación.***

1. El Grupo de Investigación debe estar, en el momento de presentación de la solicitud, inscrito en el Catálogo de Grupos conforme al Decreto 275/2014, de 22 de diciembre, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Currículum Vitae Normalizado de I+D+i, sin perjuicio de la norma que esté vigente en el momento de efectuarse cada una de las convocatorias.
2. El Grupo de Investigación debe incluir un mínimo de 3 doctores.

**Artículo 4. Características y cuantía de la ayuda.**

1. La ayuda concedida se distribuirá entre los tres años de duración de la misma, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud.
2. El Grupo de Investigación presentará el Plan de actividades de I+D+i que pretende realizar en los próximos tres años y la cuantía necesaria para llevarlo a cabo. Se admitirán modificaciones de hasta un 20 % de la cuantía anual en la justificación de las diferentes actividades incluidas en el Plan, sin necesidad de comunicación previa.

Dicho Plan podrá ser revisado y ajustado en la segunda y tercera anualidad, cuando se pretenda realizar actividades diferentes a las inicialmente contempladas.

La modificación del Plan de actividades de I+D+i del segundo y tercer año deberá comunicarse junto con la justificación de la anualidad anterior, a través de la página web [ayudaspri.gobex.es](http://ayudaspri.gobex.es). En cualquier caso, la modificación del mencionado Plan de actividades deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda. Además la distribución de la cuantía de la ayuda se realizará según el Plan de actividades y la forma de pago establecida en el artículo 14 de la presente orden. No obstante, el importe total concedido para cada anualidad no podrá ser modificado.

3. La puntuación final otorgada a cada Grupo de Investigación será la obtenida en la valoración de su actividad científico-técnica, según los criterios establecidos en el artículo 11 de la presente orden de convocatoria.

Para el cálculo de la ayuda de cada Grupo se dividirá el crédito disponible en la convocatoria por la suma de los puntos obtenidos por todos los Grupos de Investigación que concurren a ella, asignando un valor en euros por punto. De esta forma, la ayuda correspondiente a cada Grupo de Investigación será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en la valoración de su Memoria de las Actividades Científico-Técnicas desarrolladas por el grupo (en adelante Memoria) por dicha cuantía económica.

4. La cuantía máxima a otorgar a cada Grupo de Investigación es de 200.000 euros y será proporcional a la actividad científico técnica desarrollada por el mismo durante los 3 años anteriores al de la publicación de la convocatoria.

**Artículo 5. Actividades y gastos subvencionables.**

1. Los gastos subvencionables deberán estar relacionados directamente con la ejecución de las actividades de I+D+i del Grupo de Investigación.
2. El periodo de ejecución de los gastos subvencionables será de 3 años, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar la solicitud. El periodo en el que se puede efectuar los gastos subvencionables será con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de la ayuda, y en concreto a partir de los 2 meses desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Los gastos estarán ejecutados dentro del periodo trienal de la ayuda, y pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.



3. Para la determinación de los gastos que tienen la consideración de subvencionables habrá que estar a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y demás disposiciones aplicables.

4. Serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes actividades:

4.1. Contratación de personal:

Incluye los costes salariales de personal investigador, técnico de apoyo, gestor de proyectos y peón, siempre que estén en posesión de una titulación relacionada con las actividades a desarrollar dentro del Grupo de Investigación.

4.1.1. Personal investigador. Personas con titulación universitaria, doctores y no doctores, cuya vinculación contractual con la entidad sea exclusivamente para tareas de investigación.

4.1.2. Técnicos de apoyo y gestores de proyectos. Titulados universitarios, o de Ciclos Formativos de grado medio o superior, o de Bachiller contratados por la entidad para la realización de tareas de apoyo a la investigación.

4.1.3. Peones o personal auxiliar de campo. Personal auxiliar técnico con certificado de escolaridad, contratado por la entidad para la realización de tareas auxiliares de campo.

El gestor de proyecto, el técnico de apoyo y el peón podrán realizar sus tareas para diferentes Grupos, en cuyo caso deberán imputarse los costes de su contratación de forma proporcional en función de las horas de dedicación a cada uno de los Grupos de Investigación en los que participen. En ningún caso puede, el cómputo total, superar la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación.

4.2. Actividades de movilidad de los integrantes del Grupo de Investigación:

Solo serán subvencionables los gastos derivados de la realización de las actividades de movilidad por el personal que forme parte del Grupo de Investigación durante el desarrollo de dicha actividad.

Quedan excluidos de esta actividad los gastos de la asistencia a cursos o actividades formativas.

En todas las actividades de movilidad que a continuación se describen y sin perjuicio de las especificaciones incluidas en cada una de ellas, serán subvencionables los gastos de desplazamientos y dietas para cuyo cálculo y verificación se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio y sucesivas modificaciones.

4.2.1. Asistencia a congresos, simposios y ciclos de conferencias científicos, así como jornadas científico-tecnológicas, de ámbito nacional o internacional,

que impliquen la presentación de resultados de investigación y/o la interacción con especialistas nacionales e internacionales en su ámbito de investigación.

Se incluye, además, como gasto subvencionable la inscripción en cualquiera de los eventos científicos indicados en el párrafo anterior, siempre que se realice transferencia de resultados de I+D+i en forma de ponencia, comunicación póster, financiándose exclusivamente los gastos de la inscripción de un ponente por comunicación presentada. También serán subvencionables los gastos de la edición de comunicaciones, tipo póster, presentadas al congreso.

- 4.2.2. Estancias en Centros e Institutos de Investigación y Universidades, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades de investigación en su área de conocimiento, con una duración de, al menos, siete días naturales, desarrollándose en un único periodo y excluyendo el tiempo de desplazamiento desde el lugar de procedencia al centro receptor y viceversa.

Se incluyen, además, los gastos de seguro complementario de asistencia sanitaria en aquellos casos en que sea requerido por el país o centro de destino y siempre que no sean recuperables.

- 4.2.3. Asistencia a reuniones científico-técnicas para la preparación y presentación de nuevos proyectos de ámbito nacional o internacional en colaboración con otros investigadores o empresas que desarrollan actividades relacionadas con la temática de investigación del proyecto.

Se incluyen los gastos de consultoría relacionados con la preparación del proyecto.

- 4.2.4. Otras actividades de movilidad, distintas de las anteriores, necesarias para el desarrollo de las actividades de I+D+i del Grupo de Investigación, con una duración máxima de 3 días consecutivos.

- 4.3. Estancias temporales de investigadores invitados, procedentes de Universidades o Centros de Investigación nacionales o extranjeros, en los Centros de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para realizar funciones de investigación en colaboración con el Grupo de Investigación. Las estancias tendrán una duración mínima de siete días naturales y máxima de 3 meses ininterrumpidos, excluido el tiempo de desplazamiento desde el lugar de procedencia al centro receptor y viceversa.

Serán subvencionables los gastos de desplazamiento que respondan a un único viaje de ida al centro al que se incorpora y un único viaje de vuelta a su lugar de procedencia, con un importe total máximo de 1.500 euros.

También serán subvencionables los costes de alojamiento y manutención del investigador invitado por un importe máximo de 1.500 euros mensuales. En caso de estancias inferiores a un mes o meses incompletos la cuantía subvencionable será proporcional al tiempo de duración de la misma.



4.4. Organización de actividades de transferencia y divulgación científica relacionadas con la I+D+i, que se realicen íntegramente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este tipo de actividad engloba la organización de congresos, simposios, seminarios, ciclos de conferencias, jornadas y eventos de transferencia y divulgación científico-tecnológica.

a) Los gastos subvencionables de esta actividad incluyen:

a.1) Gastos derivados de la organización del evento: alquiler de instalaciones y de equipos audiovisuales, material divulgativo y gastos de dietas y desplazamiento de los miembros del Comité Científico u Organizador, siempre que pertenezcan al Grupo de Investigación que organiza la actividad, sean gastos derivados de la organización del evento y la actividad se realice fuera de la localidad donde está su lugar de trabajo.

a.2) Gastos derivados de la realización del evento: remuneración, dietas y desplazamientos de los ponentes invitados, siempre que no pertenezcan al Grupo de Investigación que organiza o participa en la organización del evento, y gastos derivados de la publicación de los resultados del congreso en forma de actas o en revista periódica.

b) No serán subvencionables dentro de esta actividad:

b.1) Gastos correspondientes a la adquisición de material inventariable.

b.2) Gastos sociales, tales como las dietas y desplazamientos de los asistentes, los actos lúdicos, los regalos a los participantes y los gastos protocolarios.

b.3) Gastos de utilización de bienes muebles e inmuebles propios de la entidad beneficiaria.

4.5. Otras actividades relacionadas con la investigación y transferencia de resultados desarrolladas por el Grupo de Investigación:

4.5.1. Adquisición de equipamiento científico inventariable y libros científicos, relacionados con las actividades de I+D+i que desarrolla el Grupo de Investigación.

Será subvencionable el equipamiento científico, incluido el pequeño equipamiento, que estará dado de alta, en todo caso, en inventario (físico y contable).

Será subvencionable el software específico de aplicación a líneas de investigación del grupo, excluyendo los gastos de soporte y formación.

No serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de material de oficina y mobiliario, ni del desarrollo y mantenimiento de páginas web, ni los sistemas operativos, paquetes ofimáticos y antivirus.

4.5.2. Registro de patentes. Se incluyen los gastos derivados del registro de la patente, así como los gastos de consultoría asociados.

- 4.5.3. Edición y traducción de publicaciones científicas de los integrantes del Grupo de Investigación para la transferencia de conocimiento.

Se incluyen los gastos derivados de publicaciones científicas y edición de libros científicos, incluidos los gastos de traducción necesarios para la publicación. Solo serán subvencionables los gastos de los integrantes del Grupo de Investigación que participen en la publicación en proporción al número total de participantes.

Se incluyen, también, los gastos derivados de la edición de tesis doctorales realizadas y dirigidas por integrantes del Grupo de Investigación.

- 4.5.4. Gastos de utilización de grandes instalaciones de equipamiento científico y computacional.

5. En el caso de suministros de bienes o prestación de servicios cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### ***Artículo 6. Procedimiento de concesión.***

1. La concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes, en función de las puntuaciones obtenidas por los Grupos de Investigación y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente orden. Todo ello, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar las ayudas con el límite del crédito disponible.
2. Para garantizar una dotación económica a todos los Grupos de Investigación incluidos en el Catálogo de Grupos, se opta por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene como finalidad favorecer en su conjunto la consolidación y el fortalecimiento de los Grupos de Investigación de Extremadura, promover el fomento del crecimiento y la mejora de los grupos de investigación noveles o emergentes, e impulsar su actividad y transferencia de conocimiento en este ámbito. Por tanto, se hace necesario financiar a todos los grupos catalogados con el fin de fortalecer nuestro SECTI, facilitar la colaboración y la creación de redes, así como la internacionalización de la investigación.

#### ***Artículo 7. Solicitud y documentación a aportar.***

1. El plazo de presentación de solicitud será de 2 meses desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria, como el extracto



previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Cada Agente Público del SECTI podrá presentar tantas solicitudes como Grupos de Investigación tenga inscritos en el Catálogo de Grupos, que cumplan con los requisitos del artículo 3 de esta orden.

Solo se admitirá una solicitud de ayuda por Grupo de Investigación y por convocatoria. En caso de presentar más de una, solo se admitirá a trámite la última solicitud presentada, el resto serán excluidas del proceso selectivo.

3. El Trámite para formalizar la Memoria trienal del Grupo de Investigación, previo y necesario para la cumplimentación posterior de la solicitud, se realizará de la siguiente forma:

- a) El Coordinador del Grupo de Investigación debe validar y generar en la plataforma <https://secti.gobex.es>, con anterioridad a la cumplimentación de la solicitud de la ayuda, una Memoria correspondiente al trienio de valoración que se establezca en cada convocatoria, según lo dispuesto el artículo 4.4 de la presente orden y previamente a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Será necesaria la identificación del usuario para su entrada en la plataforma, mediante cualquiera de los métodos de autenticación establecidos en el sistema, que deberán estar correctamente configurados y validados para su uso en el equipo desde el que se realice el acceso.

Los méritos acreditados e incluidos en la Memoria se obtendrán a partir del Curriculum Vitae Normalizado (en adelante CVN) de cada uno de los integrantes del Grupo de Investigación, exceptuando los méritos del personal incluido en el perfil de "auxiliares" que no serán considerados en la Memoria.

- b) El sistema mostrará a cada integrante del Grupo de Investigación la relación de los méritos disponibles en su CVN para incluir en la memoria.

La relación de méritos disponibles estará accesible para cada integrante del Grupo de Investigación desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y hasta la generación de la Memoria por el Coordinador del mismo o fin del plazo de presentación de solicitudes. Durante este periodo, tanto la relación de méritos como el contenido de los mismos podrá ser modificada por los interesados. Finalizado el plazo de presentación de la solicitud, la Memoria no podrá ser modificada.

Solo se valorarán los méritos aptos que estén correctamente acreditados e incluidos dentro del periodo de valoración establecido en cada convocatoria.

Se entiende como mérito apto a aquel que tiene todos los campos obligatorios cumplimentados.

La documentación que se considerará válida para la acreditación de los méritos curriculares, a efectos de esta orden, se recoge en el anexo, en la plataforma <https://secti.gobex.es> y <https://ayudaspri.gobex.es>.



- c) La composición de la Memoria podrá ser realizada por el Coordinador del Grupo de Investigación o por cualquiera de los integrantes del grupo al que el Coordinador le asigne esta función. No obstante, la generación de la Memoria solo podrá ser realizada por el Coordinador.

La inclusión final o no de los méritos propuestos por los integrantes del grupo en la Memoria que se genere quedará a elección del Coordinador del Grupo de Investigación.

- d) Una vez generada la Memoria, el sistema asignará un código de referencia que deberá incluirse en la solicitud de la ayuda para su presentación.

La modificación de una Memoria ya generada implica la validación y generación de una nueva.

En caso de haberse cursado el envío telemático de la solicitud no será posible modificar la memoria asociada, si bien, puede realizarse una nueva solicitud iniciando de nuevo el proceso completo, siempre que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Trámite para formalizar la solicitud:

- a) El Coordinador del Grupo de Investigación y el Responsable Legal del Agente del SECTI al que pertenezca el grupo presentarán conjuntamente la solicitud ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- b) La solicitud deberá formalizarse a través del formulario habilitado en la página web <http://ayudaspri.gobex.es> e incluirá:

b.1) La instancia de solicitud de la ayuda con los datos del Agente SECTI y del Grupo de Investigación, así como el presupuesto total solicitado y el código de referencia de la Memoria generada. No será posible generar el documento oficial de la instancia de solicitud de la ayuda sin este código de referencia.

b.2) El Plan de actividades que se pretende realizar en los tres años de ejecución de la ayuda, según modelo disponible a tal efecto en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.

b.3) Declaración del representante legal del organismo de cumplir todos los requisitos para ser beneficiario recogidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el formulario previsto en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.

b.4) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, se estará a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que, salvo que conste oposición expresa, se presumirá que existe consentimiento para la obtención de oficio de la certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de mostrar oposición el beneficiario deberá presentar los certificados correspondientes.



- c) Una vez cumplimentada la solicitud en la plataforma <http://ayudaspri.gobex.es>, el sistema generará el documento, que deberá ser firmado, registrado y remitido en cualquiera de los lugares previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, se podrán presentar las solicitudes con registro de entrada ante la oficina del Registro Único ubicadas en las dependencias del propio organismo solicitante.

#### ***Artículo 8. Subsanación de solicitudes.***

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

#### ***Artículo 9. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.***

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, todo ello sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en las convocatorias derivadas de reorganización administrativa.

El Servicio de Recursos para la Investigación Científica Pública realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

#### ***Artículo 10. Comisión de Valoración.***

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas, así como la asignación de la cuantía a cada uno de los Grupos de Investigación se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe concretará el resultado de la evaluación y tendrá carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración se designará conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género, y será la encargada de comprobar la adecuación y evaluar la producción científico-técnica del Grupo de Investigación, de las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente orden.



3. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- Por la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que actuará como Presidenta.
- El Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, Jefe de Sección de Análisis y Planificación y una Asesora Jurídica, ambos pertenecientes al Servicio competente en la materia, que actuarán como vocales.
- El cargo de Secretario será desempeñado por el Jefe de Sección de Análisis y Planificación.

4. La Comisión de Valoración se registrará en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá los resultados de las evaluaciones realizadas y se emitirá un informe con dicho resultado.

#### **Artículo 11. Criterios de valoración.**

1. Se valorará la actividad científico-técnica del Grupo de Investigación durante los 3 años anteriores al de la publicación de la convocatoria, así como la coordinación y composición del Grupo.

2. Los indicadores para la valoración de la actividad científico-técnica son los siguientes:

a) Publicaciones en revistas científicas y libros.

No se tendrán en cuenta las publicaciones aceptadas o en proceso de edición.

En caso de existencia de un identificador DOI (Digital Object Identifier) asociado a una publicación con edición digital e impresa, se tendrá en cuenta la fecha que figure en el volumen impreso.

Si la revista en la que se publica el artículo científico está indexada en más de una base de datos, se considerará la base de datos indicada en la Memoria.

Se valorarán:

a.1) Artículos científicos publicados en revistas indexadas en el Journal Citation Reports (en adelante JCR), Web of Science. Se tendrá en cuenta para la valoración la posición que ocupa la revista en las diversas áreas del JCR, según su factor de impacto, en el año en que se publicó el artículo o el último listado disponible del JCR, en caso de que los datos del año de publicación no estuvieran disponibles en la base.

Para su valoración, se elegirá el área en que la posición de la revista sea más favorable. En base a lo expuesto, se otorgarán 4.0 puntos por cada publicación en



revistas del primer cuartil 3.5 puntos en revistas del segundo cuartil, 3.0 puntos en revistas del tercer cuartil y 2.5 puntos en revistas del cuarto cuartil.

- a.2) Artículos científicos publicados en revistas indexadas en SCOPUS. Se otorgará 2.0 por publicación.
- a.3) Artículo científicos publicados en revistas indexadas en Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (en adelante DICE), según el sistema de evaluación ANEP/FECYT. Se otorgarán 2.0 puntos por publicaciones en revistas de categoría A+, 1.7 puntos por publicaciones en revistas de categoría A, 1.5 puntos por publicación en revistas de categoría B y 1.0 puntos por publicaciones en revistas de categoría C.
- a.4) Artículos científicos publicados en revistas científicas no indexadas en las bases de datos mencionadas anteriormente. En todo caso debe tratarse de revistas que contengan artículos que comuniquen resultados de investigación originales, clasificadas de naturaleza científica y cuyo contenido cuente con una evaluación previa por expertos ajenos al equipo editorial. Se les otorgará una puntuación de 0.2 puntos por artículo.
- a.5) Libros científicos con ISBN. Se valorarán libros que se publiquen en editoriales especializadas y de reconocido prestigio, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación, en base a su presencia en alguno de los sistemas de información internacional: Book Citation Index, Scopus, Norwegian lists, Finnish lists y Scholarly Publishers Indicators (SPI). Se otorgará un valor de 5.0 puntos por libro internacional y 3.0 puntos si son nacionales o del ámbito iberoamericano.

En el caso de libros con extensión reducida (menor o igual a 50 páginas) se valorará como capítulo de libro.

- a.6) Capítulos de libro científicos con ISBN. Se valorarán capítulos de libros publicados en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación, en base a su presencia en alguno de los sistemas de información internacional: Book Citation Index, Scopus, Norwegian lists, Finnish lists y Scholarly Publishers Indicators (SPI). Se otorgarán 1.5 punto por cada capítulo de libro internacional y 1.0 por capítulo de libro nacional o del ámbito iberoamericano.

Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.

En cualquier caso, no se tendrán en cuenta para la valoración lo siguiente:

Los libros o capítulos de libros de carácter docente o de divulgación, ni los publicados en la misma institución donde trabaja el investigador, ni los editados por el propio autor.



Los volúmenes que recojan las actas de congresos y los trabajos contenidos en las actas de congresos.

Las tesis doctorales publicadas.

Las recopilaciones legislativas y/o jurisprudenciales, así como sus combinaciones.

Las antologías, catálogos, atlas, diccionarios y guías.

b) Captación de recursos en convocatorias públicas nacionales e internacionales, y mediante contratos con empresas.

Se valorarán los proyectos cuya fecha de inicio se encuentre dentro del periodo de valoración establecido en el apartado 1 del presente artículo.

Sólo se valorarán los recursos captados a través de proyectos liderados por alguno de los integrantes del Grupo de Investigación. En el caso de proyectos coordinados, se valorarán los subproyectos liderados por miembros del grupo.

No se considerarán los proyectos de infraestructura ni aquellos proyectos financiados por la misma institución donde trabaja el investigador.

Se valorarán:

b.1) La financiación en proyectos de I+D+i obtenida a través de convocatorias públicas de concurrencia competitiva. Se asignarán por cada 6.000 euros de financiación: 1.0 puntos por recursos obtenidos en convocatorias del Programa Horizonte 2020, 0.6 puntos si se han obtenido en otras convocatorias de ámbito internacional o en convocatorias nacionales y 0.2 puntos si se ha obtenido en convocatorias regionales. Se calculará proporcionalmente la puntuación en los casos de importes fraccionados.

b.2) La financiación en proyectos de I+D+i obtenida a través de convenios públicos o contratos privados. Se asignarán 0.5 puntos por cada 6.000 de financiación procedente de entidades privadas y 0.2 si proceden de organismos o entidades públicas. Se calculará proporcionalmente la puntuación en los casos de importes fraccionados.

b.3) La financiación obtenida a través de contratos con entidades públicas y privadas para la realización de asistencias técnicas de I+D+i, entendidas como actividades de apoyo tecnológico, estudios, informes, dictámenes técnicos, consultoría y asesoría científico-técnica. Se asignarán 0.2 puntos por cada 6000 euros de financiación o proporcionalmente en casos de importes fraccionados.

c) Patentes obtenidas.

Se valorarán las patentes cuya fecha de registro o fecha de licencia, según proceda, se encuentre dentro del periodo de valoración establecido en el apartado 1 del presente artículo.



Se otorgaran 4.0 puntos por cada patente europea o protegida por el Tratado de Cooperación de Patentes (PCT) en explotación y 1.0 puntos si no está en explotación; 2.0 puntos por cada patente nacional en explotación y 0.5 si no está en explotación.

d) Formación de Recursos Humanos en el ámbito de la investigación.

Se valorarán:

d.1) Dirección de tesis doctorales leídas dirigidas por alguno de los Investigadores del Grupo, con una limitación de 2 tesis por cada doctor de un mismo grupo. Se otorgarán 1,5 puntos por tesis con mención de doctorado europeo y premio extraordinario de doctorado, 1.0 por tesis con mención de doctorado europeo o premio extraordinario de doctorado y 0.5 puntos por tesis defendida.

d.2) Las actividades de formación de personal investigador predoctoral y tecnólogo, financiados mediante convocatorias públicas competitivas. Se otorgarán 1,0 puntos por año de contrato dentro el periodo de valoración. Si el periodo es inferior a un año, se otorgará la puntuación proporcionalmente.

3. Si la Coordinación del Grupo es liderada por una mujer y/o investigador joven con edad inferior a 30 años, se otorgará 5 puntos.

4. Si el número de investigadores doctores que conforman el Grupo de Investigación forman parte de un Instituto Universitario en proporción igual o superior al 50 %, se otorgará 10 puntos. Se entiende por Instituto Universitario los regulados en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

5. Los criterios de valoración establecidos en el apartado 3 y 4 del presente artículo deberán cumplirse en el momento de finalización de presentación de la solicitud.

6. La puntuación final será la suma de todas las puntuaciones intermedias.

**Artículo 12. Propuesta, resolución y notificación.**

1. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver corresponde por desconcentración, al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que no se apartará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, y la elevará al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados para que en un plazo de 5 días puedan modificar el Plan de actividades de I+D+i a través de la página web [ayudaspri.gobex.es](http://ayudaspri.gobex.es), y adaptarlo al importe asignado o, en su caso, muestren su conformidad. En el caso de que el Plan sea modificado, una vez introducidos estos cambios y tras su envío telemático, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 7.4 c) de la presente orden.



No obstante, transcurrido el citado plazo los interesados que no hayan presentado un nuevo Plan de actividades de I+D+i, éste adquirirá el carácter de definitivo, entendiéndose aceptada la ayuda. De conformidad con ello, se deberá realizar y desarrollar en su totalidad el Plan de actividades propuesto con el importe asignado, por lo que la diferencia económica en los gastos subvencionables, si los hubiera, deberá ser asumido por el beneficiario.

Todo ello de conformidad dispuesto con el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cualquier caso, la modificación del Plan de actividades de I+D+i deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda.

3. En este caso la Comisión de Valoración deberá expresar su conformidad mediante un informe, que se remitirá por el órgano instructor con todo lo actuado a fin de que formule la propuesta de resolución definitiva.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará el solicitante o la relación de los mismos para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará mediante su publicación en el Diario oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto y la convocatoria en el mismo diario oficial. Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
7. En la resolución deberá expresarse la denominación de la entidad beneficiaria, el número de expediente, el código de catalogación del Grupo de Investigación y su puntuación, así como la cuantía de la subvención concedida, el plazo para la ejecución de las actividades subvencionables y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios y las que afectan a cada Grupo de investigación, a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Del mismo modo habrá de contener la referencia a la financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y el porcentaje de cofinanciación, así como el documento que establece las condiciones de la ayuda según el FEDER.
8. La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

### **Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en particular, la alteración de las condiciones de la entidad beneficiaria, el cambio del Coordinador del Grupo de Investigación, el cambio de código de catalogación del Grupo, la composición del Grupo de Investigación siempre que afecte a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente orden y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad excediendo los límites establecidos en el artículo 16 de esta orden, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que cualquiera de estas alteraciones pueda causar perjuicios a terceros y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Decreto 14/2018, de 6 de febrero.

En ningún caso las variaciones podrán suponer la alteración del objeto y finalidad para la que se otorgó la subvención, ni constituir alguno de los supuestos que en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se determinan como causa de reintegro, ni suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

### **Artículo 14. Cuantía de la ayuda y forma de pago.**

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 200.000 euros para cada grupo de investigación.

En cada convocatoria, el presupuesto destinado a financiar las ayudas se distribuirá según el sistema de prorrateo y la puntuación obtenida por cada Grupo de Investigación, conforme a los criterios de valoración regulados en el artículo 11 de la presente orden.

2. El importe total de la ayuda se abonará en tres pagos conforme a lo siguiente:

Una vez publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, se realizará un primer pago anticipado del 20 % de la ayuda total a cada Agente del SECTI beneficiario por Grupo de Investigación.

En la segunda y tercera anualidad, se abonará el pago a cuenta correspondiente de un 40 % de la ayuda total, cuando se haya justificado correctamente la anualidad correspondiente según se recoge en el artículo 19 del Decreto 14/2018, de 6 de febrero.

En la segunda y tercera anualidad el pago quedará supeditado a la previa justificación de los importes abonados en la anualidad anterior, efectuándose, en su caso, una revocación parcial de la ayuda por el importe abonado y no justificado.



3. En relación al régimen de pagos, la subvención regulada en la presente orden, queda exenta del régimen de garantías, para recibir pagos anticipados, según lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 15. Financiación de la ayuda.**

1. El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2018 asciende a 7.500.000,00 euros y se distribuirá en 3 ejercicios presupuestarios. Estas ayudas se financiarán con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 1402 331B 441 00, 1402 331B 444 00, 1402 331B 445 00 y 1402 331B 449 00, en el Proyecto 2015.14.02.0002 denominado "Ayudas a Centros de Investigación incluidos en Catálogo de Grupos de Investigación Extremadura" y Superproyecto 2015.14.02.9001 denominado "1.2.1 Fomento y Generación de Conocimiento de Frontera y Orientado a los Retos de la Sociedad" siendo su desglose el siguiente:

Ejercicio	2018	2019	2020	Total
14 02 331B 441 00	97.250,68	194.501,36	194.501,36	486.253,40
14 02 331B 444 00	89.230,91	178.461,82	178.461,82	446.154,55
14 02 331B 445 00	1.281.700,41	2.563.400,82	2.563.400,82	6.408.502,05
14 02 331B 449 00	31.818,00	63.636,00	63.636,00	159.090,00
Total	1.500.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	7.500.000,00

Las actuaciones comprendidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático 1 (OT1) "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión 1 (PI1b) "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo." Objetivo Específico 1 (OE.1.2.3) "Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes", con un porcentaje de financiación del 80 %.

2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 16. Régimen de compatibilidad con otras ayudas.**

La concesión de estas ayudas será compatible con cualesquiera otras que sean otorgadas por idéntico objeto y para la misma actividad por la Junta de Extremadura, la Administración General del Estado u otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de ambas no superen el valor total de la actividad.

**Artículo 17. Devolución voluntaria de la ayuda.**

1. Según lo dispuesto en el artículo 14 de la presente orden de convocatoria, los pagos se realizarán de forma anticipada, por lo que efectuada la renuncia por el beneficiario, éste podrá cuando corresponda, realizar la devolución voluntaria según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de la ayuda percibida y no justificada.
2. El procedimiento para la devolución voluntaria del importe percibido se realizará a través del modelo 050 disponible en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura, con las siguientes instrucciones:

Número de codificación: asignado a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Concepto: El Órgano Gestor de las Ayudas. Además, del n.º de expediente asignado al Grupo de Investigación.

Posteriormente, deberá notificar el ingreso efectuado al Órgano Gestor de las Ayudas.

**Artículo 18. Información y publicidad.**

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.
4. Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.



Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al consejero de Economía e Infraestructuras para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente orden, así como a la modificación de su anexo.

***Disposición final segunda. Normas aplicables. Supletoriedad.***

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 14/2018, de 6 de febrero, que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura. En todo aquello no regulado por estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

***Disposición final tercera. Eficacia y Recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, postestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



## ANEXO

### ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS PRESENTADOS EN LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Los méritos incluidos en la Memoria, obtenidos a partir del Curriculum vitae normalizado (CVN), cumplimentado a través de la plataforma SECTI <https://secti.gobex.es>, según se establece en el artículo 7.3 de la presente orden, deberán ser acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, según las instrucciones que se detallan a continuación.

#### 1. Publicaciones científicas y libros

Sólo serán valorados los trabajos publicados. Por tanto, quedarán excluidos los trabajos aceptados pendientes de publicación.

##### 1.1. Artículos en revistas

- Copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ella el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice de la revista donde figure la publicación.

##### 1.2. Libros y capítulos de libros

- Copias de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros, incluir además, copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

#### 2. Captación de recursos en I+D+i en proyectos y/o contratos

(Optar por la modalidad, según proceda)

No será necesario acreditar aquellos proyectos de I+D+i concedidas por la Junta de Extremadura a través del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, de convocatorias públicas en régimen de concurrencia competitiva, ya que serán confirmados de oficio, siempre que estén referenciados y cumplimentados correctamente en la Memoria.

- Copia del documento oficial de concesión del proyecto, que contenga la referencia del proyecto, investigador principal, título, organismo o entidad financiadora, subvención total concedida, duración, etc. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además la copia del documento que contenga dichos datos.
- Copia del documento oficial de aprobación del convenio, copia del contrato o copia firmada por el representante legal del organismo en la que figure la documentación que soporte los datos del contrato (investigador principal, título, organismo o entidad financiadora, subvención total concedida, duración, etc.)



### 3. Patentes

- Copia de los documentos oficiales de registro y concesión.
- Copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes.

### 4. Formación de Recursos Humanos

#### 4.1. Tesis doctorales dirigidas

- Copia de la certificación académica que incluya: nombre y apellidos del doctor, título de la tesis, director(es), fecha de lectura y, en su caso, mención de doctorado europeo/internacional y/o premio extraordinario.

#### 4.2. Formación de personal investigador predoctoral y tecnólogo

No será necesario acreditar aquellas becas o contratos concedidos por la Junta de Extremadura a través del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, ya que serán confirmados de oficio, siempre que estén referenciados y cumplimentados correctamente en la Memoria.

- Copia del documento de concesión de la beca por la entidad financiadora.
- Documentos acreditativos de la duración de la beca y/o contrato y del centro o institución receptora, así como la persona que actúa como tutor o director.

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se convocan las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, para el ejercicio 2018. (2018050108)*

BDNS(Identif.): 391347

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

La orden de convocatoria tiene por objeto efectuar la convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas para la realización de actividades de I+D+i, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación Públicos inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura (en adelante Catálogo de Grupos), al amparo del Decreto 14/2018, de 6 de febrero (DOE n.º 30, de 12 de febrero), y su corrección de errores publicada en el DOE n.º 40, de 26 de febrero.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Agentes públicos del SECTI que dispongan de Grupos de Investigación inscritos en el Catálogo de Grupos, que se relacionan: Universidad de Extremadura, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura, Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, Instituto de Arqueología de Mérida, Servicio Extremeño de Salud, Consorcio Ciudad Monumental de Mérida, Centro Asociado Universidad Nacional de Educación a Distancia de Mérida y Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura.

**Tercero. Bases Regulatoras.**

Decreto 14/2018, de 6 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura y su corrección de errores publicada en el DOE n.º 40, de 26 de febrero.

**Cuarto. Cuantías y financiación de las ayudas.**

1. El procedimiento para su concesión es mediante el sistema de prorrateo de subvenciones siendo la cuantía de ayuda otorgada a cada uno de los Grupos de Investigación que concurran, proporcional a la actividad científico-técnica desarrollada por cada uno de ellos.



2. El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2018 asciende a 7.500.000,00 euros y se distribuirá en 3 ejercicios presupuestarios. Estas ayudas se financiarán con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 1402 331B 441 00, 1402 331B 444 00, 1402 331B 445 00 y 1402 331B 449 00, en el Proyecto 2015.14.02.0002 denominado "Ayudas a Centros de Investigación incluidos en Catálogo de Grupos de Investigación Extremadura" y Superproyecto 2015.14.02.9001 denominado "1.2.1 Fomento y Generación de Conocimiento de Frontera y Orientado a los Retos de la Sociedad" siendo su desglose el siguiente:

— Para la anualidad 2018:

Aplicación presupuestaria 14 02 331B 441 00	97.250,68 euros
Aplicación presupuestaria 14 02 331B 444 00	89.230,91 euros
Aplicación presupuestaria 14 02 331B 445 00	1.281.700,41 euros
Aplicación presupuestaria 14 02 331B 449 00	31.818,00 euros

— Para la anualidad 2019:

Aplicación presupuestaria 14 02 331B 441 00	194.501,36 euros
Aplicación presupuestaria 14 02 331B 444 00	178.461,82 euros
Aplicación presupuestaria 14 02 331B 445 00	2.563.400,82 euros
Aplicación presupuestaria 14 02 331B 449 00	63.636,00 euros

— Para la anualidad 2020:

Aplicación presupuestaria 14 02 331B 441 00	194.501,36 euros
Aplicación presupuestaria 14 02 331B 444 00	178.461,82 euros
Aplicación presupuestaria 14 02 331B 445 00	2.563.400,82 euros
Aplicación presupuestaria 14 02 331B 449 00	63.636,00 euros

Las actuaciones comprendidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Desarrollo Regional (FEDER). Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Extremadura. La actuación se encuentra prevista en dicho Programa, dentro del Eje Prioritario 1, dentro del Objetivo Temático 1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, Prioridad de Inversión 1b) y Objetivo Específico 1.2.3 Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes, con un porcentaje de financiación del 80 %.

***Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitud será de 2 meses desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, la presente convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 12 de marzo de 2018 por la que se aprueba el Plan de Obras de la transformación en regadío de la parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno" declarada como Zona Regable Singular. (2018050105)*

Por Decreto 24/2017, de 7 de marzo, fue declarada como Zona regable singular de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno", a los efectos de permitir la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma en las actuaciones a realizar para la transformación en regadío de la zona.

La citada declaración se considera un eficaz instrumento para la creación y sostenimiento del empleo agrario, la fijación de población, y la reducción de diferencias de renta y nivel de vida con respecto a aquellas áreas menos frágiles.

Con carácter previo a la declaración como Zona Regable Singular, se realizó el correspondiente estudio de viabilidad por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el cual se garantizaba la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para poder transformar en regadío 500 hectáreas de la finca comunal con una dotación de 6.000 m<sup>3</sup> por hectárea/año. En el referido estudio se acreditaba igualmente la viabilidad de los cultivos que se pretenden implantar (frutales de hueso, frutales de pepita, nogales y arándanos), así como la potencialidad agronómica, económica, social y ambiental de las tierras para su transformación de secano a regadío, puesto que hay un gran aumento del rendimiento productivo por hectárea en la finca y, por otra parte, la mano de obra que se requiere en el mantenimiento de los nuevos cultivos es mucho mayor que la que precisa el aprovechamiento de cereales de invierno y el pastoreo, la cual en este último es prácticamente inexistente.

Mediante Decreto 164/2017, de 9 de octubre, fue aprobado el Plan general de Transformación de la parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno" declarada como Zona Regable Singular, previo informe ambiental estratégico, formulado por Resolución de 30 de junio de 2017 de la Dirección General de Medio Ambiente.

Posteriormente, una vez redactado el plan de obras y el proyecto de ejecución, así como su correspondiente estudio de impacto ambiental, fueron sometidos a información pública, mediante Anuncio de 30 de noviembre de 2017, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 99.5 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.



La resolución de 7 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, formuló declaración de impacto ambiental favorable para el plan de obras y proyecto de ejecución, al considerarse que la actividad no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, territorio y patrimonio cultural, siempre y cuando se respete el condicionado y las medidas recogidas en la propia declaración de impacto ambiental.

En el Plan de Obras se definen y predimensionan las instalaciones necesarias para la transformación de 249,30 ha. Las obras consisten en la captación y bombeo desde el embalse de Alqueva; impulsión a la nueva balsa de regulación, con derivación al embalse de Cuncos y a la balsa de regulación existente, y la red de distribución de riego a los diferentes sectores: Sectores 1, de 90 ha, y 2, de 150 ha, transformadas actualmente, y Sector 3, de nueva transformación.

La delimitación de la zona sobre la que se pretende actuar se describe en el Decreto 24/2017, de 7 de marzo, y se encuentra incluida en la ZEPA-ZEC "Dehesas de Jerez", habiéndose excluido posteriormente de la transformación, como consecuencia del informe ambiental estratégico al que se sometió el Plan General de Transformación, dos áreas en la zona noroeste, de 7,3 ha y 3,4 ha aproximadamente, de las parcelas 48 y 60 del polígono 12 de Villanueva del Fresno, que están zonificadas como ZIP (Zona de Interés Prioritario) por sus valores naturales.

El promotor de la actuación es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, órgano al que, igualmente, le corresponde la aprobación del Plan de Obras y la redacción del Proyecto de Ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 99 y 107 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.

En su virtud de lo anteriormente expuesto, con arreglo a lo previsto en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 99.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y 72.1 de la Ley 6/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O:

***Artículo único. Aprobación del plan de obras.***

Queda aprobado el Plan de Obras de la parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno" declarada como Zona Regable Singular de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto 24/2017, de 7 de marzo, (DOE n.º 50, de 13 de marzo de 2017), cuyas características fundamentales se reúnen en el anexo que acompaña a la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 12 de marzo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## ANEXO

### PLAN DE OBRAS DE LA PARTE DE LA "FINCA COMUNAL DE VILLANUEVA DEL FRESNO"

#### ***Primero. Anteproyecto general.***

##### 1. Finalidad.

El objeto del Plan de Obras es definir y dimensionar las instalaciones necesarias para la transformación en regadío de 249,30 ha de los terrenos comunales de Villanueva del Fresno (Badajoz).

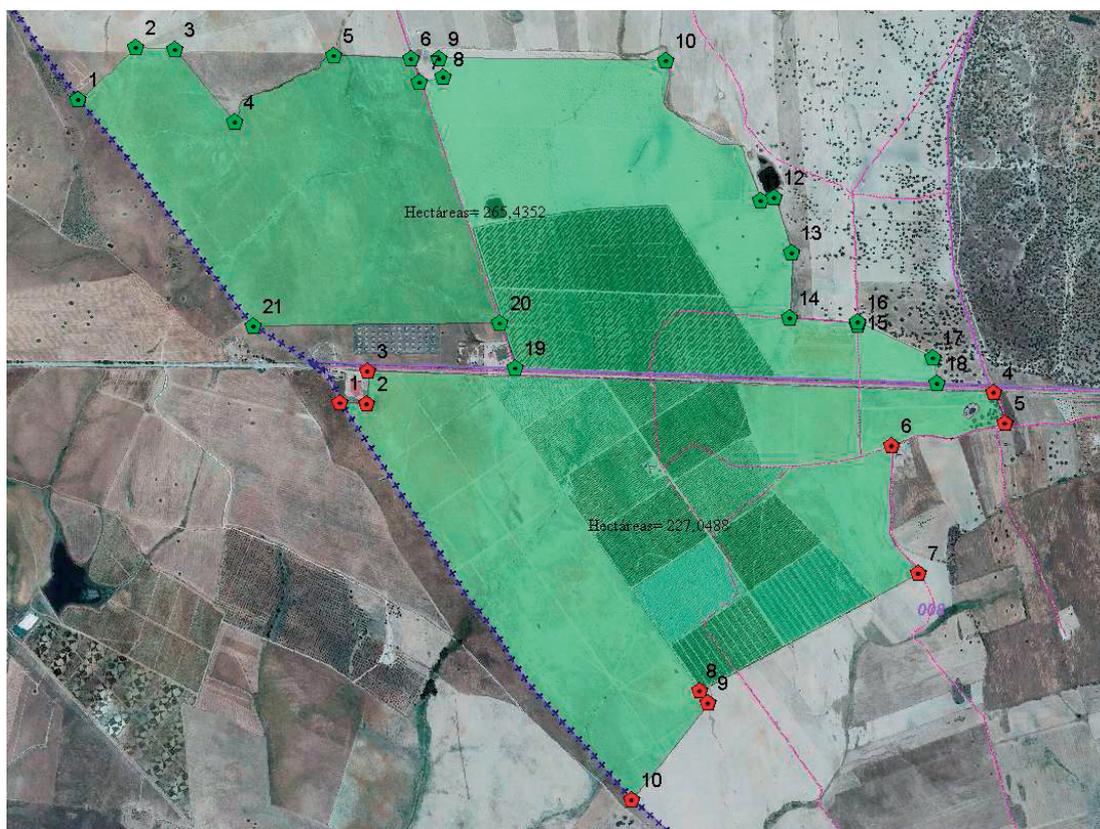
Las obras a realizar serían las siguientes:

- Toma en el Embalse de Alqueva.
- Estación de bombeo, denominada EB1.
- Bombeo desde Alqueva hasta la balsa BR-3 mediante una nueva tubería DN-500. PVC orientado PN-16, con derivaciones a Cuncos y a la balsa existente BR1.
- Nueva Balsa BR3.
- Bombeo desde balsa a la red de riego.
- Redes de tuberías Primaria, Secundaria y Terciaria.

##### 2. Delimitación de la zona regable.

La zona potencialmente regable se encuentra ubicada al oeste del casco urbano de Villanueva del Fresno. Esta a su vez se divide en dos superficies, siendo el elemento de separación la carretera de acceso a Portugal EX -107.

La primera superficie, situada en la zona norte de la carretera, se encuentra dentro del polígono 12 y la superficie sur, en el polígono 8. Su perímetro, y siguiendo el sentido de las agujas del reloj como sentido de desplazamiento para su descripción, queda como sigue:



La delimitación de la zona sobre la que se pretende actuar se describe en el Decreto 24/2017, de 7 de marzo, y se encuentra incluida en la ZEPA-ZEC "Dehesas de Jerez", habiéndose excluido posteriormente de la transformación, como consecuencia del informe ambiental estratégico al que se sometió el Plan General de Transformación, dos pequeñas áreas en la zona noroeste, de 7,3 ha y 3,4 ha aproximadamente, en las parcelas 48 y 60 del polígono 12 de Villanueva del Fresno, que están zonificadas como ZIP (Zona de Interés Prioritario) por sus valores naturales.

### 3. Estado actual: infraestructuras existentes.

En la actualidad de las 500 ha potencialmente regables se encuentran 150 ha transformadas (riego de frutales), 90 ha en proceso de transformación (riego de nogales) y 249,30 ha pendientes de transformar.

El funcionamiento de riego actual es el siguiente:

- Existe una captación mediante toma flotante en el embalse de Alqueva desde donde se capta el agua y pasa a la estación de bombeo formada por dos bombas de 125 C.V. de las cuales solo una esta en funcionamiento y la otra en reserva. Son alimentada por un grupo electrógeno de gasoil. Desde allí se impulsa el agua hasta las dos Balsas (BR1 y BR2) mediante una tubería de PVC-315 PN-10. La balsa BR2 se abastece a través de

una acometida a la tubería anterior de DN-315 PVC PN-6. El caudal demandado entre ambas durante la mayor parte del periodo de riego impide poder suministrar agua a ambas balsas a la vez, debido a las características de la red existente, por lo que en la actualidad existen acuerdos de llenados de las balsas de forma independiente a lo largo de los días de riego.

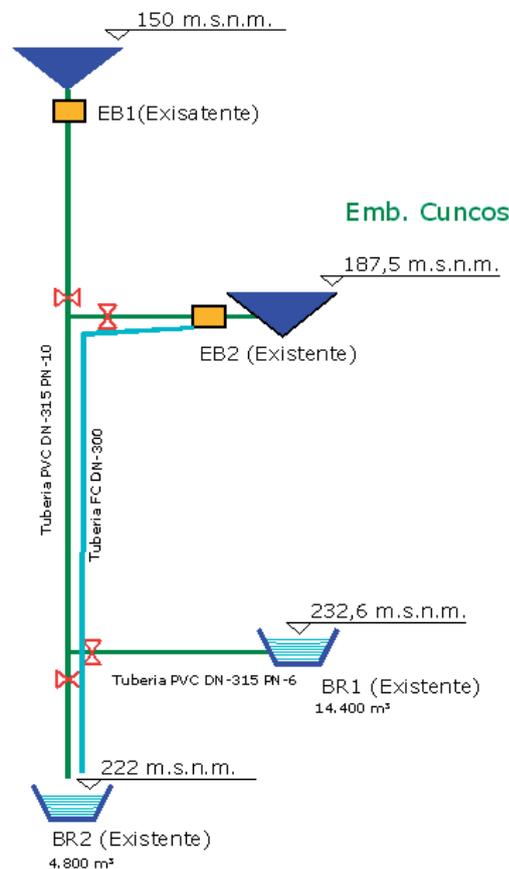
- A demás, y solo las 150 Ha. dedicadas a frutales cuando hay agua en el embalse de Cuncos, pueden coger agua de esta mediante una impulsión desde un grupo de bombeo formado por dos bombas de 225 C.V. a través de una tubería de DN-300 de fibrocemento que se encuentra en mal estado.

El riego de las 150 ha de frutales aguas abajo de la balsa BR2 se realiza mediante un pequeño grupo de bombeo que abastece a la red de distribución y mediante sistema de red de goteo riega a los árboles.

El riego de las 90 Ha. de nogales es similar al de los frutales, pero esta se abastece desde la Balsa BR1.

El esquema de funcionamiento con las infraestructuras existentes se muestra en la imagen siguiente:

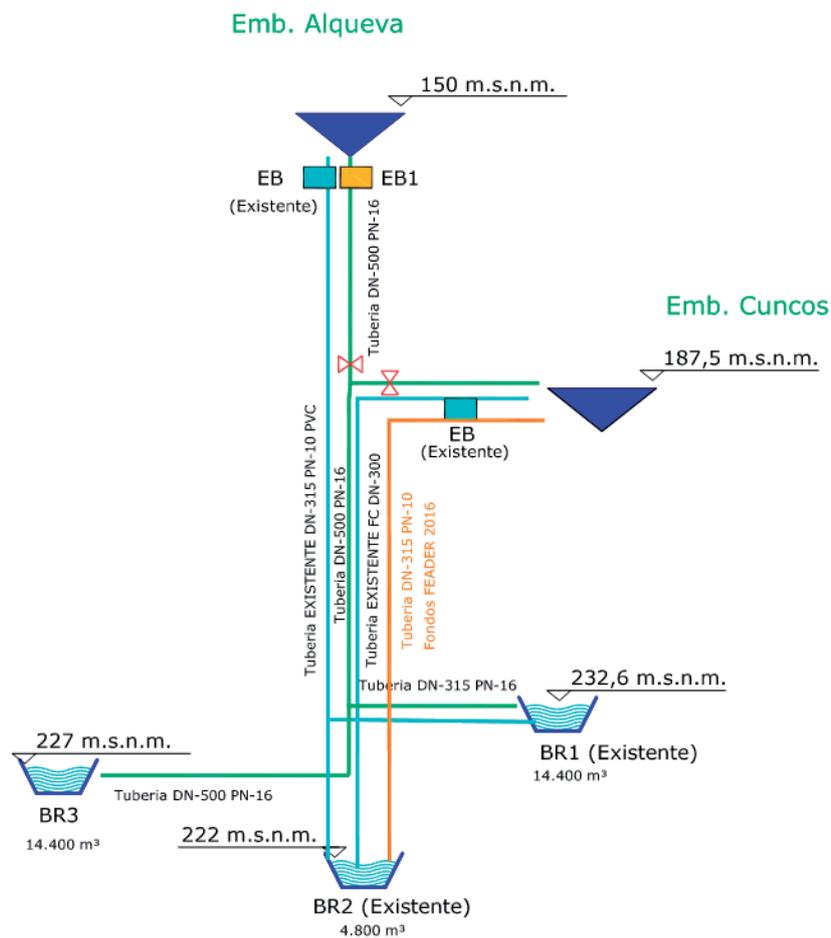
### Emb. Alqueva



#### 4. Esquema hidráulico propuesto.

Una vez analizadas las distintas alternativas para la transformación que se propone, se opta por la alternativa N°1, ya que resulta la más económica. Esta alternativa tiene una ventaja, y es que permite continuar mejorando el sistema a medida que se incorporen nuevas inversiones, acoplándose a lo ya instalado.

De esta forma, el esquema hidráulico diseñado quedaría de la siguiente forma:



#### 5. Cálculos hidráulicos.

Para el cálculo del caudal se ha partido de las necesidades del cultivo más desfavorable en el momento punta, siendo máxima en el mes de Julio con un valor de 2.122 m<sup>3</sup>/ha.

Con este valor, y considerando que se bombea durante 16 horas diarias, el caudal equivalente es de 1,2 l/s/ha.



El caudal demandado para las 260 hectáreas sería:

Sector	Superficie (ha)	Caudal (l/s)
Nº 1	249,3	312

Para el cálculo de los diámetros óptimos de las diferentes conducciones se ha tenido en cuenta las presiones y la velocidad de circulación del agua, tal y como se recoge en la documentación que conforma el Plan de Obras.

Tramo	∅ (mm)	Tipo de tubería	Longitud (m)
Emb. Alqueva- Emb Cuncos	500	PVC-Orientado PN-12,5	7.500
Emb. Cuncos-Balsa BR3	500	PVC-Orientado PN-12,5	3.500

## 6. Descripción de las obras.

Las obras e instalaciones proyectadas en dicha alternativa son las siguientes:

### 1. CAPTACIÓN Y BOMBEO

- Toma Flotante en el Embalse de Alqueva. Formada por toma flotante articulada formada por estructura de acero inoxidable de 15 m. de longitud.
- Caseta de Bombeo en el Embalse de Alqueva. Caseta de alojamiento para válvulas, antiarriete, bombas y demás elementos del grupo de bombeo.
- Equipo de Caseta de Bombeo en Embalse de Alqueva EB1. Equipo de bombeo para un caudal de diseño de 298 l/s y altura manométrica de 148,27 m.c.a con dos grupos (mas uno en reserva) de bombas centrífugas horizontales de potencia 315 KW (420 CV) total instaladas.
- Sistema Grupo Generador. Formado por grupo generador de gasoil de 1.400 KVA. y variadores de frecuencia de 280 Kw. incluido cuadro eléctrico.

### 2. RED PRINCIPAL (Impulsión)

- Tubería de impulsión Embalse de Alqueva. Impulsión desde la estación de bombeo EB1 hasta balsa BR-3 mediante tubería de DN-500 de PVC orientado y PN-16 con una longitud total de 9.865 m. incluida piezas especiales, ventosas y desagües.
- Ramales de derivación formada por dos conducciones:
  - o Ramal de impulsión a Cuncos: Formada por tubería de PVC-O de DN-500 mm, PN 16 y longitud 28 metros.



- o Ramal de impulsión a BR-1: Formada por tubería de PVC-O de DN-315, PN 16 y longitud 713 metros.

### 3. NUEVA BALSA DE REGULACIÓN.

- Nueva balsa de regulación BR-3 de 19.950 m<sup>3</sup> de capacidad semienterrada, impermeabilizada con lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor.
- Caseta de Bombeo en las cercanías de BR-3 (EB-2). Equipo de bombeo formado por bombas de 75 Kw, para proporcionar un caudal de 183,82 l/s necesarios para el nuevo sector.

### 4. RED DE RIEGO.

- Redes primaria, secundaria y terciaria: Red de tuberías para la puesta en riego de las nuevas 249,30 ha. formado por equipos de presión, redes interiores, valvulería, hidrantes y resto de equipos necesarios para la correcta explotación. por goteo.

Además de estas actuaciones se tiene conocimiento, a través del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, del proyecto solicitado por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno dentro de las Ayudas FEADER 2016, consistente en la mejora del abastecimiento de las 150 Ha de frutales mediante nueva impulsión desde el embalse de Cuncos a la Balsa BR2 mediante tubería de PVC-315 PN-10, que aun no siendo objeto del presente estudio, sí se tiene en cuenta de cara al funcionamiento conjunto del sistema y que se englobaría como elemento de mejora a la red existente.

### 7. Suministro eléctrico.

Para la alimentación de energía se utilizará un grupo electrógeno de Gasoil, siendo el de menor inversión inicial de las diferentes fuentes de energía estudiadas.

La estación EB2 junto a la presa de Cuncos, se abastecerá mediante corriente eléctrica a partir de un transformador existente junto a la estación.

### 8. Valoración de las inversiones a realizar.

Los trabajos a realizar se han dividido, tanto a efectos presupuestarios como de planificación, en las partes correspondientes a los capítulos del presupuesto de la actuación, cuyas inversiones se detallan en la siguiente tabla:



CAPÍTULOS	CONCEPTO	IMPORTE (€)
1	Captación y bombeo Alqueva	698.901,43
1.1	Toma flotante embalse de Alqueva	136.220,34
1.2	Caseta de bombeo embalse de Alqueva	31.381,08
1.3	Equipos de caseta de bombeo de Alqueva	170.521,08
1.4	Sistema grupo generador Alqueva	168.987,50
1.5	Cuadros de control y telecomunicaciones	91.117,19
1.6	Protección golpe de ariete	33.335,10
1.7	Instalación eléctrica	67.339,14
2	Tubería de impulsión	892.398,65
3	Balsa de regulación BR-3	214.938,87
4	Estación de Bombeo EB-2	205.294,43
5	Red de riego	632.982,00
5.1	Red primaria	314.404,81
5.2	Red secundaria	66.535,84
5.3	Red terciaria sector de riego 260 ha	252.041,35
6	Instalación eléctrica Estación Bombeo EB-2	95.092,23
7	Seguridad y salud	20.198,48
8	Medidas ambientales	56.582,02
9	Gestión de residuos	4.820,39
10	Obras complementarias	13.192,39
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>2.834.400,89</b>
Gastos Generales (13 %)		368.472,12
Beneficio Industrial (6 %)		170.064,05
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)</b>		<b>3.372.937,06</b>
I.V.A. (21 %)		708.316,78
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>4.081.253,84</b>



## 9. Expropiaciones y servidumbres.

Todas las obras a realizar, tanto las tomas como la impulsión, e incluso los terrenos a transformar en regadío, son terrenos comunales del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, por lo que no existe ningún tipo de expropiación a tener en cuenta a la hora de realizar las obras.

En cuanto a las servidumbres, aun siendo los terrenos propiedad del Ayuntamiento, habrá que respetar, para permitir labores de mantenimiento y reparación, una franja a cada lado de:

- Conducción de riego: 3 m a cada lado de la tubería.
- Línea eléctrica: 4 m a cada lado de su proyección en planta.

### ***Segundo. Definición de las obras de restauración ambiental.***

#### 1. Obras de restauración descritas en el Estudio de Impacto Ambiental.

De las actuaciones incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto constructivo se obtienen una serie de medidas de restauración ambiental que se enumeran a continuación:

- La recuperación vegetal deberá realizarse en los bordes de la plantación, en las vías de acceso, en las calles interiores del recinto y en las zonas aledañas a la balsa de regulación, BR3. Previamente a la siembra o plantación se procederá al extendido de tierra vegetal y a un laboreo superficial.
- Se restituirá la cubierta vegetal para la integración paisajística de las conducciones e instalaciones. Se plantarán arbustos o matorral en los linderos de los frutales, lo que minimizará el efecto visual de la actuación.
- También se procederá a realizar una restauración ambiental de los terrenos afectados por las obras, revegetando los canales de desagüe con especies autóctonas, y facilitando la instalación de especies de anfibios y de aves en la zona.
- El recinto de la plantación contará con una pantalla vegetal perimetral de especies autóctonas y, fuera de ésta, se respetará el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, los lindes y las zonas de vegetación natural no transformada, al objeto de mantener su estado inicial.
- Las balsas estarán impermeabilizadas y estarán provistas en las márgenes o taludes de material antideslizante y con un talud inferior al 35 % para evitar la muerte por ahogamiento de todo ser vivo que pueda caer al sentirse atraído por el agua o el alimento que pueda llegar a existir en estos sistemas creados.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que se hayan visto afectados durante los trabajos de construcción de las obras.



## 2. Obras de restauración descritas en la Declaración de Impacto Ambiental y que completan el Estudio de Impacto Ambiental.

Del mismo modo, las actuaciones incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y plan de obras se obtienen una serie de medidas de restauración ambiental, que se enumeran a continuación y completan las consideradas en el EIA:

- Previo al comienzo de las obras, se debe retirar el substrato edáfico de tierra vegetal para su posterior uso en tareas de restauración y revegetación de zonas alteradas. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas todas las obras de recuperación que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Las balsas se ejecutarán, en la medida de lo posible, con formas irregulares, evitando líneas y ángulos rectos.
- Se crearán islas artificiales en las balsas, flotantes, mediante rellenos o estructuras fijas para posibilitar el asentamiento de vegetación palustre y especies ligadas al medio acuático.
- Se revegetarán los taludes y la coronación de las balsas con vegetación autóctona herbácea y arbustiva. Ésta fijará el suelo y evitará la erosión, además de integrar paisajísticamente la infraestructura.
- Se instalarán abrevaderos en el recinto anexo a las balsas, preferiblemente fuera del perímetro de cerramiento, para evitar el acceso de medianos y pequeños mamíferos y aves al interior.
- Las obras deben garantizar el trazado en planta de los cauces y el régimen de caudales que discurra por los mismos. Los cruces subterráneos con el Dominio Público Hidráulico deberán ir enterrados, con un resguardo mínimo de un metro entre la parte superior de la infraestructura y el lecho.
- Una vez terminadas las obras, se estará obligado a efectuar la completa limpieza de las áreas afectadas por los trabajos, efectuando la retirada de las instalaciones temporales que se hayan necesitado, los restos de máquinas y los escombros que se hayan generado, los cuales deberán ser entregados, para su gestión adecuada, a un gestor autorizado.

### ***Tercero. Clasificación de las obras según el artículo 100 de la Ley Agraria de Extremadura.***

#### 1. Clasificación de las actuaciones.

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, las obras descritas anteriormente se clasifican como siguen:

- Obras de Interés Agrícola General; se considerarán la obra de toma del embalse de Alqueva, la caseta y los equipos de bombeo, el grupo generador, la impulsión hasta la



nueva balsa de regulación BR-3 y las derivaciones al embalse de Cuncos y a la balsa existente BR-1, según recoge el apartado 1.a del artículo 100.

De igual modo, se considerarán incluidas también las medidas correctoras y compensatorias ambientales que sean necesarias para llevar a cabo las actuaciones (art. 100 apartado 1.e). Igualmente irán incluidas la parte correspondiente de la gestión de residuos y de la seguridad y salud de la actuación.

- Obras de Interés Agrícola Privado; se considerarán incluidas la nueva balsa BR-3, así como las obras que sean necesarias para la puesta en riego y regulación de los sectores, incluyendo la estación de bombeo EB-2, redes interiores principales, secundarias y terciarias para el riego, las obras complementarias: válvulas, hidrantes, filtros, etc., que sean necesarias dentro de las diferentes unidades de riegos para su correcta explotación.

Igualmente, se incluirán el resto de las actuaciones concernientes a las medidas correctoras y compensatorias ambientales, a la gestión de residuos y a la seguridad y salud de la transformación.

## 2. Financiación de las obras.

Tal y como recogen los artículos 101 y 102 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, las obras descritas serán ejecutadas y financiadas siguiendo el siguiente protocolo de actuaciones:

- Obras de Interés Agrícola General; la Administración autonómica será la encargada de la redacción del proyecto y de su ejecución. Además será la que financie íntegramente, con cargo a los presupuestos de la propia Administración autonómica, las obras que cumplan este requisito de ser consideradas de interés general. Esta inversión viene financiada por los fondos FEADER acogidos dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014 - 2020.
- Obras de Interés Agrícola Privado; serán ejecutadas por los particulares (en este caso por el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, promotor de la actuación) conforme al proyecto redactado previamente por la Administración autonómica. Además, el Ayuntamiento será el que la que financie íntegramente estos trabajos, salvo los costes de la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras, que serán asumidos por la Administración autonómica.

En la siguiente tabla se detallan, atendiendo a la clasificación establecida en el artículo 100 de la Ley Agraria de Extremadura, los importes del presupuesto base de licitación, incluyendo el correspondiente IVA, que irán destinados a la ejecución de cada tipología de obras para la transformación en regadío de la finca comunal de Villanueva del Fresno.



Obras	Importe (€)	Distribución porcentual
Interés Agrícola General	2.335.335,66	57,22 %
Interés Agrícola Privado	1.745.918,84	42,78 %

Se incide en este punto en que el Plan de Obras estará formado por un único documento que no será necesario desglosar en dos o más partes, tal y como permite el artículo 98 apartado 2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, al considerarse que las tareas a desarrollar forman parte de una obra completa.

#### ***Cuarto. Programación de las obras.***

De lo descrito en el Plan de Obras los trabajos que se derivan serán los siguientes:

- Redacción del Proyecto de Interés General y Agrícola Privado, por parte de la Administración de acuerdo a lo establecido en el art 101, apartados 1 y 2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Se estima en 2 meses para la redacción del proyecto de obras de Interés General y las de Interés Agrícola Privado.
- Ejecución de las Obras de Interés General, con una duración aproximada de 5 meses.
- Ejecución de las Obras de Interés Agrícola Privado, con una duración aproximada de 24 meses.

Derivado de la planificación establecida en los epígrafes anteriores se muestra a continuación, de forma visible y comprensible, un programa de desarrollo de los trabajos con previsión del tiempo de ejecución de cada una de las tareas que se deben llevar a cabo, en el que además se refleja el orden y ritmo al que han de ajustarse los proyectos de las diferentes obras que se circunscriben al presente plan.



PROGRAMACION DE LAS OBRAS

PROYECTO PARA LA TRANSFORMACION EN REGADIO DE LA FINCA COMUNAL DE VILLANUEVA DEL FRESNO. PLAN DE OBRA

CONCEPTO	MESES																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
<b>CAPÍTULO 1</b> CAPTACION Y BOMBEO (ALQUEVA)																									
1.1 TOMA FLOTANTE EN ALQUEVA																									
1.2 CASETA DE BOMBEO (EB-1)																									
1.3 EQUIPOS DE BOMBEO																									
1.4 SISTEMA GRUPO GENERADOR DIESEL																									
1.5 CUADROS DE C. Y TELEC.																									
1.6 PROTECCIÓN GOLPE DE ARIETE																									
1.7 INSTALACIÓN ELÉCTRICA																									
<b>CAPÍTULO 2</b> TUBERÍA DE IMPULSIÓN																									
2.1. TRAMO 1. (ALQUEVA-BR-3)																									
2.2. TRAMO 2. (ALQUEVA-CUNCOS)																									
2.3. TRAMO 3. (ALQUEVA-BR-1)																									
<b>CAPÍTULO 3</b> BALSA DE REGULACIÓN BR-3																									
3.1 Movimiento de tierras																									
3.2 Drenaje e Impermeabilización																									
3.3 Cerramiento																									
<b>CAPÍTULO 4</b> ESTACIÓN DE BOMBEO EB-2																									
4.1 Obra civil																									
4.2 Equipo de bombeo																									
4.3 Eq. de filtrado, Valv y Cuad de Cont.																									
<b>CAPÍTULO 5</b> RED DE RIEGO																									
5.1 Red Primaria																									
5.2 Red Secundaria																									
5.3 Red Terciaria																									
<b>CAPÍTULO 6</b> INSTALACIÓN ELÉCTRICA																									
<b>CAPÍTULO 7</b> SEGURIDAD Y SALUD																									
<b>CAPÍTULO 8</b> MED. AMB. Y SEG. ARQUEOLOGICO																									
<b>CAPÍTULO 9</b> GESTIÓN DE RESIDUOS																									
AVANCE																									
MENSUAL																									
ORIGEN																									

- OBRAS DE INTERES AGRICOLA GENERAL
- OBRAS DE INTERES AGRICOLA PRIVADO
- ACTUACIONES COMUNES



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 13 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018.*

(2018050091)

Mediante Decreto 87/2016, de 28 de junio, se publicaron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 127, de 4 de julio).

El artículo 13 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la presente convocatoria, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y a efectos de la presentación de solicitudes, se hace uso del plazo excepcional establecido en el artículo 16.2 del Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 87/2016, de 28 de junio, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, reguladas por el Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 127, de 4 de julio), mediante dos programas de subvenciones:

- Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.
- Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden, profesionales colegiados y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, realicen contrataciones en los términos previstos en el artículo 9 de dicho decreto.
2. Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones con carácter estable de personas trabajadoras.
3. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:
  - a. Las empresas de trabajo temporal excepto a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.
  - b. Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el



sector público institucional establecido en el Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

### **Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.**

1. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación realizada, excepto cuando haya más de una contratación y tengan la misma fecha de inicio, en cuyo caso, se podrán acumular todas las contrataciones en una misma solicitud.
2. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y finaliza el 30 de noviembre de 2018.

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la presente orden, para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas convocados para los contratos cuyas fecha de inicio o transformación se hayan producido entre el 27 de octubre de 2017 y el día de publicación de la orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 87/2016, de 28 de junio, las solicitudes de las subvenciones se presentarán en el modelo normalizado conforme al Anexo I "Solicitud de subvención", debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es) y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



A) Documentación a aportar necesariamente:

- a. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de la primera contratación por la que se solicita subvención, hasta un mes después de la última contratación solicitada, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- b. En caso de sociedad o entidad jurídica, copia del documento completo que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil.
- c. En el caso de que se produzcan bajas de personas trabajadoras indefinidas en los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la contratación objeto de subvención, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:
  - Certificado de Empresa.
  - Copia de la comunicación del despido de la persona trabajadora.
  - Copia de la liquidación de saldo y finiquito.

En el caso en que la causa de la baja sea el fallecimiento de una persona trabajadora, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez o la jubilación total, la entidad solo deberá aportar el documento de resolución de baja en la Seguridad Social.

- d. En caso de Comunidades de bienes o Sociedades Civiles, copia del documento de constitución de la misma.
- e. En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.
- f. En el caso de personas trabajadoras que provengan de programas subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo así como de proyectos innovadores y de fomento del empleo en el ámbito local, certificación de la Entidad correspondiente acreditando la participación de la persona interesada en tales programas.
- g. Cuando se solicite ayuda por hombres extremeños que retornen de la emigración se aportará certificado de poseer la condición de persona extremeña retornada, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura.
- h. Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresas.



- i. Anexo III y III.2 de datos y colectivos a que pertenecen las personas contratadas.
- B) Documentación común a aportar si la entidad deniega la autorización a la consulta de los documentos:
  - a. Copia del DNI/NIE, para el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o se trate de la persona que ostente la representación legal de una persona jurídica. Si la entidad solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad.
  - b. Copia de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención.
  - c. En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo.
  - d. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.
  - e. Para solicitudes del programa II, copia de la comunicación del contrato/s y de sus prórrogas si las hubiere.
- C) Documentos a aportar si el trabajador objeto de subvención no autoriza en el Anexo III:

Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de la persona afiliada obtenida a través del Sistema RED).
3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de la identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, la consulta del NIF de la entidad si esta es persona jurídica, la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización, la representación legal de la entidad ante la Administración, la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención, la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable y los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá denegar



expresamente la autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo a consultar dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I "Solicitud de Subvención".

5. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente norma, supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
5. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la



ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el Anexo II de esta orden, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.

6. La resolución de concesión se dictará teniendo en cuenta las características de la contratación existente en el momento de dictar la misma.
7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 6. Financiación.**

El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de 17.000.000,00 euros, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y a los proyectos de gasto: 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma, 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida", con financiación del Fondo Social Europeo y 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida", con financiación del Estado, con el siguiente desglose por anualidades:

##### EJERCICIO 2018.

- Tres millones de euros (3.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".
- Dos millones de euros (2.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".

##### EJERCICIO 2019.

- Ocho millones de euros (8.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".
- Dos millones de euros (2.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida".



- Dos millones de euros (2.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".

De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la Consejera de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

El importe consignado en el proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida" se financiará con cargo al Fondo Social Europeo a través del programa operativo FSE Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" y prioridad de inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral;. Objetivo específico 8.1.3.- Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.

El importe consignado en el proyectos de gasto 201613008000300 "Ayudas a la contratación indefinida" podrá financiarse con fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

### **Artículo 7. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de la subvención establecida en el Programa I por contratación indefinida a tiempo completo será:
  - a. 7.500 euros para las mujeres.
  - b. 7.000 euros para los hombres que se encuentren en los siguientes grupos de población:
    - Menores de 30 años.
    - De 52 o más años.
    - Parados de larga duración.



- Extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cuatro años anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención.
- Que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, su participación en algún proyecto innovador y de fomento del empleo, en el ámbito local.
- Que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, su participación en alguno de los siguientes programas, subvencionados y financiados por el SEXPE:
  - Programas de Empleo Público.
  - Prácticas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo.
  - Programas de ayudas a la contratación temporal.

A efectos de esta orden, la condición de hombres desempleados extremeños que retornen de la emigración se acreditará mediante certificado original expedido por el órgano de la Junta de Extremadura con competencias en la materia.

A los mismos efectos, se considerará persona parada de larga duración a aquella persona que haya carecido de ocupación laboral según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social ininterrumpidamente durante, al menos, los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de la contratación objeto de subvención.

- c. 5.500 euros para los hombres que se encuentren en el siguiente grupo de población:
  - Hombres de 30 a 51 años.
2. La cuantía de la subvención establecida en el Programa II, por transformación de contratos temporales será:
  - a. 5.000 euros para mujeres.
  - b. 3.500 euros para hombres.
3. Las cuantías establecidas en los apartados 1 y 2 de este artículo se incrementarán en un importe de 1.000 euros cuando el puesto de trabajo subvencionado se cree o transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística.
4. Se establece una cuantía global por cada programa de ayudas, independientemente de las características de cada contratación, equivalente al máximo de las cuantías que puedan ser concedidas en cada programa incrementadas en 1.000 euros cuando se trate de empresas en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien



tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, pese a no concurrir la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las empresas que soliciten la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresa socialmente responsable de Extremadura.

Las empresas que soliciten el Incremento por el Plan de Igualdad en la empresa deberán contar con un Diagnóstico de Situación, un Plan de Igualdad definido, implantado y en vigor, una Comisión de igualdad o de Seguimiento y Evaluación, y algunas de las medidas contenidas en el Plan ya ejecutadas.

Esta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria y no por cada expediente solicitado.

5. Las cuantías establecidas en este artículo serán minoradas, en los supuestos de contratación indefinida a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

#### ***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**  
**PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA**  
(Decreto 87/2016, de 28 de junio)

Nº Expediente

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la entidad solicitante(apellidos y nombre si es persona física)		
N.I.F.	Teléfono	Fax
Correo electrónico:		
Domicilio:		
C.P.:	Localidad:	Provincia

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Destinatario:		
Domicilio		
C.P.:	Localidad:	Provincia

**DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

Teléfono:	Apellidos:	Nombre:	N.I.F.:
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:			

**DATOS DE LA ACTIVIDAD**

Actividad Económica:	Epígrafe I.A.E.	
Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios el/las personas por los que se solicita subvención		
C.P.:	Localidad:	Provincia
Correo electrónico:		Teléfono:

**ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

(No será necesario recabar el sello de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad Financiera:					La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)	El solicitante:
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número cuenta		
Fdo:					Fdo:	

**AYUDAS QUE SE SOLICITAN (Solo podrá solicitarse un tipo de ayuda por modelo de solicitud)**

PROGRAMA DE AYUDAS		Nº contratos	Ayuda solicitada
<input type="checkbox"/>	<b>Programa I:</b> Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.		
<input type="checkbox"/>	<b>Programa II:</b> Ayudas por la transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.		
<input type="checkbox"/>	<b>Cambio de Titularidad</b>		

**SOLICITUD CUANTÍA ADICIONAL ART 12**

<input type="checkbox"/> Localidad del puesto de trabajo objeto de subvención menor de 5.000 habitantes
<input type="checkbox"/> Empresa con Cláusula de Responsabilidad Social
<input type="checkbox"/> Empresa con Plan de Igualdad de Género

**NIVEL DE EMPLEO DE TRABAJADORES INDEFINIDOS**

Nº de personas trabajadoras indefinidas existentes el día anterior a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención: _____	Nº de bajas de personas trabajadoras indefinidas en los 12 meses anteriores a la contratación objeto de subvención: _____
--	---

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

**DECLARA**

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
- h) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- i) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

2. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis

(Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)

(Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre)

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN <sup>(1)</sup>

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****Decreto 87/2016, de 28 de junio**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

**DECLARA**

- a. Que no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b. Que, en su caso, la entidad solicitante cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por trabajadores discapacitados, según se establece el artículo 10.5 del Decreto 87/2016, de 28 de junio.
- c. Que ninguno de las personas trabajadoras contratadas por los que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona titular de la empresa, cuando se trate de persona física, de las personas socias de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de los personas socias que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de personas trabajadoras incluidos en alguno de los casos anteriores.
- d. Que ninguna de las personas trabajadoras, por cuyo contrato se solicita subvención, ha prestado servicios, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación con uno o varios contratos de duración determinada, siempre que en dicho periodo hubieran superado los 30 días continuos o discontinuos, a excepción del Programa II, o bien en los 24 meses anteriores con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, a excepción de las que provienen de ERE y no hubieran sido objeto de subvención con anterioridad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1.c) del Decreto 87/2016, de 28 de junio.
- e. Que ninguna de las personas trabajadoras contratadas por los que se solicita subvención tiene la condición de persona socia o de trabajo, de empresas de la Economía Social (sólo para el caso que la empresa solicitante tenga dicha consideración).
- f. Que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido contratos de trabajo indefinidos, por las causas objetivas previstas en los apartados a), b), d) y e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.
- g. Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en este decreto, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.
- h. Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la ayuda, regulado en el artículo 21 Decreto 87/2016, de 28 de junio.

**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener las contrataciones indefinidas objeto de subvención durante el periodo mínimo que establece el Decreto regulador de la subvención. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
2. Mantener el nivel de empleo de contratos indefinidos existente en la empresa beneficiaria, a fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas por un periodo de veinticuatro meses.
3. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas
5. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
6. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad autónoma de Extremadura.
7. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**DENEGACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES**  
**(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD DENIEGUE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a consultar la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a.....de.....de 20\_\_  
EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....  
Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Fomento del Empleo.  
Paseo de Roma, s/n. Módulo C – 3ª planta 06800 – MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

<b>A) DOCUMENTACIÓN A APORTAR NECESARIAMENTE</b>
<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Modelo de solicitud normalizado y debidamente firmado por el/la representante legal de la entidad solicitante (Anexo I)</li><li><input type="checkbox"/> Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde la fecha de la primera contratación por la que se solicita subvención, hasta un mes después de la última contratación solicitada, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.</li><li><input type="checkbox"/> En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia del documento completo que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil.</li><li><input type="checkbox"/> En el caso de que se produzcan bajas de personas trabajadoras indefinidas en los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la contratación objeto de subvención, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Certificado de Empresa.</li><li>✓ Copia de la comunicación del despido de la persona trabajadora</li><li>✓ Copia de la liquidación de saldo y finiquito.</li></ul>En el caso en que la causa de la baja sea el fallecimiento, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez o la jubilación total, la entidad solo deberá aportar el documento de resolución de baja en la Seguridad Social</li><li><input type="checkbox"/> En caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, copia del documento de constitución de la misma.</li><li><input type="checkbox"/> En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.</li><li><input type="checkbox"/> En el caso de personas trabajadoras que provengan de programas subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo así como de proyectos innovadores y de fomento del empleo en el ámbito local, certificación de la Entidad correspondiente acreditando la participación de la persona interesada en tales programas.</li><li><input type="checkbox"/> Cuando se solicite ayuda por hombres extremeños que retornen de la emigración, certificado de poseer la condición de persona extremeña retornada, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura.</li><li><input type="checkbox"/> Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles.</li><li><input type="checkbox"/> Anexos III y III.2 de datos y colectivos a que pertenecen las personas contratadas.</li></ul>
<b>B) DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA ENTIDAD DENIEGA LA AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS</b>
<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Copia del D.N.I, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del/la representante legal de una persona jurídica o, si el solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad.</li><li><input type="checkbox"/> Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita la subvención.</li><li><input type="checkbox"/> Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.</li><li><input type="checkbox"/> En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo.</li><li><input type="checkbox"/> Para solicitudes del programa II, copia del anterior contrato/s temporal y de sus prórrogas si las hubiere.</li></ul>
<b>C) DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI EL TRABAJADOR OBJETO DE SUBVENCIÓN NO AUTORIZA A LA CONSULTA DE SUS DATOS EN EL ANEXO III</b>
<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención.</li></ul>



Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa



**ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA**  
**PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA**  
(Decreto 87/2016, de 28 de junio)

Entidad solicitante de la subvención \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_

D/Dña \_\_\_\_\_ con NIF.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de \_\_\_\_ por ciento.

D/Dña \_\_\_\_\_ con NIF.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de \_\_\_\_ por ciento.

D/Dña \_\_\_\_\_ con NIF.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de \_\_\_\_ por ciento.

D/Dña \_\_\_\_\_ con NIF.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de \_\_\_\_ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)  
(Si el número de integrantes superase los cuatro, se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)



Consejería de Educación y Empleo



Unión Europea

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



### ANEXO III: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A LOS DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (Decreto 87/2016, de 28 de junio)

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA CONTRATO TEMPORAL(Solo en caso de Programa II)	FECHA CONTRATO INDEFINIDO/TRANFORMACIÓN	JORNADA EN %	FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA <u>Obligatoria</u>	AUTORIZACIÓN VIDA LABORAL	
								Marcar opción obligatoriamente	SI NO

D/Da con N.I.F. . . . . , en nombre propio, o en representación de

con N.I.F. . . . .

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados:

- Conocen y han recibido información de que su contratación indefinida ha sido objeto de solicitud de subvención.
- Presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones.
- Conocen y han recibido información de que su contratación está siendo objeto de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo para Extremadura 2014-2020.

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL/LOS/AS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. \_\_\_\_\_  
Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.



Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III.2: DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS OBJETO DE SUBVENCIÓN Y COLECTIVO AL QUE PERTENECEAN  
(En aplicación de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo)  
PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
(Decreto 87/2016, de 28 de junio)

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA CONTRATADA

Apellidos:	Nombre:	NIF:
Domicilio:	Localidad	Provincia:
Código Postal:	Correo Electrónico:	

PROGRAMA I – COLECTIVO POR EL QUE SE SOLICITA AYUDA

<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Menor de 30 años <input type="checkbox"/> De 30 a 52 años <input type="checkbox"/> Parado de larga duración <input type="checkbox"/> Extremeño retornado de la emigración en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud. <input type="checkbox"/> Que haya finalizado en los doce meses anteriores su participación en programas del SEXPE <input type="checkbox"/> Que haya finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, su participación en algún proyecto innovador y de fomento del empleo, en el ámbito local
<input type="checkbox"/> Hombre:	<input type="checkbox"/> Hombres que no se encuentren en los anteriores grupos de población

INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I REGLAMENTO (UE) 1304/2013 (A fecha de realización de la contratación indefinida)

Grupos vulnerables:

<input type="checkbox"/>	Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani)
<input type="checkbox"/>	Otras personas desfavorecidas (Personas receptoras de rentas mínimas o salarios sociales, Solicitantes de asilo, Víctimas de violencia de género, Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género, Personas con problemas de adicción, personas reclusas y ex reclusas.)
<input type="checkbox"/>	Discapacitada
<input type="checkbox"/>	No perteneciente a grupos vulnerables
<input type="checkbox"/>	No deseo facilitar esta información

Hogar:

<input type="checkbox"/>	Vive en hogar sin empleo
<input type="checkbox"/>	Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo
<input type="checkbox"/>	Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo
<input type="checkbox"/>	Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda
<input type="checkbox"/>	Otros hogares

Nivel educativo:

<input type="checkbox"/>	Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). Enseñanza primaria y primer ciclo de enseñanza secundaria (1º, 2º y 3º de la ESO)
<input type="checkbox"/>	Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). Segundo ciclo de enseñanza secundaria (4º de la ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado medio y bachillerato). Enseñanza post secundaria no terciaria.
<input type="checkbox"/>	Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). Enseñanza superior: Universidad o FP grado superior.
<input type="checkbox"/>	Otros niveles educativos

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Firma la persona trabajadora)

Los datos de carácter personal recogidos en este Anexo pasarán a integrar un fichero que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.



*EXTRACTO de la Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018. (2018050103)*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mínhap.gob.es/bdnstransiesíridex>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

BDNS(Identif.): 391122

BDNS(Identif.): 391123

**Primero. Objeto.**

Se convocan las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria los profesionales colegiados y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, así como las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de 17.000.000,00 euros, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y a los proyectos de gasto: 200814006000300 «Ayudas a la creación de empleo», con fuente de financiación Comunidad Autónoma, 201511004000500 «Fomento de la contratación indefinida», con financiación del Fondo Social Europeo y 201613008000300 «Ayudas a la Contratación indefinida», con financiación del Estado, con el siguiente desglose por anualidades:

EJERCICIO 2018:

Tres millones de euros (3.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".



Dos millones de euros (2.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".

EJERCICIO 2019:

Ocho millones de euros (8.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".

Dos millones de euros (2.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida".

Dos millones de euros (2.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".

— La cuantía de la subvención establecida en el Programa I por contratación indefinida a tiempo completo será:

a) 7.500 euros para las mujeres.

b) 7.000 euros para los hombres que se encuentren en los siguientes grupos de población:

— Menores de 30 años.

— De 52 o más años.

— Parados de larga duración.

— Extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cuatro años anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención.

— Que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, su participación en algún proyecto innovador y de fomento del empleo, en el ámbito local.

— Que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, su participación en alguno de los siguientes programas, subvencionados y financiados por el SEXPE:

— Programas de Empleo Público.

— Prácticas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo.

— Programas de ayudas a la contratación temporal.



c) 5.500 euros para los hombres que se encuentren en el siguiente

grupo de población:

— Hombres de 30 a 51 años.

— La cuantía de la subvención establecida en el Programa II, por transformación de contratos temporales será:

a) 5.000 euros para mujeres.

b) 3.500 euros para hombres

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Durante la vigencia de la convocatoria, que será desde el día siguiente a la publicación de la orden y del extracto en el DOE hasta el 30 de noviembre de 2018, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.

Se habilita un plazo excepcional de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la orden, para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas convocados para los contratos cuya fecha de inicio o transformación se hayan producido entre el 27 de octubre de 2017 y el día de publicación de la orden.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es), e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en su edición de 2017. (2018060750)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 5 de octubre de 2017 se convocan los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en su edición de 2017 (DOE n.º 200, de 18 de octubre).

En la convocatoria se establecen las bases reguladoras, candidatos, modalidades de los premios, procedimiento de concesión y requisitos, así como los órganos competentes para la ejecución, desarrollo e interpretación de la misma.

Segundo. El Jurado de los premios, en las reuniones celebradas en Mérida, los días 11 de enero, 2 de febrero y 1 de marzo de 2018, procedió a la valoración de las candidaturas presentadas a las diferentes categorías, emitiendo el fallo que se añade a la presente resolución como anexo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la base tercera de la mencionada orden se establece:

"2. El Jurado valorará libremente y adoptará sus decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en las categorías que estime oportunas, si considerase que las candidaturas propuestas no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes para obtener el galardón.

3. El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura."

Segundo. La disposición final primera de la Orden de convocatoria de 5 de octubre de 2017, faculta a la persona titular de la Dirección General de Trabajo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden, así como para su interpretación y desarrollo en todo aquello no previsto por las bases reguladoras y que sea preciso para su aplicación.

Vistas las candidaturas presentadas, la documentación contenida en los expedientes administrativos, y teniendo en cuenta los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

#### RESUELVO :

1. Dar publicidad al fallo del Jurado de los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en su edición de 2017.
2. Conceder a las personas y entidades que aparecen en el Anexo de esta resolución diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA

**ANEXO****FALLO DEL JURADO DE LOS PREMIOS AL FOMENTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN SU EDICIÓN DE 2017.****1.ª PREMIO LA EMPRESA EXTREMEÑA DESTACADA POR SU ACTIVIDAD PREVENTIVA Y BAJOS ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD LABORAL.**

Objeto: Premiar a las empresas extremeñas que integren la PRL en su sistema organizativo y consigan bajos índices de siniestralidad laboral.

Premiado: AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ.

**2.ª PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICADAS EN EMPRESAS DE EXTREMADURA.**

Objeto: Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de PRL en las empresas de Extremadura.

Premiados:

— Empresa privada: IBERDROLA ESPAÑA, SAU.

— Administración Pública: EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES (SERVICIO DE PREVENCIÓN).

**3.ª PREMIO A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES EN LA MEJORA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Objeto: Premiar las actividades investigadoras e innovadoras en Prevención de Riesgos Laborales y su aplicación en las empresas de Extremadura.

Premiado: JUAN PEDRO CORTÉS PÉREZ, ALFONSO CORTÉS PÉREZ Y PALOMA PRIETO MURIEL.

**4.ª PREMIO A EMPRESAS, ENTIDADES O PERSONAS QUE PROMUEVAN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COMO VALOR FUNDAMENTAL EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

Objeto: Premiar a empresas, entidades o personas que realicen una labor destacada en la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial.

Premiados:

— Empresa privada: MUTUAL MIDAT CYCLOPS (MC MUTUAL).

— Entidad pública: FEMPEX (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA).

El Jurado propone que en el acto de entrega de los premios se realice un reconocimiento o mención a la candidatura presentada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, por su interés en la promoción de la PRL.



5.<sup>a</sup> PREMIO AL CENTRO ESCOLAR DE EXTREMADURA QUE HAYA DESTACADO EN LA INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Objeto: Premiar las actividades educativas sobre PRL en los centros escolares de Extremadura, dirigidas tanto al profesorado como al alumnado, como forma de adquirir desde la infancia la cultura preventiva necesaria para la prevención de accidentes y enfermedades que puedan producirse cuando se acceda a la actividad laboral.

Premiado: IES SAENZ DE BURUAGA.

6.<sup>a</sup> PREMIO A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DESTACADA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Objeto: Premiar la trayectoria profesional de personas que hayan desarrollado su carrera profesional principalmente en Extremadura y que hayan destacado por su actividad e implicación en las actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

Premiado: FIDEL FERNÁNDEZ DE TEJADA CASTAÑO.

7.<sup>a</sup> PREMIO A EMPRESAS QUE PROMUEVAN LA SEGURIDAD VIAL LABORAL.

Objeto: Premiar a empresas que destaquen por las actividades de promoción de la seguridad vial de sus trabajadores, como forma de reducir los accidentes laborales ocasionados por el tráfico, tanto en jornada laboral como "in itinere".

Premiado: TRIEDRO INGENIEROS SL.

PREMIO ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE RECONOCIMIENTO DE LOS MÉRITOS PRESTADOS POR SU TRABAJO A FAVOR DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EXTREMADURA (Artículo 1 de la Orden de convocatoria de 5 de octubre de 2017).

Premiado: GUARDIA CIVIL.

• • •





*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Colectivo extremeño de empresas fabricantes de rótulos y soportes de exterior", en siglas CEFARSE, con número de depósito 06100001. (2018060753)*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D.<sup>a</sup> Amelia Bravo Fernández mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2018/000001. La solicitud se refiere a la organización empresarial denominada Colectivo Extremeño de Empresas Fabricantes de Rótulos y Soportes de Exterior, en siglas CEFARSE, entidad que tiene asignado el expediente de depósito 81000127(CA/133), cuyo ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2017 adoptó por mayoría cualificada de los asociados presentes el acuerdo de modificar la totalidad del articulado de los estatutos de esta asociación. Se modifica, entre otros, el artículo 2 referido al ámbito territorial de actuación de la asociación, el cual se modifica reduciéndolo a la provincia de Badajoz. Como consecuencia del cambio de su ámbito territorial se le asigna un nuevo código de expediente de depósito, siendo este el 06100001.

El certificado aparece suscrito por D.<sup>a</sup> Amelia Bravo Fernández, como Secretaria con el Visto Bueno del Presidente D. Juan Pedro Escudero Trenado.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados tanto en estas dependencias (1.<sup>a</sup> planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz) como en la dirección web: [https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request\\_autoridadlaboral=0600](https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=0600); y, en su caso, solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2l), 7a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 8 de marzo de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*ORDEN de 13 de marzo de 2018 por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de enero de 2018 a 31 de julio de 2018.*  
(2018050095)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero en su artículo 9.1.47 y 9.1.49, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En virtud del Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), se aprobó la creación de la Red de Teatros de Extremadura, y las bases para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Con el objeto de dinamizar la cultura y facilitar la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza, mediante el presente acto se convocan las ayudas destinadas a sufragar los gastos que conlleva, para los municipios incluidos en la Red de Teatros de Extremadura, la contratación de profesionales de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 13 de marzo de 2018, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D I S P O N G O:

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a los Municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza.

### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y



de música, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

### ***Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.***

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Decreto 73/2014, de 5 de mayo de 2014.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Artículo 4. Gastos subvencionables.***

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación, según resolución de fecha 16 de febrero de 2018 (DOE n.º 39, de 23 de febrero) por la que se resuelve la incorporación de compañías a la oferta de programación de la red de teatros para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio de 2018 y que se corresponde con el caché artístico.
2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de los municipios, no existiendo relación contractual alguna, entre las empresas y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura que es competente en materia de cultura.

### ***Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.***

La actividad subvencionable se desarrollará del 1 de enero al 31 de julio 2018.

### ***Artículo 6. Procedimiento de concesión.***

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en esta orden a efectos de determinar su cuantía.

**Artículo 7. Financiación de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de setecientos veinte mil euros (720.000,00 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.15.273A.460, proyecto 2000170030010 y superproyecto 2000.17.03.9003. de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

**Artículo 8. Criterios de valoración.**

Se subvencionarán las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de 8 funciones para este período y de crédito presupuestario reservado para este fin.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria, serán los siguientes:

- 1.º En primer lugar se eliminará el último espectáculo elegido por cada uno de los municipios.
- 2.º Si una vez aplicado el anterior sigue sin existir crédito suficiente, se eliminará el penúltimo espectáculo elegido por cada Ayuntamiento, y así de manera consecutiva hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 3.º En caso de no ser necesario eliminar un espectáculo a todos y cada uno de los municipios según se especifica en los apartados anteriores, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por el espectáculo en la valoración de la comisión técnico-artística y de seguimiento, eliminando en primer lugar y de manera consecutiva aquellos cuya puntuación hubiere sido inferior, hasta alcanzar el importe de crédito máximo destinado.
- 4.º En el supuesto de solicitudes idénticas en el proyecto a eliminar se atenderá a un sorteo. La letra resultante del sorteo determinará el orden de prioridad de las solicitudes.

El sorteo se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante Resolución del titular de la Secretaría General de Cultura y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo (La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: Red de Teatros).



2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo I y se dirigirán al titular de la Secretaría General de Cultura.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final tercera de la presente orden.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en cada convocatoria.

3. A las solicitudes presentadas por los municipios deberá acompañarse una relación de los espectáculos que quieran contratar por orden de prioridad especificando la puntuación obtenida según resolución de incorporación a la oferta de programación, con el objeto de que en el caso de imposibilidad presupuestaria para afrontar todos los espectáculos de los solicitantes acogidos a este régimen de ayudas, se supriman aquellos espectáculos que figuren en último lugar y/o que hubieran obtenido menos puntuación de la manera que se indica en el artículo 8 (criterios de valoración).
4. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 del octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

#### ***Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.



3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: El titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - El titular del Servicio de Promoción Cultural,
  - Un Titulado Superior de la Secretaría General de Cultura,
  - Dos empleados públicos expertos en programación designados por el titular de la Secretaría General de Cultura.
- Secretario: Un empleado público que designe el titular de la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular de la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 (criterios de valoración) de la presente orden.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección Tercera, Órganos Colegiados, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las Entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.



7. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
8. La resolución de concesión de ayudas se dictará por la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa elevación de una propuesta por el titular de la Secretaría General de Cultura, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración. El plazo para dictar la resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.
9. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses desde la publicación de la presente orden a través de la cual se realiza la convocatoria y el extracto del mismo en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa en la que se harán constar los municipios beneficiarios con expresión de los espectáculos e importes subvencionados a cada Entidad en función de las disponibilidades presupuestarias, así como los excluidos.

Dicha resolución de concesión será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de notificación, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la Red, y los mencionados en la presente orden, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:
  - a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.



- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
- d) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada.
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en la presente Orden.
- h) Comunicar a la Consejería de Cultura e Igualdad cualquier alteración o modificación de la programación para su aprobación o desestimación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras.
- k) Remitir a la Consejería de Cultura e Igualdad y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería de Cultura e Igualdad, en los cinco días posteriores a la celebración de la actuación un modelo de ficha-informe (Anexo II) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.
- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto en las de calle.
- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.



- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
  - q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
  - s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura e Igualdad y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros de la Entidad beneficiaria.
  - t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las Entidades beneficiarias facilitarán cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente Orden. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 12. Forma de pago de las ayudas.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:
- a) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, mediante el envío a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura de:
    - Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el VºBº del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación. (Anexo IV certificación de contratación).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



- b) El 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50 % deberá efectuarse con anterioridad al 31 de agosto de 2018.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad se hará mediante certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde — Presidente, donde se hará constar de conformidad con el anexo V:

- Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
- Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad y de la entidad beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

y al que se acompañarán:

1. Originales y/o fotocopias de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
2. Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia.
3. Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso,



siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la Entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente al 31 de julio de 2018, además de la documentación mencionada en el apartado anterior que englobe tanto la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad como la aportación de la Entidad Beneficiaria, "anexo VI certificado final 100 %", la siguiente:

- Memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, anexo II) e informe de actuación (Informe de las Compañías, anexo III).
- Escrito comunicación de finalización de los proyectos actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Certificado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica.

### ***Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.***

Las ayudas reguladas en la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

### ***Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.***

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda tales como la alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la contratación.
2. En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 4 establecidas o concedidas, debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por



parte de la Entidad Local como por parte de la Compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión de valoración, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

**Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la Entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sea por un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 4 establecidas o concedidas, no justificándose la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 16. Publicidad de la subvención.***

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

***Disposición final primera. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición final segunda. Autorización.***

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final tercera. Efectos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****Solicitud de Subvención****AYUDAS DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
INTEGRANTES DE LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la Entidad:

**3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		



**ESPECTÁCULOS SOLICITADOS**

ORDEN	COMPANÍA	ESPECTÁCULO	PUNTOS SI RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN	CACHÉ	% APORTAC. ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO: \_\_\_\_\_ Euros. AYUDA SOLICITADA: \_\_\_\_\_ Euros.

**DECLARACIÓN:**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta.
2. Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que esta Entidad sigue cumpliendo con los requisitos necesarios para ser miembro de la Red según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>

Asimismo:

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I:

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al



corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social:

Deniego el consentimiento para recabar el/los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y adjunto los certificados indicados anteriormente.

Deniego el consentimiento para recabar el/los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados indicados anteriormente.

Deniego el consentimiento para recabar el/los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y adjunto los certificados indicados anteriormente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_.

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

---

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****Programación de la Red de Teatros de Extremadura****Informe del Ayuntamiento****INFORMACIÓN GENERAL**

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

INFRAESTRUCTURA / TEATRO: \_\_\_\_\_

RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

ESPECTÁCULO: \_\_\_\_\_

COMPAÑÍA: \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_ AFORO: \_\_\_\_\_

Nº DE ESPECTADORES: \_\_\_\_\_ DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN \_\_\_\_\_

TAQUILLA :  Sí  No EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL PRECIO DE LAS ENTRADAS \_\_\_\_\_¿SE TRATA DE UNA REPRESENTACIÓN CONCERTADA CON LOS CENTROS DE ENSEÑANZA?  Sí  NoSEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN :  Sí  No

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO

\_\_\_\_\_ -

INDIQUE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS (ESPECIFICAR SU NOMBRE)

RADIO \_\_\_\_\_ CARTELES  
\_\_\_\_\_PRENSA \_\_\_\_\_ FOLLETOS  
\_\_\_\_\_

INTERNET- PÁGINA WEB \_\_\_\_\_ SMS \_\_\_\_\_

INTERNET- CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_ OTROS \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

MUY MALA/O MALA/O REGULAR BUENA/O MUY BUENA/O

¿QUÉ LE PARECIÓ EL ESPECTÁCULO AL PÚBLICO ASISTENTE?

VALORE EL ESPECTÁCULO SEGÚN SU CRITERIO

VALORE LA COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA

¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA CARGA/DESCARGA?  Sí  No.

SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO \_\_\_\_\_

¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA EL MONTAJE/DESMONTAJE DE ESCENOGRAFÍAS?  Sí  No

SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO \_\_\_\_\_

¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA MATERIAL TÉCNICO?  Sí  No.

SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, \_\_\_\_\_

COMENTARIOS ADICIONALES:

---

---

---

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO:

---



**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Anexo III**

**Programación de la Red de Teatros de Extremadura**

**Informe de las Compañías**

**INFORMACIÓN GENERAL**

LOCALIDAD	_____	ESPACIO ESCÉNICO _____
COMPAÑÍA/GRUPO	_____	ESPECTÁCULO _____

FECHA \_\_\_\_\_ AFORO: \_\_\_\_\_ DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN \_\_\_\_\_  
 A \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_ N° DE ESPECTADORES \_\_\_\_\_

**EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ PARECIÓ EL HORARIO Y LA FECHA DE LA REPRESENTACIÓN?	<input type="checkbox"/>				
VALORE EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO	<input type="checkbox"/>				

SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN  Sí  No

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO  
\_\_\_\_\_

SEÑALE SI LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE SE ADECUARON A SUS NECESIDADES  Sí  No

EN CASO NEGATIVO, INDIQUE EL MOTIVO  
\_\_\_\_\_

SEÑALE SI HA EXISTIDO ALGUNA INCIDENCIA  Sí  No

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA INCIDENCIA Y LA FORMA DE RESOLVERLA  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**EVALUACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO**

	MUY DEFICIENTE	DEFICIENTE	REÚNE CONDICIONES BÁSICAS	BUENA/O	MUY BUENA/O
VALORE LAS CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS NECESARIAS	<hr/> <hr/>				
VALORE EL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALAD LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS	<hr/> <hr/>				
VALORE LA DOTACIÓN PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS	<hr/> <hr/>				
VALORE LA COMUNICACIÓN CON PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

---

---

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GRUPO Y/O COMPAÑÍA: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV****Certificación de contratación**

<b>Convocatoria de ayudas/subvenciones:</b>		
<b>D.O.E. núm./fecha convocatoria:</b>	<b>DOE núm./fecha Resolución:</b>	

<b>Entidad:</b>		
<b>C.I.F.:</b>	<b>Importe Subvención:</b>	<b>Euros</b>

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión, se ha realizado la contratación de \_\_\_\_\_ espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.





Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_.

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºPº El Alcalde Presidente

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANEXO V**

**Certificación justificación primer 50% de la subvención**

Convocatoria de ayudas/subvenciones:		
D.O.E. núm./fecha convocatoria:	DOE núm./fecha Resolución:	

Entidad:		
C.I.F.:	Importe Subvención:	Euros

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión, expresados con anterioridad:





- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

- Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

---

---

---

---

...

NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI****Certificación final 100% coste**

Convocatoria de ayudas/subvenciones:		
D.O.E. núm./fecha convocatoria:	DOE núm./fecha Resolución:	

Entidad:		
C.I.F.:	Importe Subvención:	Euros

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- o Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.







*EXTRACTO de la Orden de 13 de marzo 2018 por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de enero de 2018 a 31 de julio de 2018.* (2018050107)

BDNS(Identif.):391328

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Decreto 73/2014, de 5 de mayo de 2014.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Objeto.**

Convocar las ayudas destinadas a los Municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros, con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE núm. 89, de 12 de mayo), por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de setecientos veinte mil euros (720.000,00 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.273A.460, código de proyecto 200017003001000 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Final segunda del presente Decreto.

***Sexto. Otros datos.***

Estas ayudas se abonarán en régimen de pagos anticipados, con un abono inicial del 50 por ciento del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, y el 50 por ciento restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2018, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Presa de La Albuera y sus molinos, en las localidades de Feria y La Parra (Badajoz), con la categoría de Monumento. (2018060746)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia Ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

El artículo 6.1. de la citada ley, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de Interés Cultural, incluye, con la categoría de Monumento, en el apartado a), los edificios y estructuras "de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen." Ha de significarse a tales efectos que la presa se sitúa en los términos de Feria y La Parra. La construcción aprovecha las vertientes de las sierras de la zona, entre ellas los arroyos Alcornacalejo, de La Albuera, del Puerto y Valdelazarza. Es una presa de contrafuertes construida con mampostería y sillares, que tiene una altura de 24 m y una longitud de 170 m. Es la más alta de las presas históricas de la región y una de las más importantes. Se construyó entre 1747 y 1748, por orden del obispo de Badajoz D. Amador Merino Malaguilla, y fue recrecida a mediados del siglo XX. Asociados a la presa hay varios edificios de mucho interés, como son una construcción con varias funciones, dos molinos aguas abajo y un canal, todos ellos contemporáneos de la presa original.

Se elabora una Memoria Técnica por los técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de 14 de diciembre de 2017, de la que se desprende que es necesaria su protección por su valor simbólico, por la tradición, la historia del lugar y el territorio en el que se encuentra.

El procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, que exige para la declaración de Bien de Interés Cultural la previa incoación y tramitación del expediente administrativo por el órgano competente en materia de cultura.



Para dar cumplimiento al contenido de la ley se impone proceder a la descripción clara y precisa del bien y la delimitación del entorno necesario que siguiendo el artículo 8.1 b), será el que garantice la adecuada protección del bien, siendo la zona periférica, exterior y continua al inmueble, que se circunscribirá al "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pueda afectar a sus valores, a la contemplación o estudio del mismo".

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Consejera de Cultura e Igualdad, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 217, 13 de noviembre), en concordancia con el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta favorable del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, respecto a la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural a favor de la Presa de La Albuera y sus molinos en las localidades de Feria y La Parra (Badajoz) y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, así como las facultades conferidas en el artículo 24.3 del Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 217, de 13 de noviembre), y demás preceptos de general aplicación,

#### RESUELVO :

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Presa de La Albuera y sus molinos, en las localidades de Feria y La Parra (Badajoz), en la categoría de Monumento, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, a los Ayuntamientos de Feria y La Parra (Badajoz), al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para la anotación preventiva, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 25 de enero de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



## ANEXOS

(Se publica como anexo un extracto del informe de fecha 14 de diciembre de 2017. El informe íntegro a la que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) para aquellas personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

## ANEXO I

### ***Introducción general***

Ya desde época romana se vio en la cuenca media del Guadiana la necesidad de construcción de embalses, dada la escasa permeabilidad de su suelo y su irregular régimen de precipitaciones. Esta clase de construcciones volvió a desarrollarse en la Edad Moderna.

García-Diego, en su obra "Presas antiguas de Extremadura" (Madrid, 1994) señala que las presas más importantes de la región son las de Zalamea, Feria, Guadalupe, Trujillo, La Greña (Brozas) y la desaparecida (sumergida) del Castellar, en Zafra.

Las presas extremeñas son importantes, entre otros motivos, porque ejercerán una gran influencia en América, de la mano de colonizadores extremeños que llevarán el modelo. Así, según García-Diego (1994): "Las de Feria y Zalamea recuerdan a la de La Olla, en Guanajuato; incluso la fecha de terminación de esta y de la primera citada, es la misma (1747). Y la de Los Infantes, sobre el mismo río, que aparentemente, es más primitiva (...)".

Dentro de los distintos tipos de presas existentes, son particularmente importantes en Extremadura las de contrafuertes. La relación de las presas de contrafuertes en Extremadura entre espesor máximo de la pantalla y su altura máxima es de media aproximadamente de 0'40 m, existiendo, lógicamente, ejemplos más altos y bajos. En cualquier caso, es necesario señalar que el espesor de que están dotadas sería insuficiente para funcionar de no ser por los contrafuertes. Por ello, se trata de auténticas presas de contrafuertes, y no de presas de gravedad a las que se hayan añadido contrafuertes. Justamente, la Presa de la Albuera de Feria y La Parra se consideró durante algún tiempo la primera presa de contrafuertes de época moderna. Y es que, si bien el uso de contrafuertes era conocido desde antiguo, se aplicó en este caso a una presa. Apunta la posibilidad García-Diego de que el modelo de presas de contrafuertes provenga de la presa romana de Esparragalejo o directamente de la arquitectura medieval. Una ventaja de este tipo de presa es que su reforzamiento puede llevarse a cabo en caso de necesidad.

La función principal de las presas era alimentar los molinos, dada la importancia del cereal en los períodos moderno y contemporáneo. Según García-Diego, al menos un molino principal de la presa está habitualmente unido al cuerpo de esta, según la disposición típica de Extremadura, donde nace el modelo.



En los molinos de estas presas, originalmente, era frecuente una abertura superior en forma de cilindro troncocónico más estrecho en su parte superior, en donde desembocaba el canal por el que circulaba el agua que lo ponía en marcha. Así se puede apreciar en Feria.

Tanto esta presa como la de Zalamea de la Serena, según García-Diego, dada su calidad formal, debieron de ser proyectadas por un arquitecto.

### ***Descripción***

La presa se sitúa en los términos de Feria y La Parra. La construcción aprovecha las vertientes de las sierras de la zona, entre ellas los arroyos Alcornacalejo, de la Albuera, del Puerto y Valdelazarza.

La presa de la "Albuera de Feria" es una presa de contrafuertes construida con mampostería y sillares, que tiene una altura de 24 m y una longitud de 170 m. Es la más alta de las presas históricas de la región. Originalmente, según Aranda, Sánchez y Fontán ("La presa de Villalba de los Barros. 500 años de presas de la cuenca del Guadajira", 2010) tenía 20 m de altura, pero se recreció a mediados del siglo XX 4 m, siendo su capacidad de embalse actual de 0'9 hm cúbicos. Debido a este recrecimiento el aspecto del paramento frontal, revestido de cemento, es moderno. Los aliviaderos están situados en los extremos.

Muy imponentes son cinco de los siete contrafuertes —los pilares son de 3'20 m de espesor— que sustentan el muro de la presa, entre los cuales se sitúan dos molinos mediante la cubrición con bóvedas de los espacios intermedios. Los molinos se iluminan por óculos. Toda la estructura se cubre mediante cubierta inclinada para facilitar el desagüe antes de la ampliación de la construcción.

Lo que más llama la atención del coronamiento de la presa es un arco de medio punto, de sillería, con volutas de aspecto neobarroco y una reja decorativa rematada en una cruz de forja. Junto al arco, sobre las aguas de la presa, hay una especie de balcón sustentado por una estructura metálica, todo ello correspondiente al recrecimiento citado.

### ***Historia de la presa***

Según Juan Lázaro Burra en su artículo "La presa de La albuera de Feria" (1936), se construyó en 1747, por orden del obispo de Badajoz D. Amador Merino Malaguilla, cuyo cargo ostentó entre 1730 y 1755. Pero Madoz da la fecha de 1750. José Muñoz Gil aclara cualquier duda al respecto en su documentadísimo trabajo "La villa de Feria" (Badajoz, 2001), indicando que se puso en funcionamiento en 1748, tal y como indican los libros parroquiales, en los que se dice: "El miercoles dia tres de agosto de mil setecientos cuarenta y seis se puso la primera piedra y comenzo el cimientto de la Albuera de las Carmelitas de Badajoz en término de esta villa y La Parra, se hace a expensas del Señor don Amador Merino Malaguilla, obispo deste obispado, gran bienhechor"; y "El dia veintuno de marzo de mil setecientos cuarenta y ocho comenzó a moler la albuera que se empezó en el terreno en agosto de cuarenta y seis". Se realizó, por tanto, en apenas año y medio entre 1746 y 1748.

El cronista del siglo XVII Juan Solano dice que tenía cuatro molinos y que la obra costó un millón y cien mil reales. Al parecer, el mismo obispo sufragó una pequeña presa y un molino para las monjas franciscanas de Burguillos del Cerro. El motivo de la construcción fue paliar la problemática de la sequía estival del Guadajira en relación a los molinos existentes. La Casa de Feria no intervino en ningún sentido, ni fue afectada por la construcción de la presa. Y fue el Concejo de Feria quien facilitó el terreno para su construcción, parte de la dehesa del Chorrero. De hecho, se dio preferencia en cuanto a la molienda y se hicieron rebajas en las maquilas a los vecinos de Feria. Al morir, el obispo dejó la presa y los molinos junto al resto de sus bienes al convento de las carmelitas de Badajoz.

Como ya se ha dicho, el aspecto original de la presa ha sido severamente modificado. Así, indica José Muñoz Gil (2001, p. 223): "Remataban dicho coronamiento unos elementos de adornos barrocos y en su parte central sobresalía un cuerpo con una gran cartela, donde figuraba la imagen y símbolos de las Carmelitas, motivo por el que era conocido popularmente como santa Teresa." También en el molino existió un escudo de dicha orden. En la página 222 de la publicación citada hay una fotografía muy interesante de la parte posterior de la presa en la que se aprecian los remates barrocos en lo alto de esta, el central más alto, hoy en día desaparecidos. Por ello, imaginamos que el aspecto original de la presa sería parecido al de la presa de Zalamea, de la misma época. Asimismo han desaparecido en su parte trasera dos estructuras cilíndricas "que almacenaban el agua para mover las piedras volanderas", y, en la parte inferior y trasera, a la derecha de la construcción, lo que fue "(...) la entrada al oratorio del Obispo Merino Malaguilla". Y, efectivamente es visible en la fotografía citada la imagen de una puerta —seguramente de ladrillo—, de orden clasicista, con dos semicolumnas adosadas que sujetan un frontón partido, bajo un óculo. De esta portada hoy tan solo quedan algunos ladrillos en el muro. En esta zona trasera también habría desaparecido un puentecillo para cruzar el canal de desagüe de la presa en su parte baja.

Hubo disputas entre los dos ayuntamientos por el uso de los dos molinos. El de La Parra pretendía disponer en su totalidad de uno de ellos, mientras que el de Feria pretendía que de los dos molinos, uno era suyo, y del otro, una parte, por ser mayor su término municipal en relación al molino. En pleito entablado en 1771, ganó Feria. No obstante, continuaron los enfrentamientos entre concejos y también con el convento propietario, el cual, debido al éxito de la obra, pretendió cobrar precios abusivos estableciendo casi un monopolio.

Muñoz Gil también narra los avatares históricos sufridos con posterioridad por la presa. Así, las leyes desamortizadoras del siglo XIX acabaron con la propiedad de la orden religiosa. A mediados de este siglo, la albuera y los dos molinos, tasados en 959.070 reales, pasaron al Estado, y más tarde a Fernando Baxeres Alyugarais, ingeniero de Santa Marta. Este la arrendaría después a Juan Andrés de la Cámara, de Barcarrota, haciéndose de nuevo con ella más tarde Baxeres, en 1870. Con objeto de mejorar su inversión, monta una central eléctrica junto a la presa, adosando las instalaciones, pero trasladándolas más tarde al "Molino del Medio" (a unos cientos de metros aguas abajo) y construyendo además un cebadero. En 1904 se le concede permiso para llevar la electricidad desde La Albuera a Santa Marta y a Feria. Después, todo se vendió a Ildefonso Leal, quien a su vez la venderá al Ayuntamiento de Almendralejo, trasladándose la central eléctrica a otro edificio de Feria. Desde 1934 los molinos dejaron de funcionar y desde La Albuera se dió suministro de agua a Almendralejo.



Con posterioridad, la presa se recreció y desapareció su aspecto barroco, como ya se ha dicho.

Hoy, además de zona de pesca, da agua junto al embalse de Jaime Ozores a la Mancomunidad de Aguas de la zona de Barros.

Un camino en el lado derecho de la presa, vista desde su parte delantera, conduce a su parte posterior. Una escalera y un puentecillo de mampostería cruzan el canal de desagüe en esta zona. En la parte trasera del muro es apreciable la mampostería del muro, escalonado en varios niveles, y recorrido por una escalera. Se ven en esta zona los dos huecos correspondientes a la parte superior de los molinos.

Bajo la presa, a unos metros de esta, hay una serie de construcciones relacionadas con el funcionamiento de la obra de ingeniería, de aspecto contemporáneo.

Aguas abajo hay una construcción de mucho interés. Se trata de un edificio de una planta y troje, de mampostería y ladrillo, en la que destaca una garita de ladrillo en uno de los extremos, así como una serie de ventanas y puertas con recercos y adornos barrocos, seguramente contemporáneos de La Albuera. También es visible un reloj de sol en una de las esquinas. Frente a la puerta principal hay una estructura accesible para carros relacionada seguramente con los molinos. El edificio se relaciona directamente con la construcción. Según José Muñoz Gil (2001, p. 223): "Al propio tiempo se construye una casa vivienda, próxima a las instalaciones, fortificada con una garita de vigilancia y su reloj de sol, para residencia del guarda y para acogida del prelado en cualquier momento."

También es destacable en La albuera un reborde de mampostería que la rodea en parte, en forma de talud.

El embalse daba servicio a los molinos de la propia presa y a otros, hoy en ruinas, aguas abajo, que denotaban al igual que la obra principal una cierta calidad constructiva. Estos molinos están unidos a través de un canal. Además, originalmente "desde la última represa y a través de un aliviadero, las aguas sobrantes se conducían por un canal a un depósito y se aprovechaban para regar la huerta de una amplia vega, donde se construyó una casa para el hortelano" (Muñoz Gil, 2001, p. 224). Todo ello, de cara a un muy eficiente e ilustrado aprovechamiento del agua.

Se conservan, aguas abajo, los restos del citado "Molino del Medio", que fue también fábrica de luz, y del segundo molino, así como del canal, los cuales, por estar vinculados directamente a la presa, se han incluido como parte del BIC.

**ANEXO II**

## DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO

## — Delimitación del bien y del entorno del bien

La presa no tiene localización catastral específica, ocupando parte de las siguientes:

LOCALIZACIÓN	REFERENCIAS
Polígono 2 Parcela 9005. CAMINO.FERIA	06049A002090050000WT.
Polígono 2 Parcela 9037. ARROYO DE LA ALBUERA. FERIA	06049A002090370000WT
Polígono 2 Parcela 10. VILLA MERCEDES. LA PARRA	06099A002000100000RQ

En cuanto al edificio del siglo XVIII asociado a la presa, el mismo se encuentra en la subparcela i) de la última referencia catastral citada.

Se incluyen también como parte del BIC dos núcleos aislados, el "Molino del Medio" y el "Molino número 2", con un entorno de 10 m alrededor del mismo. También los restos visibles del canal que los unía, respecto a los cuales no se estima necesaria la delimitación de entorno alguno, dadas las características y aprovechamiento agropecuario de la finca.

Todo ello, por estar estos elementos directamente relacionados con la presa y próximos a esta, afectando a las siguientes parcelas:

LOCALIZACIÓN	REFERENCIAS
Polígono 2 Parcela 502. CHORRERO. FERIA	06049A002005020000WX
Polígono 2. Parcela 499 CHORRERO. FERIA	06049A002004990000WR

## — Delimitación del entorno de la presa

Se establece un entorno de 150 m alrededor de la presa, así como la totalidad del embalse, ya que en algunos bordes del mismo existen tramos de un muro de contención. Todo lo cual afecta a las siguientes parcelas:



LOCALIZACIÓN	REFERENCIAS
Polígono 2 Parcela 10. VILLA MERCEDES. LA PARRA	06099A002000100000RQ
Polígono 2 Parcela 13. SALAMANCO GRANDE. LA PARRA	06099A002000130000RT
Polígono 2 Parcela 9037 ARROYO DE LA ALBUERA. FERIA	06049A002090370000WT
Polígono 2 Parcela 42. CHORRERO. FERIA	06049A002000420000WQ
Polígono 2 Parcela 502. CHORRERO. FERIA	06049A002005020000WX
Polígono 2 Parcela 43. ALBUERA. FERIA	06049A002000430000WP
Polígono 2 Parcela 44. ALBUERA. FERIA	06049A002000440000WL
Polígono 2 Parcela 88. ALBUERA. FERIA	06049A002000880000WI
Polígono 2 Parcela 89. ALBUERA. FERIA	06049A002000890000WJ
Polígono 2 Parcela 90. ALBUERA. FERIA	06049A002000900000WX
Polígono 2 Parcela 92. ALBUERA. FERIA	06049A002000920000WJ
Polígono 2 Parcela 93. ALBUERA. FERIA	06049A002000930000WE
Polígono 2 Parcela 91. CHORRERO. FERIA	06049A002000910000WI
Polígono 2 Parcela 94. ALBUERA. FERIA	06049A002000940000WS
Polígono 2 Parcela 9005. CAMINO. FERIA	06049A002090050000WT
Polígono 2 Parcela 9002. ARROYO DE LA ALBUERA. FERIA	06049A002090020000WQ
Polígono 2 Parcela 10 Subparcela h. VILLA MERCEDES. LA PARRA	06099A002000100000RQ



— Delimitación del entorno de los molinos “del Medio” y “Número 2”

Respecto a los dos núcleos aislados que son parte del BIC —el “Molino del Medio” y el “Molino número 2”—, se establece un entorno de 10 m alrededor de cada uno de ellos, afectando a las siguientes parcelas en las que se sitúan:

LOCALIZACIÓN	REFERENCIAS
Localización catastral: Polígono 2 Parcela 502 CHORRERO. FERIA	06049A002005020000WX
Polígono 2. Parcela 499 CHORRERO. FERIA	06049A002004990000WR

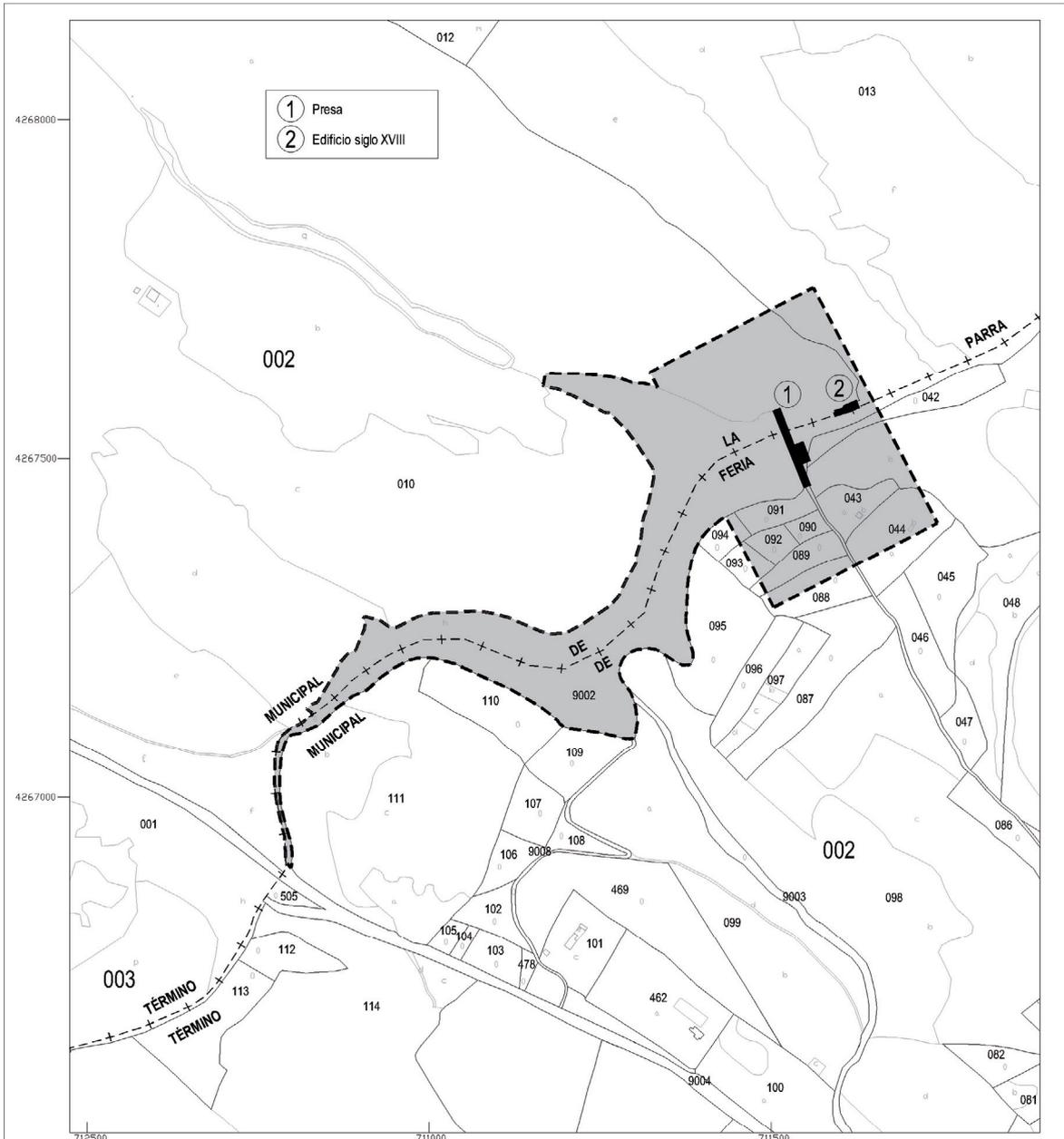
En cuanto al canal que unía ambos molinos, no se estima necesaria la delimitación de entorno alguno, dadas las características y aprovechamiento agropecuario de las fincas en que se encuentra.



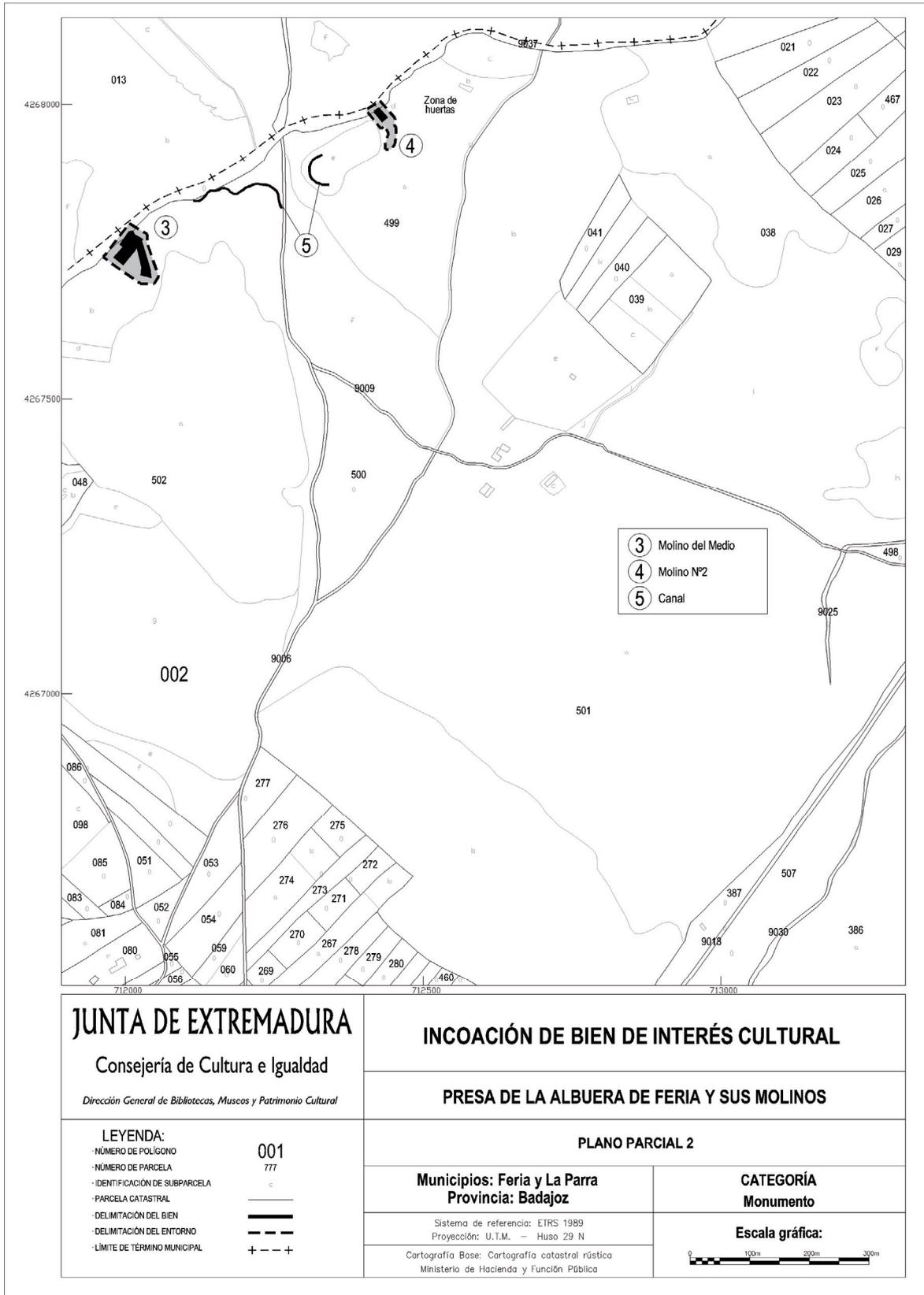
**ANEXO III**

**PLANO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**





<p><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>          Consejería de Cultura e Igualdad  <i>Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural</i></p>		<p><b>INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b></p>	
		<p><b>PRESA DE LA ALBUERA DE FERIA Y SUS MOLINOS</b></p>	
<p><b>LEYENDA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· NÚMERO DE POLÍGONO</li> <li>· NÚMERO DE PARCELA</li> <li>· IDENTIFICACIÓN DE SUBPARCELA</li> <li>· PARCELA CATASTRAL</li> <li>· DELIMITACIÓN DEL BIEN</li> <li>· DELIMITACIÓN DEL ENTORNO</li> <li>· LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL</li> </ul>		<p><b>PLANO PARCIAL 1</b></p>	
<p>001 TTT c</p>		<p><b>Municipios: Feria y La Parra</b>  <b>Provincia: Badajoz</b></p>	
		<p>Sistema de referencia: ETRS 1989          Proyección: U.T.M. - Huso 29 N</p>	
		<p>Cartografía Base: Cartografía catastral rústica          Ministerio de Hacienda y Función Pública</p>	
		<p><b>CATEGORÍA</b>  <b>Monumento</b></p>	
		<p><b>Escala gráfica:</b></p>	





## **ANEXO IV**

### **CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO**

#### **1. Régimen del monumento y su entorno de protección**

La presente normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del Monumento.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetos a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2.ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

#### **2. Usos permitidos en el monumento**

Los usos permitidos en el monumento vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

La autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2018060756)*

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, se estima procedente someterlo a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su virtud, esta Secretaría General,

**RESUELVE :**

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Recursos para la Investigación Científica Pública de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 2.ª, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de Decreto estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-sg>

Mérida, 16 de marzo de 2018. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Depuración integral de aguas en municipios del entorno del Parque Nacional Monfragüe". (2018060761)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de marzo de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1****EXPEDIENTE:** OBR0717070 Depuración integral aguas municipios. Parque Nacional Monfragüe**TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.012.300,00 MIRABEL (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	3 / 4	SAT 2526 ,	AYUNTAMIENTO	10/04/2018	10:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1****EXPEDIENTE:** OBR0717070 Depuración integral aguas municipios. Parque Nacional Monfragüe**TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.019.000,00 TORREJÓN EL RUBIO (CÁCERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	26 / 243	AMIGO CASAS, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	10/04/2018	11:00
3/0	26 / 247	MORENO LUNA, AMBROSIO	AYUNTAMIENTO	10/04/2018	11:00

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1****EXPEDIENTE:** OBR0717070 Depuración integral aguas municipios. Parque Nacional Monfragüe**TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.005.700,00 CASAS DE MIRAVETE (CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	6 / 57	CORDERO CANO, RUFINO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	10/04/2018	12:30
6/0	6 / 87	CORDERO FERNANDEZ, AGAPITO (HRDROS. )	AYUNTAMIENTO	10/04/2018	12:30
4/0	6 / 56	MORENO NARANJO, PILAR (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	10/04/2018	12:30
3/0	6 / 95	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MANUEL Y HERNÁNDEZ FERN	AYUNTAMIENTO	10/04/2018	12:30

•  
•  
•



*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Reparación y sustitución del colector en Villagonzalo". (2018060743)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 19 de marzo de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1****EXPEDIENTE:** OBR0717026 Reparación y Sustitución del Colector en Villagonzalo**TÉRMINO MUNICIPAL:** 615.100,00 VILLAGONZALO ( BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	6 / 5008	ASOC. LOCAL DE LABRADORES DE VILLAGONZALO	AYUNTAMIENTO	10/04/2018	10:30
2/0	31581 / 04	ASOC. LOCAL DE LABRADORES DE VILLAGONZALO	AYUNTAMIENTO	10/04/2018	10:30
3/0	6 / 5007	VARGAS ROMÁN, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	10/04/2018	10:30
4/0	6 / 5006	VARGAS ROMÁN, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	10/04/2018	10:30
5/0	6 / 5005	VARGAS ROMÁN, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	10/04/2018	10:30
6/0	6 / 5004	VARGAS ROMÁN, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	10/04/2018	10:30
7/0	6 / 5003	VARGAS ROMÁN, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	10/04/2018	10:30
8/0	6 / 5002	VARGAS ROMÁN, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	10/04/2018	10:30

•  
•  
•



*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial en el TCA-24 EX-209, pk 28+800. Intersección BA-034 con BA-096". (2018060745)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 19 de marzo de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1****EXPEDIENTE:** OBR0717050      **MEJORA SEGURIDAD VIAL EX\_209 PK 28+800****TÉRMINO MUNICIPAL:** 601.511,00      **GUADIANA DEL CAUDILLO**      **( BADAJOZ )**

<b>Finca</b>	<b>Polígono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
3/0	548 / 638	PINILLA RODRÍGUEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	09/04/2018	10:00
6/0	548 / 843	REPSOL, S.A.	AYUNTAMIENTO	09/04/2018	10:00
2/0	548 / 165	YERGA MÁRQUEZ, JUAN RAMÓN	AYUNTAMIENTO	09/04/2018	10:00



**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1**

**EXPEDIENTE:** OBR0717050 MEJORA SEGURIDAD VIAL EX\_209 PK 28+800

**TÉRMINO MUNICIPAL:** 600.000,00

BADAJOS

(BADAJOS)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	548 / 594	CONSERVAS DE BADAJOZ, S.A.	AYUNTAMIENTO	09/04/2018	12:00

•  
•  
•



*ANUNCIO de 12 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Almaraz pueblo" de la STR "Almaraz" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Romangordo", en Romangordo. Ref.: 10/AT-0959-1. (2018080420)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Almaraz pueblo" de la STR "Almaraz" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Romangordo", en Romangordo (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribucion Eléctrica, SAU, con domicilio en c/Periodista Sanchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-0959-1.
4. Finalidad del proyecto: Dotar de doble alimentación al CT "Romangordo" para mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Desdoblamiento de la L-"Almaraz pueblo"; nueva línea subterránea de media tensión de alimentación al CT "Romangordo":

- Origen: Apoyo existente n.º 5116 de la L-"Almaraz pueblo", en el que se realizará un doble entronque aéreo subterráneo.
- Final: Celdas de línea a instalar en el CT "Romangordo".
- Zanja a construir: 0,014 km.
- Tipo de conductor: HEPRZ1-12/20 kV Al (1x240 mm<sup>2</sup>).  
Tipo de línea: Subterránea (doble circuito).  
Tensión de servicio: 20 kV  
Longitud total: 0,062 km.
- Tramo subterráneo: 2 x 0,031 km.
- Se incluyen conexiones en CT y entronques aéreo subterráneo.



Emplazamiento de la línea: C/ Travesía Corralones.

Estación transformadora: CT "Romangordo" Nº 140403230

- Tipo: Cubierto (caseta de obra civil).
- Se instala un conjunto compacto de celdas 2L+1P, con aislamiento en SF6, que sustituye al actual conjunto (1L+1P).
- Resto de aparamenta: No se modifica.
- Emplazamiento: C/ Travesía Corralones, s/n.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



*ANUNCIO de 13 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de cierre entre los centros de transformación "Castañar de Ibor 2 y 3", y sustitución del actual CTIA "Castañar de Ibor 3" por un CTC, en Castañar de Ibor". Ref.: 10/AT-3913-1. (2018080407)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de cierre entre los centros de transformación "Castañar de Ibor 2 y 3", y sustitución del actual CTIA "Castañar de Ibor 3" por un CTC, en Castañar de Ibor (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribucion Electrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-3913-1.
4. Finalidad del proyecto: Enlace eléctrico del CT "Castañar de Ibor 2" con el nuevo CTC "Castañar de Ibor 3" a instalar, integrando la instalación en una estructura anillada, para mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre el CT "Castañar de Ibor 2" y el nuevo CTC "Castañar de Ibor 3" proyectado:

- Origen: Celda libre en el CT "Castañar de Ibor 2" n.º 903303500.
  - Final: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo existente nº 508 de la L-"Berzocana" de la STR "Cañamero", haciendo entrada y salida en el nuevo CTC "Castañar de Ibor 3".
  - Zanja: 0,571 km.
  - Tipo de conductor: HEPRZ1-12/20 kV Al (1x240 mm<sup>2</sup>).
- Tipo de línea: Subterránea (simple circuito).
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Longitud total: 0,598 km.



- Tramo subterráneo: 0,598 Km.
  - Se incluyen conexiones en centros de transformación y entronque aéreo subterráneo.  
Emplazamiento de la línea: Plaza de España, c/ Cervantes, c/ Real y c/ de la Estrella.  
Estación transformadora: Nuevo CT "Castañar de Ibor 3" n.º 140400350.
  - Tipo: Centro de transformación prefabricado compacto (CTC).
  - Cantidad : 1.
  - Relación de transformación: 630/24/20 B2-O-PE.
  - Potencia: 630 kVA.
  - Emplazamiento: C/ de la Estrella (junto al apoyo existente n.º 508).
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.
- Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cáceres, 13 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 27 de febrero de 2018 por el que se somete a información pública la petición de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT "Frutos Selectos" y nueva LABT, de 400 voltios, para alimentación a cliente del CT "Los Corbos", en término municipal de Guareña. Ref.: 06/AT-10177/17664. (2018080507)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para reforma del CT "Frutos Selectos" y nueva LABT, de 400 voltios, para alimentación a cliente del CT "Los Corbos", en término municipal de Guareña.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177/17664.
4. Finalidad del proyecto: Reforma del CT y aumento de potencia, con la consiguiente mejora del servicio..
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Estación transformadora:
  - Tipo: CT de superficie.
  - Núm. transformadores: 1
  - Potencia unitaria en kVA.: 630.
  - Término municipal: Guareña.
  - Calle o paraje: Polígono 13 parcela 607 .Paraje Cerro Gordo.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO PARA REFORMA DEL CT "FRUTOS SELECTOS" Y NUEVA LABT, DE 400 VOLTIOS, PARA ALIMENTACIÓN A CLIENTE DEL CT "LOS CORBOS," EN TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAREÑA.

FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
						NOMBRE	Cantidad	m2	ml	m2	m2	
1	509	165	Cerro Gordo	Guareña	Agrario	ANTONIO LÓPEZ MORENO		5	5,00	180,00	1080,00	900,00
2	9093501QD4099S0001JX		DS Estación	Guareña	Urbano	HDOS. ISAAC MOSQUERA CASANOVA		5	5,00	180,00	1080,00	900,00



*ANUNCIO de 16 de marzo de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 30 expedientes.* (2018080589)

El Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 21 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del Decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", CP 201414040007 "Incentivos complementarios a la inversión" y 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios", CP 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones contempladas están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20 %.

Mérida, 16 de marzo de 2018. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.



**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	INV. SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
IA-16-0301-A	IBERIAN RESOURCES SPAIN, S.L.	16.634.267,00 €	5.322.970,00 €
IA-17-0122-A	PANADERIA SERRANO TEJEDA, C.B.	5.420,00 €	1.410,00 €
IA-17-0144-AF	TOMCOEX, S.A.	93.000,00 €	23.250,00 €
IA-17-0148-A	ALIMENTOS SEGUNDA TRANSFORMACIÓN DE EXTREMADURA, S.A.	284.954,38 €	62.690,00 €
IA-17-0168-A	EXPAL DISPOSAL&RECOVERY, S.A.	263.909,78 €	58.060,00 €
IA-17-0177-F	EMESUR INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.L.	615.158,35 €	61.520,00 €
IA-17-0195-AF	MOVILEX RECYCLING METALES, S.L.	896.953,67 €	367.750,00 €
IA-17-0199-AF	MOVILEX RECYCLING ESPAÑA, S.L.	1.139.920,00 €	433.170,00 €
IA-17-0214-RF	PONCE RODRIGUEZ ARANZAZU	12.000,00 €	3.240,00 €
IA-17-0222-F	CARVAJAL TRINIDAD ISABEL	86.000,00 €	8.600,00 €
IA-17-0225-AF	A0 DIGITAL, S.C.	9.540,00 €	2.960,00 €
IA-17-0227-AF	BODEGAS LENEUS, S.LL	325.750,00 €	114.010,00 €
IA-17-0231-A	CENCERROS MONTES CB	8.400,00 €	2.180,00 €
IA-17-0232-AF	PLASTICOS PALETS CAMPIÑA SUR, SL	123.300,00 €	43.150,00 €
IA-17-0233-A	LASO & GUILLÉN CREADORES GRAFICOS, SL	17.950,00 €	4.310,00 €
IA-17-0234-AF	PANADERIA BESA, C.B.	27.006,40 €	8.910,00 €



IA-17-0238-A	GONZALEZ RIVERA, AURORA	20.725,00 €	5.800,00 €
IA-17-0242-A	BENITEZ DÁVILA , CB	7.400,00 €	2.070,00 €
IA-17-0243-F	SONITU CONLSUTORIA Y SERVICIOS SL	92.300,00 €	9.230,00 €
IA-17-0247-A	RESILUX IBERICA PACKAGING, S.A.	319.123,38 €	79.780,00 €
IA-17-0249-AF	IZQUIERDO RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	65.544,54 €	22.940,00 €
IA-17-0253-F	HERMANOS JIMENEZ NAVALMORAL, S.L.	15.590,91 €	1.560,00 €
IA-17-0261-A	SANCHEZ COBOS, JOSE PEDRO	23.000,00 €	5.750,00 €
IA-17-0262-A	CARRETERO MURILLO, JUAN FRANCISCO	6.221,00 €	1.370,00 €
IA-17-0263-F	REPARACIONES Y MONTAJES BODIAL, S.L.L.	478.626,42 €	47.860,00 €
IA-17-0264-A	MACIAS GONZALEZ, DOMINGO	18.520,00 €	4.630,00 €
IA-17-0272-A	LUIS F PLASENCIA 2016 SLU	16.900,00 €	3.550,00 €
IA-17-0273-F	CASCO HERRERA JUAN	55.000,00 €	5.500,00 €
IA-17-0274-A	EXTREMADURA TORREPET, S.L.U	75.935,00 €	18.220,00 €
IA-17-0275-AF	HNOS.SANCHEZ-PAJARES, S.A.	109.898,00 €	34.070,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INV. SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
IA-17-0033-A	LA ARGENTINA PLAZA, C.B.	18.856,60 €	4.900,00 €
IA-17-0141-AF	VERAGUA OCIO ACTIVO DE LA VERA, S.L.	247.500,00 €	91.580,00 €
IA-17-0145-A	HERMANOS JIMENEZ DONAIRE, C.B.	7.950,00 €	2.070,00 €
IA-17-0154-F	ALIMENTACION REDONDO GARCIA, S.L.	31.109,78 €	2.490,00 €
IA-17-0163-F	GOMEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE	60.539,76 €	6.050,00 €
IA-17-0171-A	BALNEARIO EL RAPOSO, S.L.	1.199.749,37 €	287.940,00 €
IA-17-0173-A	GRANITOS DIEGO CACERES E HIJOS, S.L.	42.000,00 €	10.920,00 €
IA-17-0179-A	TABLEROS MECANIZADOS EXTREMEÑOS, S.L.	13.400,00 €	3.480,00 €
IA-17-0180-AF	GONZALEZ RUIZ, MARIA ESTHER	16.088,00 €	6.600,00 €
IA-17-0183-AF	INFOGRAF MIGUEL CALLE HERNANDEZ, S.L.	39.653,22 €	10.310,00 €
IA-17-0184-AF	HERNANDEZ CRIADO, JUAN MANUEL	66.231,59 €	21.200,00 €
IA-17-0185-F	RODRIGUEZ PEREZ JAVIER	85.000,00 €	8.500,00 €
IA-17-0201-A	TALLERES VACA, S.A.	18.895,60 €	4.530,00 €

• • •



*ANUNCIO de 16 de marzo de 2018 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre. (2018080592)*

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los expedientes recalificados mediante Resoluciones de fecha 23 de febrero de 2017, de la Directora General de Empresa y Competitividad, acogidas al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 16 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



**Unión Europea**



## ANEXO

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
		INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIÓN
IA-14-0048-F	CASA GALARZA, S.L.	369.149,38 €	36.910,00 €	274.508,30 €	27.450,00 €
IA-14-0093-A	META SOLUCIONES METALICAS INTEGRALES, S.L.	1.202.046,95 €	300.510,00 €	1.056.071,80 €	2.640.201,00 €
IA-15-0034-AF	PASTELERIA CASA FUENTES, S.L.	247.235,90 €	91.480,00 €	151.481,03 €	52.880,00 €
IA-16-0027-A	GOMEZ RODRIGUEZ, JAVIER	131.174,62 €	34.110,00 €	88.892,67 €	23.110,00 €
IA-16-0160-F	GOMEZ RODRIGUEZ, JAVIER	168.231,87 €	11.780,00 €	88.892,67 €	6.220,00 €
IA-16-0176-F	COVELESS INGENIERIA, S.L.	250.000,00 €	25.000,00 €	250.000,00 €	15.000,00 €
IA-16-0258-F	ALMACENES S. GUERRERO, S.L.	157.408,30 €	15.740,00 €	121.385,86 €	9.710,00 €
IA-17-0021-AF	PNADERIA BESA, C.B	155.830,74 €	59.220,00 €	155.830,74 €	52.290,00 €
IA-17-0045-F	SANCHEZ CASTAÑON, Mª YESICA	111.350,00 €	11.140,00 €	94.486,22 €	9.340,00 €
IA-17-0067-AF	GALVANIZADOS DE EXTREMADURA, S.A.	64.000,00 €	19.200,00 €	64.000,00 €	14.720,00 €
IA-17-0094-AF	TALLERES HERMANOS PEREZ ACEUCHAL, S.L.	26.000,00 €	26.000,00 €	26.000,00 €	26.000,00 €



	SUBVENCIÓN	8.580,00 €	SUBVENCIÓN	7.260,00 €
IA-17-0106-F	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	15.309,84 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	15.309,84 €
	SUBVENCIÓN	1.530,00 €	SUBVENCIÓN	900,00 €

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Dotación Económica

AP 14.04.323A.770.00 SP. 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementario a la inversión".  
 AP 14.04.323A.770.00 SP 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios" C.P. 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos"

83.417.000 Euros

PO FEDER de Extremadura 2014-2020 .

Objetivo Temático OT-3 Mejorar la competitividad de las Pymes.  
Tasa de cofinanciación 80%



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de implantación de uso de casa rural en vivienda existente. Situación: paraje "La Jara", parcela 5047 del polígono 9. Promotora: Hotel Cynara Casar, SL, en Casar de Cáceres. (2018080414)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de implantación de uso de casa rural en vivienda existente. Situación: paraje «La Jara», parcela 5047 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10050A009050470000OG) del polígono 9. Promotora: Hotel Cynara Casar, SL, en Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO

• • •

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de dos casas rurales para ampliación de complejo turístico. Situación: parcela 5006 del polígono 504. Promotores: D.<sup>a</sup> Elisabeth M.<sup>a</sup> Schipper y D. Gertjan de Zoete, en Jaraicejo. (2018080416)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de dos casas rurales para ampliación de complejo turístico. Situación: parcela 5006 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10106A504050060000LQ) del polígono 504. Promotores: D.<sup>a</sup> Elisabeth M.<sup>a</sup> Schipper y D. Gertjan de Zoete, en Jaraicejo.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Cordelillo" en el término municipal de Santa Marta. (2018080605)*

Acordada por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Cordelillo", tramo completo, en el término municipal de Santa Marta, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo y del artículo 213 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10 horas del día 23 de abril de 2018 en la Explanada del Recinto Ferial de Santa Marta.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D<sup>a</sup>. María Pilar Verdasco Giralt la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en el cuadro anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, 1 de marzo de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CORDEL DEL CORDELILLO"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. SANTA MARTA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
15/90	MELENO RODRIGUEZ JOSE MARIA	CL / REYES NÚÑEZ 1	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
15/91	PORTILLO MUÑOZ ISABEL MARIA	CL/ ESCRIBANO 5	ALMENDRALEJO 6200 BADAJOZ
15/92	SUAREZ MADERA M DE GRACIA	CL ARIAS NAVARRO 35	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
15/102	MELENO RODRIGUEZ GERMAN	CL / HEROES CASCORRO 5, 4 D	BADAJOZ 6004 BADAJOZ
15/103	LUNA VILLALOBO ANA MARIA Y HNOS	CL/ NICARAGUA 26-Bj-A	ZAFRA 6300 BADAJOZ
15/104	SANCHEZ ZORZANO MAGDALENA	CL / JUAN CARLOS I 14	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
15/109	MUÑOZ CARO MIGUEL ANGEL	CL PORTUGALEJO 30	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
15/116	DURAN GARCIA MANUEL	CL / CERVANTES 22	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
15/125	RODRIGUEZ HERANDEZ PEDRO DAVID	CL/ REYES NUÑEZ 17	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
15/126	RODRIGUEZ HERANDEZ MANUEL	CL/ CUARTEL 4	ACEUCHAL 6207 BADAJOZ
15/127	BARRAGAN SANTIAGO JOSE	CL/ TELEGRAFOS 24	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
15/128	ESCOBAR RODRIGUEZ JUAN	CL / JUAN CARLOS I 37	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
15/17	VARGAS MUÑIDO PEDRO	CL/ FERNANDO BAXERES 8	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ



15/17	VARGAS CORDON JULIAN	Av/ Extremadura 28	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
1/161	DURAN MONTERO ANTONIO	CL / FERNANDO PEREZ MARQUES 35	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
1/160	PARRA LOPEZ MANUEL MIGUEL	CL/ PIO XII 20	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
1/87	GONZALEZ GALLARDO GUADALUPE	CL/ DE CORNALVO 28	BADAJOZ (LAS VAGUADAS) 6010 BADAJOZ
1/159	EGEA MONGE JUAN DE	AV EXTREMADURA 81	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CORDEL DEL CORDELILLO"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. SANTA MARTA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/101	CACERES GONZALEZ JUAN	CL /FCO PIZARRO 6	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
1/102	GONZALEZ SANCHEZ PEDRO JOSE	AV EXTREMADURA 101	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
1/107	ARRABAL BECERRA DEMETRIO	CL / PIO XII 22	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
1/108	SANCHEZ GONZALEZ PAULINA	PZ LAS PALMERAS 5	SANTA MARTA 6011 BADAJOZ
002200200QC07H/	ROMERO DURAN ANTONIO	C/ RAMON Y CAJAL 54	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
1/112	HERNANDEZ FERNANDEZ ARACELI	AV ANDALUCIA 70	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
1/119	PINILLA PINTOR PILAR	CL / RAMON CAJAL 19	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
1/120	HERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	CL / PALAUDARIAS- CAN LLEDO 30 53	LLIÇA D`AMUNT BARCELONA
1/125	LEON RAMOS MARIA DOLORES	CL / RAMON Y CAJAL 27-A	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
1/167	ALBANDOR MARTINEZ ANA	AV / SAN ISIDRO 7	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
1/130	ALBANDOR GONZALEZ LORENZO	CL / PIO XII 14-A	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
1/137	CRUZ HIPOLITO EMILIO	CL/ VIRGEN DE GRACIA 31-1ºIZQ	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ



1/138	SALAS ESCOBAR FERNANDO	CL / TTE CORONEL SEGUI 87	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
1/145	CABALLERO LEON PINTOR JUAN	PJ / ATENEO 5, 1 D	SEVILLA 41001 SEVILLA
1/146	PAREJO SIMON TOMAS	CL FRANCISCO QUEVEDO 35	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
20/42	MARIN FUENTE RUFINO	AV EXTREMADURA 96	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
20/43	GOMEZ PERERA FELIX	CL / GURUGU 53	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
20/44	RAMOS NORIEGA DOLORES	CL / RAMON Y CAJAL 38	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CORDEL DEL CORDELILLO"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. SANTA MARTA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
20/45	LEON RAMOS ANTONIO	CL/ LAS PALMERAS 1-1ª	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
20/46	RAMOS MONTERO MARIA CARMEN	CL/ MIGUEL PEREZ CARASCOSA 9-4ª	BADAJOZ 6010 BADAJOZ
20/47	RODRIGUEZ NORIEGA ANTONIO	CL / REGULARES MARROQUÍES 41	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
20/49	EXPLOTACION COMUNITARIA EL CHAPARRAL SL	AV / PAZ DE LA 8	ALMENDRALEJO 6200 BADAJOZ
20/51	CORZO DEL CASTILLO QUINTILIANO	CL / PORTUGALEJO 2	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
20/52	PINILLA PINTOR CONCEPCION	CL / BADAJOZ 36	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
16/189	FERNANDEZ TOME ANTONIO HEREDEROS	DESCONOCIDA	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
16/190	PANIAGUA RODRIGUEZ FRANCISCO	CL / PORTUGALEJO 36	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
16/192	SUAREZ MADERA M DE GRACIA	C/ ARIAS NAVARRO 35	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
16/193	SANCHEZ ARIAS CIPRIANO	CL/ BADAJOZ 53	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
16/196	TRIGO CARBALLO FELIX	CL JUAN MARTINEZ 49	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
16/194	SUAREZ CONTRERA JUAN	CL JUAN MARTINEZ 37	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
16/280	GARCIA GUILLEN MANUEL JESUS	AV EXTREMADURA 78	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ



16/279	GARCIA GUILLEN MANUEL JESUS	AV EXTREMADURA 78	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
16/282	JORGE PARRA EMILIA	CL / HUERTA 1	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
16/283	VAZQUEZ CANSADO MARIA	PZ / VIRGEN 3	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
16/284	DURAN SANCHEZ MARIA ISABEL	CL LUIS ALVAREZ LENCERO 14-1-03-C	BADAJOZ 6010 BADAJOZ
16/324	GUILLEN ESCOBAR CARMEN	CL JOAQUIN DIAZ Y DIAZ 16	BADAJOZ 6011 BADAJOZ

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CORDEL DEL CORDELILLO"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. SANTA MARTA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
16/325	SUAREZ MADERA M DE GRACIA	CL/ ARIAS NAVARRO 35	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
16/326	GESTION DE INMUEBLES SANTA MARTA	AV / EXTREMADURA 148	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
16/327	MORENO BASILIO MANUEL IGNACIO	CL / PIO XII 7	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
16/328	MORENO BASILIO MANUEL IGNACIO	CL / PIO XII 7	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
16/330	BENITEZ GONZALEZ CARMEN	CL / FRANCISCO PIZARRO 2	LA MORERA 6176 BADAJOZ
16/331	TRIGO GARCIA NEMESIO	CL / REYES NÚÑEZ 68	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
16/333	TRIGO GARCIA NEMESIO	CL / REYES NÚÑEZ 68	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
16/617	VARGAS MUÑIDO PEDRO	C/ FERNANDO BAXERES 8	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
16/377	FERNANDEZ VARGAS ANA	C/ TTE CNEL SEGUI 58	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ

• • •



*ANUNCIO de 1 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel Mesteño o de Valdecubos" en el término municipal de Almendral. (2018080584)*

Acordada por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel Mesteño o de Valdecubos", tramo completo, en el término municipal de Almendral, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo y del artículo 213 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12:30 horas del día 8 de mayo de 2018 en el Descansadero de la Madre del Agua.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D.<sup>a</sup> María Isabel Corral Rodríguez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en el cuadro anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida 1 de marzo de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA

## "CORDEL MESTEÑO O DE VALDECUBOS"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. ALMENDRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
15/16	PEREZ FLORES AGUSTIN	CL RESBALADERO 13	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
15/15	CID ZAMBRANO JOSE LUIS	CL MIGUEL HERNANDEZ 34	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
15/14	MATOS TRIGO FRANCISCO	CL / RESBALADERO 15	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
15/12	MANGAS VELEZ FRANCISCO JAVIER	CL EUGENIO HERMOSO 22	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
15/11	MANGAS VELEZ FRANCISCO JAVIER	CL EUGENIO HERMOSO 22	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
15/10	MONIO ALBA JOSEFA	CL / PARQUE 13, 06A	ALCALA DE HENARES 28807 MADRID
15/9	CORDERO RIOS ALFREDO	CL CUESTA 24	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
15/8	VERDASCO GARCIA CONCEPCION	CL / POCITOS 3	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
15/7	TORRESCUSA SALIDO LUIS	AV EXTREMADURA 61	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
15/6	CORDERO RIOS FERNANDO	CL/ PEDRO VALDIVIA 80	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
15/5	CORDERO RIOS ALFREDO	CL CUESTA 24	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
15/4	MEJIAS BURGOS JUAN	CL PEDRO DE VALDIVIA 73	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ



15/3	MEGIAS BURGOS JUAN	CL / PEDRO VALDIVIA 73	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
15/2	MEGIAS BURGOS JUAN	CL / PEDRO VALDIVIA 73	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
15/1	MEGIAS BURGOS JUAN	CL / PEDRO VALDIVIA 73	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
15/17	MEGIAS BURGOS JUAN	CL / PEDRO VALDIVIA 73	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
15/18	ALVAREZ BLANCO CONCEPCION	CL / NS ASUNCION 21	BADAJOZ 6007 BADAJOZ
15/19	VERDASCO FLORES JULIO	AV JUAN SEBASTIAN ELCANO 13, 7-C	BADAJOZ 6003 BADAJOZ

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA

## "CORDEL MESTEÑO O DE VALDECUBOS"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. ALMENDRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
15/20	BELMONTE VIDAL JOSE LUIS	CL MAS VENDRELL 2-1ª	GERONA 17007 GERONA
15/34	INICIATIVAS ALMARAN SL	CL ANTONIO RODRIGUEZ VILLA 42761	MADRID 28002 MADRID
15/28	ZARA VERA ANTONIO	CL JUAN BARJOLA 23	TORRE DE MIGUEL SESMERO 3172 BADAJOZ
15/23	SANCHEZ ALONSO FRANCISCO	CL / MEDICO TERRON 6	BARCARROTA 6160 BADAJOZ
14/12	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL	PZ ESPAÑA 11	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
14/13	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL	PZ ESPAÑA 11	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
14/3	AGROGANADERA BARCARAL SL	CL HERMANAS MIRABAL 6-4A-Pta8	MAIRENA DEL ALJARAFE 41927 SEVILLA
14/2	PARDO SOTO JOSE ENRIQUE	CL DEL MILIARIUM 13	MERIDA 6800 BADAJOZ
14/1	ARRANZ GILARRANZ M CONCEPCION	CL / RAIMUNDO FDEZ VILLAVERDE 26-05-A-3	MADRID 28020 MADRID
14/15	CARANDE CAMENO CECILIA	CL / ASUNCION 40-3ºD	SEVILLA 41011 SEVILLA



13/197	CORREA SANCHEZ JUAN	CL/ GUZMAN RICIS 2	BARCARROTA 6160 BADAJOZ
13/198	GABINO GONZALEZ PEDRO LUIS	CL LAS PALMERAS 3	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
13/199	TORRESCUSA GONZALEZ JUAN ANTONIO	CL / CRUZ 10	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
13/200	TORRESCUSA GONZALEZ LUIS	CL / BARTOLOME J GALLARDO 11	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
13/201	PEREZ MATOS JUAN	CL IGLESIA 17	NOGALES 6173 BADAJOZ
14/20	SAT Nº 8849 DEHESA DEL CAMPO	CL SAN PEDRO 26	OLIVA DE LA FRONTERA 6120 BADAJOZ
14/19	MARIA BERROCAL DONATO JOAQUIN	CL RAIMUNDO FERNANDEZ VILLAVERDE 26-05-A-3	MADRID 28020 MADRID
14/21	AGROGANADERA BARCARAL SL	CL HERMANAS MIRABAL 6-4A-Pta 8	MAIRENA DEL ALJARAFE 41927 SEVILLA
15/33	DESCONOCIDO		

...



*ANUNCIO de 1 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real que cruza el término" en el término municipal de La Parra. (2018080590)*

Acordada por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real que cruza el término", tramo completo, en el término municipal de La Parra, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo y del artículo 213 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10 horas del día 3 de mayo de 2018 junto a la Ermita de San Juan.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D.<sup>a</sup> Josefa Pulgarín Hernández la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en el cuadro anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, 1 de marzo de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CAÑADA  
REAL QUE CRUZA EL TÉRMINO"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
T.M. LA PARRA  9/8	SARA NIETO JOSE MANUEL Y HNOS	CL FRANCISCO PIZARRO 3	LA MORERA 6176 BADAJOZ
9/6	GARCIA DURAN ROSARIO	GR / JOSE ANTONIO 1-ES:1 PL:02 PT:1	BADAJOZ 6005 BADAJOZ
9/5	GARCIA DURAN ROSARIO	GR / JOSE ANTONIO 1-ES:1 PL:02 PT:1	BADAJOZ 6005 BADAJOZ
9/4	GARCIA DURAN ANTONIO	CL / SANTIAGO 10	LA PARRA 6176 BADAJOZ
9/129	ALFONSO MARTIN JULIO	CL/ ALVAREZ CHAMORRO 20-2º	ZAFRA 6300 BADAJOZ
9/146	GARCIA LAGAR MARIA DEL CARMEN	CL/ SANTIAGO 17	LA PARRA 6176 BADAJOZ
9/130	EXPLOTACION DE PORCINO Y VACUNO LA RABIZA	CL/ DOCTOR FLEMING 10	LA PARRA 6176 BADAJOZ
3/2	GONZALEZ LAGAR ANTONIO	CL/ LA CRUZ 34-A	LA PARRA 6176 BADAJOZ
3/3	AYUNTAMIENTO DE LA PARRA	PZ / ESPAÑA 3	LA PARRA 6176 BADAJOZ
3/1	RUIZ CABALLERO JOSE JULIO	AV DE LA ESTACION 2-ES:1 PL:1º PT:B	ZAFRA 6300 BADAJOZ
3/359	AYUNTAMIENTO DE LA PARRA	PZ / ESPAÑA 3	LA PARRA 6176 BADAJOZ



3/361	AYUNTAMIENTO DE LA PARRA	PZ / ESPAÑA 3	LA PARRA 6176 BADAJOZ
3/94	RUIZ CABALLERO JOSE JULIO	AV DE LA ESTACION 2-ES:1 PL:1º PT:B	ZAFRA 6300 BADAJOZ
3/95	SANTOS DURAN JUAN	CL / REPUBLICA DOMINICANA 4	BADAJOZ 6011 BADAJOZ
3/107	CORBACHO PADREDA ADOLFO	AV / EXTREMADURA 53-A	LA PARRA 6176 BADAJOZ
3/108	CORBACHO PADREDA M FERNANDA	AV/ EXTREMADURA 2	LA PARRA 6176 BADAJOZ
3/109	GARCIA TRIGO JUAN	CL / SANTISIMO CRISTO 13	LA PARRA 6176 BADAJOZ
3/110	GARCIA LUENGO JOSE	CL / SANTIAGO 13	LA PARRA 6176 BADAJOZ

**ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CAÑADA  
REAL QUE CRUZA EL TÉRMINO"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. LA PARRA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
3/111	SANTOS MILAN JUANA	AV/ EXTREMADURA 26	LA PARRA 6176 BADAJOZ
3/100	SAT Nº 8994 EL MESTO	C/ STMO CRISTO 16-ES:1 PL:01 PT:1	LA PARRA 6176 BADAJOZ
3/117	TORRES TORRADO ANTONIO	CL / SANTISIMO CRISTO MISERICICO 18	LA PARRA 6176 BADAJOZ
4/118	JUNTA DE EXTREMADURA	PS / ROMA ED. C. DIR. INGRES. PL03	MERIDA 6800 BADAJOZ
4/119	RUIZ RUIZ CONCEPCION	CL / SANTISIMO CRISTO 1	LA PARRA 6176 BADAJOZ
4/110	BORREGO BENITEZ IGNACIA	PZ EL PILAR 8	SALVATIERRA DE LOS BARROS 6175 BADAJOZ
4/121	SUERO CARO JUAN	PZ / ESPAÑA 5	SALVATIERRA DE LOS BARROS 6175 BADAJOZ
4/85	SUERO CARO JUAN	PZ / ESPAÑA 5	SALVATIERRA DE LOS BARROS 6175 BADAJOZ
4/138	SUERO CARO JUAN	PZ / ESPAÑA 5	SALVATIERRA DE LOS BARROS 6175 BADAJOZ
4/120	CABEZA DE VACA MUNILLA JUAN FRANCISCO	AV / EUROPA 5 05A	BADAJOZ 6004 BADAJOZ



5/7	CABEZA DE VACA MUNILLA JUAN FRANCISCO	AV / EUROPA 5 05A	BADAJOS 6004 BADAJOS
3/340	TORRES TORRADO JUAN	CL / LUIS CHAMIZO 12	LA PARRA 6176 BADAJOS
3/241	RUIZ RUIZ CONCEPCION	CL / SANTISIMO CRISTO 1	LA PARRA 6176 BADAJOS
3/240	GARCIA GARCIA JOSE	CL / LUIS CHAMIZO 14	LA PARRA 6176 BADAJOS
3/239	GARCIA DURAN ANTONIO	CL / SANTIAGO 10	LA PARRA 6176 BADAJOS
3/238	RUIZ RUIZ CONCEPCION	CL / SANTISIMO CRISTO 1	LA PARRA 6176 BADAJOS
3/93	TRIGO NIETO MARIA	CL / JUAN CARLOS I 45	LA PARRA 6176 BADAJOS
3/92	CORBACHO DONCEL JOSE FERNANDO	AV EXTREMADURA 100	LA PARRA 6176 BADAJOS

**ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CAÑADA  
REAL QUE CRUZA EL TÉRMINO"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. LA PARRA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
3/91	CORBACHO DONCEL JOSE FERNANDO	AV EXTREMADURA 100	LA PARRA 6176 BADAJOZ
3/87	GUTIERREZ GUILLEN JUAN MANUEL	CL / LA CRUZ 53	LA PARRA 6176 BADAJOZ
3/86	MURILLO PAVON FRANCISCO RICARDO	CL/ LA CRUZ 14	LA PARRA 6176 BADAJOZ
3/85	GONZALEZ ALMEDA DOLORES	CL / JUAN CARLOS I 29	LA PARRA 6176 BADAJOZ
3/84	GONZALEZ ALMEDA ANASTASIO	CL / JUAN CARLOS I 27	LA PARRA 6176 BADAJOZ
3/83	GRAJERA NIETO ESTRELLA	CL BLAS GOMEZ 11-A	LA PARRA 6176 BADAJOZ
3/82	GARCIA LUENGO ISABEL	CL / LUIS CHAMIZO 5	LA PARRA 6176 BADAJOZ
3/41	GARCIA LUENGO JOSE	GR ZUBIRIA YBARRA TOMAS 4-7ª	BILBAO 48007 VIZCAYA
3/38	GARCIA LUENGO JOSE	GR ZUBIRIA YBARRA TOMAS 4-7ª	BILBAO 48007 VIZCAYA
3/36	GARCIA LUENGO JOSE	GR ZUBIRIA YBARRA TOMAS 4-7ª	BILBAO 48007 VIZCAYA
3/35	GARCIA LUENGO JOSE	GR ZUBIRIA YBARRA TOMAS 4-7ª	BILBAO 48007 VIZCAYA



3/34	GARCIA LUENGO JOSE	GR ZUBIRIA YBARRA TOMAS 4-7ª	BILBAO 48007 VIZCAYA
3/4	GONZALEZ GONZALEZ JUAN	CL/ SANTA CLARA 8-4ª	ZAFRA 6300 BADAJOZ
9/128	JUNTA DE EXTREMADURA	PS / ROMA ED. C. DIR. INGRES. PL03	MERIDA 6800 BADAJOZ
9/13	GARCIA DURAN ROSARIO	GR / JOSE ANTONIO 1-2º-01	BADAJOZ 6005 BADAJOZ
9/11	GARCIA DURAN ROSARIO	GR / JOSE ANTONIO 1-2º-01	BADAJOZ 6005 BADAJOZ
9/10	SARA NIETO JOSE MANUEL Y HNOS	CL FRANCISCO PIZARRO 3	LA MORERA 6176 BADAJOZ
8/1	GALINDO PADILLA SERAFIN	CL/ FRANCISCO PIZARRO 9	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ

**ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CAÑADA  
REAL QUE CRUZA EL TÉRMINO"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. LA PARRA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
9/139	JUNTA DE EXTREMADURA	PS / ROMA ED. C. DIR. INGRES. PL03	MERIDA 6800 BADAJOZ
9/149	JUNTA DE EXTREMADURA	PS / ROMA ED. C. DIR. INGRES. PL03	MERIDA 6800 BADAJOZ
9/151	JUNTA DE EXTREMADURA	PS / ROMA ED. C. DIR. INGRES. PL03	MERIDA 6800 BADAJOZ
9/12	JUNTA DE EXTREMADURA	PS / ROMA ED. C. DIR. INGRES. PL03	MERIDA 6800 BADAJOZ

• • •



*ANUNCIO de 1 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Entrín" en el término municipal de La Morera. (2018080591)*

Acordada por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Entrín", tramo completo, en el término municipal de La Morera, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo y del artículo 213 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10 horas del día 25 de abril de 2018 en el Centro Cultural de La Morera.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D<sup>a</sup>. María Pilar Verdasco Giralt la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en el cuadro anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, 1 de marzo de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL DEL ENTRIN"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. LA MORERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
7/8	MURILLO RETAMAR JOAQUIN	AV / EUROPA 6,10 C	BADAJOS 6004 BADAJOS
6/48	MURILLO RETAMAR JOAQUIN	AV / EUROPA 6,10 C	BADAJOS 6004 BADAJOS
6/46	MURILLO RETAMAR PEDRO	CL / SAN SISENANDO 6	BADAJOS 6002 BADAJOS
5/41	NIETO MARIN JOSE	PZ / ESPAÑA 8-ES1 PL00 PT 01	LA MORERA 6176 BADAJOS
5/40	GONZALEZ PEREZ JUAN INOCENTE	BO / PILAR 10	LA MORERA 6176 BADAJOS
5/38	MORAGA DURAN ANTONIO	CL / JOSE ANTONIO 45	LA MORERA 6176 BADAJOS
5/37	NIETO MARIN JOSE	PZ / ESPAÑA 8-ES1 PL00 PT 01	LA MORERA 6176 BADAJOS
5/36	NIETO FRUCTUOSO GERVASIA	PZ / EXTREMADURA (BALBOA) 1	BADAJOS (BALBOA) 6195 BADAJOS
5/35	NIETO FLORES JOSE	C/ HERNAN CORTES 8	LA MORERA 6176 BADAJOS
5/30	NIETO SALGUERO JOSE	CL / DOCTOR BELLIDO 44, 3 B	MADRID 28018 MADRID
5/29	NIETO FLORES JOSE	C/ HERNAN CORTES 8	LA MORERA 6176 BADAJOS



5/28	ORTIZ CASADO AVELINO	CL / PANTANO DEL ZUJAR 34	BADAJOS 6010 BADAJOS
5/1	NIETO HERRERA FRANCISCO JAVIER	AV VAGUADAS SAN BARTOLOME 3-B-A	BADAJOS 6010 BADAJOS
5/2	LORIDO TORRES MERCEDES	AV PRINCIPE FELIPE 6-2ª	LA MORERA 6176 BADAJOS
5/3	ORDOÑEZ MARTINEZ MARIA ANTONIA	AV CONSTITUCION 2	LA MORERA 6176 BADAJOS
5/4	AMADO MEJIAS JOSE MARIA	BO SALVALEON 15	LA MORERA 6176 BADAJOS
5/5	MEJIAS NORIEGA AVELINO	CL/ MENENDEZ VALDES 44	LA MORERA 6176 BADAJOS
5/6	MARTINEZ REDONDO ANTONIO	AV JOSE ANTONIO 32	LA MORERA 6176 BADAJOS

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL DEL ENTRIN"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. LA MORERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
5/7	FLORES ACEVEDO RUFINO	C/ MELENDEZ VALDES 45	LA MORERA 6176 BADAJOZ
5/8	NIETO FLORES JOSE	C/ HERNAN CORTES 8	LA MORERA 6176 BADAJOZ
5/9	MARTINEZ RASTROLLO HILDA DE CARMEN	CL / EL VIENTO 85-1ºC	BADAJOZ 6010 BADAJOZ
5/10	NIETO FLORES JOSE	C/ HERNAN CORTES 8	LA MORERA 6176 BADAJOZ
5/539	BERNALDEZ FLORES ANA ROSA	CL / DOCTOR FLEMING 8	LA MORERA 6176 BADAJOZ
2/42	NIETO FLORES JOSE	C/ HERNAN CORTES 8	LA MORERA 6176 BADAJOZ
2/41	NIETO MARIN JOSE	PZ / ESPAÑA 8-ES1 PL00 PT 01	LA MORERA 6176 BADAJOZ
2/40	CARRETERO NIETO OSCAR	CL / HERNAN CORTES 4	LA MORERA 6176 BADAJOZ
2/39	CARRETERO NIETO OSCAR	CL / HERNAN CORTES 4	LA MORERA 6176 BADAJOZ
2/34	MUÑOZ NIETO ANTONIO	CL / MELENDEZ VALDES 31	LA MORERA 6176 BADAJOZ
2/33	FLORES NIETO POLICARPO	CL/ MELENDEZ VALDES 16	LA MORERA 6176 BADAJOZ
2/28	MURILLO RETAMAR PEDRO	CL / SAN SISENANDO 6	BADAJOZ 6002 BADAJOZ



2/1	AGROGANADERA EL CHAPARRAL SL	CL/ EL MOLINO 74	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
2/2	MURILLO RETAMAR JOAQUIN	AV / EUROPA 6,10 C	BADAJOZ 6004 BADAJOZ
1/11	MURILLO RETAMAR JOAQUIN	AV / EUROPA 6,10 C	BADAJOZ 6004 BADAJOZ
1/8	GOMEZ RUIZ ANTONIO	C/ FRANCISCO PIZARRO 46	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/12	MURILLO RETAMAR JOAQUIN	AV / EUROPA 6,10 C	BADAJOZ 6004 BADAJOZ
1/19	DIAZ CASTAÑO MANUEL	CL / FRANCISCO PIZARRO 46	NOGALES 6173 BADAJOZ

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DEL ENTRIN"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
T.M. LA MORERA			
1/18	DIAZ CASTAÑO MANUEL	CL / FRANCISCO PIZARRO 46	NOGALES 6173 BADAJOZ
6/68	MURILLO RETAMAR PEDRO	CL / SAN SISENANDO 6	BADAJOZ 6002 BADAJOZ
5/559	NIETO FLORES JOSE	CL/ HERNAN CORTES 8	LA MORERA 6176 BADAJOZ
5/6	MARTINEZ REDONDO ANTONIO	AV JOSE ANTONIO 32	LA MORERA 6176 BADAJOZ

• • •



*ANUNCIO de 1 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Mesteña" en el término municipal de La Morera. (2018080593)*

Acordada por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Mesteña", tramo completo, en el término municipal de La Morera, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo y del artículo 213 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12 horas del día 25 de abril de 2018 en el Centro Cultural de La Morera.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D.<sup>a</sup> María Pilar Verdasco Giralt la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en el cuadro anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, 1 de marzo de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL MESTEÑA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. LA MORERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2/31	TRIGO GARCIA NEMESIO	CL/REYES NUÑEZ 68	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
2/44	NIETO FLORES EMILIO	CL/ HERNAN CORTES 18	LA MORERA 6176 BADAJOZ
2/43	NIETO FLORES JOSE	CL/HERNAN CORTES 8	LA MORERA 6176 BADAJOZ
2/42	NIETO FLORES JOSE	CL/HERNAN CORTES 8	LA MORERA 6176 BADAJOZ
2/41	NIETO MARIN JOSE	CL/HERNAN CORTES 8	LA MORERA 6176 BADAJOZ
2/47	MUÑOZ NIETO ANTONIO	CL/MELENDEZ VALDES 31	LA MORERA 6176 BADAJOZ
2/46	MUÑOZ NIETO ANTONIO	CL/MELENDEZ VALDES 31	LA MORERA 6176 BADAJOZ
2/38	AMO MELENDEZ FRANCISCO	BO/PILAR 13	LA MORERA 6176 BADAJOZ
2/37	SAT N 7495 LOS HORNOS	CL/DR FLEMING 8	LA MORERA 6176 BADAJOZ
2/36	GOMEZ AMADO MANUEL	CL/PRINCIPE FELIPE SN 1 A	LA MORERA 6011 BADAJOZ
2/35	BERNALDEZ ACEVEDO JUAN JESUS	CL/ JUAN CARLOS I 58	LA MORERA 6176 BADAJOZ
2/34	MUÑOZ NIETO ANTONIO	CL/MELENDEZ VALDES 31	LA MORERA 6176 BADAJOZ



2/33	FLORES NIETO POLICARPO	CL MELENDEZ VALDES 16	LA MORERA 6176 BADAJOZ
2/32	TRIGO GARCIA NEMESIO	CL/REYES NUÑEZ 68	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
2/30	TRIGO GARCIA NEMESIO	CL/REYES NUÑEZ 68	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
2/50	FLORES NIETO RUFINA	AV PRINCIPE FELIPE 11	LA MORERA 6176 BADAJOZ
2/51	FLORES NIETO FRANCISCO	CL MELENDEZ VALDES 17	LA MORERA 6176 BADAJOZ
3/20	TRIGO GARCIA NEMESIO	CL/REYES NUÑEZ 68	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL MESTEÑA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. LA MORERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
3/19	GONZALEZ MUÑOZ MANUEL	CL/BRAVO MURILLO 63 B B	MADRID MADRID
3/17	TRIGO LEAL DIEGO	CL/FERNANDO BAXERES 7	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
3/15	DESCONOCIDO		
3/10	TRIGO GARCIA NEMESIO	CL/REYES NUÑEZ 68	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
3/34	NORIEGA NAHARRO ELIAS	CL/ESPRONCEDA 8	LA MORERA 6176 BADAJOZ
3/47	BENITEZ GONZALEZ CARMEN	CL/FRANCISCO PIZARRO 2	LA MORERA 6176 BADAJOZ
3/49	GOMEZ AMADO FRANCISCO	CL/GENERAL FRANCO 10	LA MORERA 6176 BADAJOZ
3/50	HERRERA GONZÁLEZ LUIS	CL/POMPEU FRABRA 10	SANTA PERPETUA DE MOGODA 8130 BARCELONA
3/64	FLORES NIETO RUFINA	AV PRINCIPE FELIPE 11	LA MORERA 6176 BADAJOZ
3/66	FLORES BERNÁLDEZ JUAN	CL/HERNAN CORTES 24	LA MORERA 6176 BADAJOZ
3/67	BERNALDEZ FLORES LUCIA	CL/MELENDEZ VALDES 31	LA MORERA 6176 BADAJOZ
3/69	ZAMBRANO NIETO RICARDO	PS VIRGEN DEL PUERTO 65-4ºB	MADRID 28005 MADRID



3/70	DOMINGUEZ FLORES JUAN CARLOS Y HNOS	CL/ TREBOL 2	BADAJOS 6010 BADAJOS
3/63	FLORES NIETO HIPOLITA	CL/ JUAN CARLOS I 20	LA MORERA 6176 BADAJOS
3/62	GALINDO ALVARADO MARIA ISABEL Y HNOS	CL/ MANUEL BERMEJO HERNANDEZ 2-1ºC-2	MERIDA 6800 BADAJOS
3/72	TRIGO GARCIA NEMESIO	CL/ REYES NUÑEZ 68	SANTA MARTA 6150 BADAJOS
3/77	GONZALEZ MUÑOZ MARIA GRACIA	CL/ PORTO CRISTO 13 ES:CT PL:02 PT:A	ALCORCON 28924 MADRID
3/75	TRIGO GARCIA NEMESIO	CL/ REYES NUÑEZ 68	LA MORERA 6176 BADAJOS

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL MESTEÑA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. LA MORERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
3/74	BENITEZ GONZALEZ CARMEN	CL FRANCISCO PIZARRO 2	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/8	SARA NIETO JOSE MANUEL Y HNOS	CL/ FRANCISCO PIZARRO 3	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/9	NIETO FLORES RITA MARIA	CL/HERNAN CORTES 4	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/26	NIETO FLORES RITA MARIA	CL/HERNAN CORTES 4	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/27	FRUCTUOSO CANSADO LEONOR	CL/CRISTOBAL COLON 3	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/25	FRUCTUOSO CANSADO LEONOR	CL/CRISTOBAL COLON 3	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/28	SARA NIETO JOSE MANUEL Y HNOS	CL/ FRANCISCO PIZARRO 3	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/29	GONZÁLEZ MEJÍAS MARÍA	CL/HERNAN CORTES 17	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/30	MARTINEZ REDONDO ARTURO	BO EL PILAR 27	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/35	MARTINEZ REDONDO ARTURO	BO EL PILAR 27	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/38	FLORES NIETO POLICARPO	CL/MELENDEZ VALDES 16	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/65	FLORES NIETO POLICARPO	CL/MELENDEZ VALDES 16	LA MORERA 6176 BADAJOZ



4/66	ALVAREZ VERA LORENZO MANUEL	CL/ JUAN CARLOS I 9	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/67	DIEZ PICON ANTONIO	CL/ CANO 23	FERIA 6390 BADAJOZ
4/68	PADILLA RODRIGUEZ SEVERIANA	CL/ISABEL LA CATOLICA 18	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/69	NORIEGA NAHARRO ANA	CL/GRAL FRANCO 44	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/70	MORAGA DURAN ANTONIO	AV JOSE ANTONIO 45	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/71	FRUCTUOSO CANSADO RITA	CL/FRANCISCO PIZARRO 6	LA MORERA 6176 BADAJOZ

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL MESTEÑA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. LA MORERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
4/72	AMAYA GARCIA DOLORES	AV JOSE ANTONIO 45	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/73	AMO MORAGA FRANCISCO	BO/PILAR	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/74	MEJIAS BUENAVIDA JOSE	CL / SINF. MADROÑERO 30, 8 C	BADAJOZ 6011 BADAJOZ
4/75	FLORES ACEVEDO FRANCISCO	CL / MELENDEZ VALDES 4	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/76	HERRERA MEJIAS VENANCIO	CL / ISABEL LA CATOLICA 2	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/77	CABALLERO GONZALEZ JOAQUINA	CL/BARRIO DEL PILAR 27	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/78	MARTINEZ REDONDO ARTURO	BO/ EL PILAR 27	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/79	MARTINEZ REDONDO ARTURO	BO / PILAR 27	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/80	RODRIGUEZ GONZALEZ FELIX	CL / GRAL FRANCO 39	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/81	CANSADO ALVAREZ FRANCISCO	CL / MELENDEZ VALDES 43	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/186	NIETO FLORES RITA MARIA	CL/ HERNAN CORTES 4	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/185	ACEVEDO MEJIAS JOSE	CL/GENERAL FRANCO 5	LA MORERA 6176 BADAJOZ



4/184	BENITEZ GONZALEZ ANTONIO	PZ / ESPAÑA 7	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/183	NIETO HERRERA LUIS	CL FUERTE 24-04-D-2	BADAJOZ 6010 BADAJOZ
4/182	MENDEZ RODRIGUEZ JOSE	CL JUAN CARLOS I 36	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/181	MENDEZ FRUCTUOSO MANUEL	CL / MELENDEZ VALDES 4 7	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/179	NORIEGA NAHARRO ANA	CL/GRAL FRANCO 44	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/180	GUTIERREZ MORAGA JOSE MARIA	CJ PRINCIPE FELIPE 2	LA MORERA 6176 BADAJOZ

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CAÑADA MESTEÑA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. LA MORERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
4/176	ARROYO GONZALEZ MANUEL	CL JUAN CARLOS I 24	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/177	NORIEGA NAHARRO ELIAS	CL/ESPRONCEDA 8	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/175	ACEVEDO IZQUIERDO MARIA	CL / JUAN CARLOS I 66	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/174	ACEVEDO BERMEJO MARTA	CL/ESPRONCEDA 3	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/173	NIETO HERRERA LUIS	CL/ FUERTE 24	BADAJOZ 6010 BADAJOZ
4/172	GALINDO VAQUERIZO GERARDA	CL/ JUAN CARLOS I 10	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/112	SARA PORTILLO MANUEL	CL/JOSE ANTONIO 15	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
4/170	SARA NIETO JOSE MANUEL Y HNOS	CL/ FRANCISCO PIZARRO 3	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/171	SARA NIETO JOSE MANUEL Y HNOS	CL/ FRANCISCO PIZARRO 3	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/207	SARA NIETO JOSE MANUEL Y HNOS	CL/ FRANCISCO PIZARRO 3	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/206	SARA NIETO JOSE MANUEL Y HNOS	CL/ FRANCISCO PIZARRO 3	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/205	SARA FERNANDEZ MANUELA	CL/ FRANCISCO NULA 12	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ



4/203	TORRES MANUEL JESUS	CL/ BRAVO MURILLO 5	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/201	RASTROLLO SARA DEMETRIO	CL/ PORTUGAL 4-1ºB	DON BENITO 6400 BADAJOZ
4/192	ACEVEDO BERNALDEZ ANTONIO	CL/ISABEL LA CATOLICA 16	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/191	ACEVEDO BERMEJO MARTA	CL/ESPRONCEDA 3	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/263	SARA NIETO JOSE MANUEL Y HNOS	CL FRANCISCO PIZARRO 3	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/260	DESCONOCIDO		0

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL MESTEÑA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. LA MORERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
4/269	SARA NIETO JOSE MANUEL Y HNOS	CL FRANCISCO PIZARRO 3	LA MORERA 6176 BADAJOZ
5/13	TORTOSA GONZALEZ ILDEFONSO	CL/GENERAL FRANCO 65	LA MORERA 6176 BADAJOZ
5/14	ORTIZ CANSADO AVELINO Y OTROS	CL/ PANTANO DEL ZUJAR 34	BADAJOZ 6010 BADAJOZ
5/1	NIETO HERRERA FRANCISCO JAVIER	AV VAGUADAS DE SAN BARTOLOME 3-B-A	BADAJOZ 6010 BADAJOZ
5/2	LORIDO TORRES MERCEDES	CL/JOSE ANTONIO 02 A	LA MORERA 6176 BADAJOZ
5/3	ORDOÑEZ MARTINEZ MARIA ANTONIA	AV DE LA CONSTITUCION 2	LA MORERA 6176 BADAJOZ
5/4	AMADO MEJÍAS JOSÉ MARÍA	CL/SALVALEÓN 15	LA MORERA 6176 BADAJOZ
5/5	MEJIAS NORIEGA AVELINO	CL/ MELENDEZ VALDES 44	LA MORERA 6176 BADAJOZ
5/7	FLORES ACEVEDO RUFINO	CL/MELENDEZ VALDES 45	LA MORERA 6176 BADAJOZ
5/8	NIETO FLORES JOSE	CL/HERNAN CORTES 8	LA MORERA 6176 BADAJOZ
5/9	MARTINEZ RASTROLLO HILDA DE CARMEN	CL / EL VIENTO 85-1ºC	BADAJOZ 6010 BADAJOZ



5/10	NIETO FLORES JOSE	CL/HERNAN CORTES 8	LA MORERA 6176 BADAJOZ
5/11	MUÑOZ HERRERA MARIA CONCEPCION	CL/ HERNAN CORTES 18	LA MORERA 6176 BADAJOZ
4/267	FERNANDEZ PEREZ MERCEDES	C/ JOSE ANTONIO 15	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
4/270	SARA NIETO JOSE MANUEL Y HNOS	CL FRANCISCO PIZARRO 3	LA MORERA 6176 BADAJOZ

• • •



*ANUNCIO de 1 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal entre Sierra Gorda y Castillejos" en el término municipal de La Morera. (2018080594)*

Acordada por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal entre Sierra Gorda y Castillejos", tramo completo, en el término municipal de La Morera, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo y del artículo 213 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12 horas del día 27 de abril de 2018 en el Centro Cultural de La Morera.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D.<sup>a</sup> María Pilar Verdasco Giralt la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en el cuadro anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, 1 de marzo de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CAÑADA VECINAL ENTRE SIERRA GORDA Y CASTILLEJOS"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. LA MORERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/11	MURILLO RETAMAR JOAQUIN	AV / EUROPA 6,10 C	BADAJOS 6004 BADAJOS
1/9	GOMEZ RUIZ MERCEDES	CL MANUEL SAAVEDRA PALMEIRO 4-7ºB	BADAJOS 6004 BADAJOS
2/1	AGROGANADERA EL CHAPARRAL SL	CL MOLINO 74	SEVILLA 41011 SEVILLA
2/2	MURILLO RETAMAR JOAQUIN	AV / EUROPA 6,10 C	BADAJOS 6004 BADAJOS

• • •



*ANUNCIO de 1 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Calera" en el término municipal de La Morera. (2018080595)*

Acordada por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Calera", tramo completo, en el término municipal de La Morera, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo y del artículo 213 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10 horas del día 27 de abril de 2018 en el Centro Cultural de la Morera.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D.<sup>a</sup> María Pilar Verdasco Giralt la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en el cuadro anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, 1 de marzo de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CAÑADA  
VECINAL DE SIERRA CALERA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. LA MORERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/2	MARTINEZ REDONDO ARTURO	BO EL PILAR 6 01	LA MORERA 6176 BADAJOZ
1/4	GONZALEZ CORRALES ANTONIA	CL / REAL 26- 02B	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES 28700 MADRID
1/13	DIAZ CASTAÑO MANUEL	CL / FCO PIZARRO 46	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/14	GOMEZ MELENO MANUEL	CL / ADELARDO COVARSI 20, 02 A	BADAJOZ 6005 BADAJOZ
1/8	DIAZ CASTAÑO MANUEL	CL / FRANCISCO PIZARRO 46	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/9	GOMEZ RUIZ MERCEDES	AV / MANUEL SAAVEDRA PALMEIRO 4- 07B	BADAJOZ 6004 BADAJOZ
2/1	AGROGANADERA EL CHAPARRAL SL	CL / EL MOLINO 74	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
2/29	MELENO SANTOS JOSE MARIA	AV / GUADIANA 4-1º- 01B-1	BADAJOZ 6011 BADAJOZ
2/30	TRIGO GARCIA NEMESIO	CL / REYES NÚÑEZ 68	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
1/5	MALDONADO MATOS FRANCISCO	CL / BERNALDEZ GRINDA 7	NOGALES 6173 BADAJOZ



1/3	MENESES PINILLA VICTORIANO	PZ DE ESPAÑA 17-A	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/21	MENESES PINILLA VICTORIANO	PZ DE ESPAÑA 17-A	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/24	GOMEZ MELENO MANUEL	CL / ADELARDO COVARSI 20, 02 A	BADAJOZ 6005 BADAJOZ
1/23	DIAZ CASTAÑO MANUEL	CL / FRANCISCO PIZARRO 46	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/16	EN INVESTIGACION		0
2/53	AGROGANADERA EL CHAPARRAL SL	CL / EL MOLINO 74	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
2/54	MELENO RODRIGUEZ JOSE MARIA	CL / REYES NUÑEZ 1	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ
2/55	MELENO RODRIGUEZ JOSE MARIA	CL / REYES NUÑEZ 1	SANTA MARTA 6150 BADAJOZ

• • •



*ANUNCIO de 1 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel que deslinda los términos" en el término municipal de Nogales. (2018080596)*

Acordada por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel que deslinda los términos", tramo completo, en el término municipal de Nogales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo y del artículo 213 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10 horas del día 8 de mayo de 2018 en el cruce del cordel que deslinda los términos con la carretera Ex -105 Don Benito-Portugal km 106, junto a la Rivera de Nogales.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D<sup>a</sup>. María Isabel Corral Rodríguez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en el cuadro anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, 1 de marzo de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CORDEL  
QUE DESLINDA LOS TERMINOS"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. NOGALES	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
13/201	PEREZ MATOS JUAN	CL IGLESIA 17	NOGALES 6173 BADAJOZ
13/204	PEREZ MATOS JUAN	CL IGLESIA 17	NOGALES 6173 BADAJOZ
13/203	PEREZ MATOS JUAN	CL IGLESIA 17	NOGALES 6173 BADAJOZ
13/202	PEREZ MENESES TERESA	CL / SAN JUAN 21	NOGALES 6173 BADAJOZ
13/105	ALFONSO FONSECA CRISTOPHER	CL MIRADOR 13	VALLE DE SANTA ANA 6178 BADAJOZ
13/104	FERNANDEZ FERNANDEZ JORGE	CL PINTOR BARJOLA 16-3ºB	BADAJOZ 6007 BADAJOZ
13/103	BLANCO RAMOS MANUEL	CL / RITME 2-03	BARCELONA 8035 BARCELONA
13/99	LOPEZ DE LA CRUZ AGUSTINA	CL /PEDRO VALDIVIA 76	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
13/98	DE LA CRUZ SANCHEZ CANDELARIA	AV EXTREMADURA 15	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
13/90	LOPEZ DE LA CRUZ AGUSTINA	CL /PEDRO VALDIVIA 76	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
13/86	SILVERO BECERRA FRANCISCO	PS ROCAMOR 1	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
13/84	BURGOS HELLIN JUAN MATEO	CL / ARAGON 463	BARCELONA 8013 BARCELONA



13/83	ALFONSO FONSECA MARIA JOSE	PJ FERIA 27-1ºF	ZAFRA 6300 BADAJOZ
13/76	LEON ESPACIO ANA	CL CRUZ 10	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
6/73	TORRES VACA MARIA JOSEFA	CL / ANTONIO BAENA 19 N NC NC	PUENTE-GENIL 14500 CORDOBA
6/147	RICO GONZALEZ HILARIA	CL / MARTIRES 1	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
6/148	CARMONA RODRIGUEZ EUGENIO	CL A SANTA FE 11	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
6/151	CATELA PABLO JUAN ANTONIO	CL CARRETERA 69	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ

**ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CORDEL  
QUE DESLINDA LOS TERMINOS"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. NOGALES	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
6/152	CATELA PABLO PEDRO	CL / CORREDERA 43	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
6/153	MORO SANJUAN NATALIA	CL / CARRETERA 31	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
6/154	BERNAL MOGIO CANDELARIA	CL / TIETAR (ALAGON) 25	ALAGON DEL RIO 10690 CACERES
6/106	GARCIA DIAZ JOSE	CL / GRAL CONTRERAS 16	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
6/105	GARCIA MUÑOZ ANTONIO	PS DE EXTREMADURA 23	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
6/104	VACA RUBIALES EMILIO	CL / CARRETERA 55	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
6/103	TORRES MORENO ANTONIO	CL / REAL 14	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
6/102	GARRIDO RIVERA FRANCISCO RAMON	AV EUROPA 5-2ªA	BADAJOZ 6005 BADAJOZ
6/101	NIEVES ZARZA PETRA	CL / TORRES NAHARRO 19	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ



6/99	SILVA MORENO JOSE	PS EXTREMADURA 53	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
6/98	LARIOS DIAZ JUAN	CL TORRES NAHARRO 15	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
6/97	GONZALEZ ALVAREZ ANTONIO	CL MARTIRES 1	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
6/96	CARRASCO BAUTISTA ANDRES	CL / NUEVA 5	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
6/222	PARDO LUCAS CARMEN	CL SAN ROQUE 10	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
6/220	SANCHEZ CARRASCO FRANCISCO SATURNINO	CL SAN ROKE 10	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 MADRID
6/221	LARIOS SANCHEZ PERFECTA MARGARITA	CL / CORREDERA 4, DUPL 8	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
6/249	RICO GONZALEZ HILARIA	CL / MARTIRES 1	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
6/246	PEINADO ZORZANO ANTONIO	CL / FRANCISCO PIZARRO 57	NOGALES 6173 BADAJOZ

**ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CORDEL  
QUE DESLINDA LOS TERMINOS"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. NOGALES	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
6/247	RUIZ VALERO FERNANDO	CL MARIA CRISTINA 8	ACEUCHAL 6207 BADAJOZ
6/248	GONZALEZ GAVEIA LUIS	CL DOCTOR FLEMING 6	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
6/301	GARCIA PEREZ ENCARNACION	CL MARTIRES 13	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
6/300	PEINADO ZORZANO ANTONIO	CL FRANCISCO PIZARRO 57	NOGALES 6173 BADAJOZ
5/282	RAMIREZ TORRES ROMUALDO	CL / SAN CRISTOBAL 26	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/23	MENESES MENESES BARTOLOME	AV. MQ DE SANT MORI 69	BADALONA 8913 BARCELONA
1/24	PEÑA VERA FELIX	CL / IGLESIA 2	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/13	ROMERO MOTERA FRANCISCO JAVIER	CL / SAN JUAN 50	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/11	NOVOA BERJANO RAMON	CR DEL PILAR 5	NOGALES 6173 BADAJOZ
9/13	RODRIGUEZ GONZALEZ SANTIAGO	CL / LUIS CHAMIZO 25	NOGALES 6173 BADAJOZ
9/14	MANZANO CALDERON RAFAELA	CL / ADELARDO COVARSI 15	BADAJOZ 6005 BADAJOZ
4/19	RAMIREZ TORRES ROMUALDO	CL SAN CRISTOBAL 26	NOGALES 6173 BADAJOZ



9/10	ROSA HERNANDEZ CIPRIANA	CL SALOME IJALBA 8	NOGALES 6173 BADAJOZ
9/7	TOME OLIVA JOSE MANUEL	CL ESPRONCEDA 7	NOGALES 6173 BADAJOZ
9/4	SANCHEZ SALAS ANTONIO	CL / GENERAL PARDIÑAS 72 1- 3- 2	MADRID 28006 MADRID
8/12	SANCHEZ SALAS ANTONIO	CL / GENERAL PARDIÑAS 72 1- 3- 2	MADRID 28006 MADRID
1/47	AYUNTAMIENTO DE NOGALES	CL / SAN CRISTOBAL 1	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/46	LOZANO GARCIA LUIS	CL /BERNALDEZ GRINDA 17	NOGALES 6173 BADAJOZ

**ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CORDEL  
QUE DESLINDA LOS TERMINOS"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. NOGALES	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/44	LOZANO GARCIA JOSE	CL / SAN CRISTOBAL 21	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/43	MOTERA MOCHA HIPOLITO	CL / SAN JUAN 42	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/42	RUIZ GOMEZ JOSE TOMAS	CL / SAN JUAN 20	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/33	RAMIREZ BERNALDEZ JOSE MANUEL	CL SAN CRISTOBAL 28	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/32	FERNANDEZ BOTELLA AQUILINA	CL / SAN JUAN 52	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/31	MOTERA HERNANDEZ ANTONIO	CL / CASTILLO 10	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/30	CARRASCO PEÑA SOLEDAD	AV EUROPA 13-1-3ªA	BADAJOZ 6004 BADAJOZ
1/25	RAMOS LOZANO JOSE MARIA	CL DAMIAN TELLEZ LA FUENTE 3-3ªA	BADAJOZ 6010 BADAJOZ
1/26	RAMIREZ ALONSO PALOMA	CL AZORIN 1-5ºD	BURGOS 9005 BURGOS
2/119	SANCHEZ SACRISTAN PEDRO	CL FRANCISCO PIZARRO 9	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
2/16	CORBACHO PICON MANUEL	CL LADERA NORTE 2	NOGALES 6173 BADAJOZ
2/18	CARRASCO PEÑA ARACELI	AVDA / DE COLON 7-01B	BADAJOZ 6005 BADAJOZ



2/15	ALVAREZ MATEOS BARTOLOME	CL MARTIN ARREDONDO 12	BADAJOS 6003 BADAJOS
2/17	SALAS TORRES JOSE	CL VIRTUDES TRISTANCHO 8	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOS
2/14	SALAS TORRES JOSE	CL VIRTUDES TRISTANCHO 8	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOS
2/153	JUNTA DE EXTREMADURA	PASEO DE ROMA S/N	MERIDA 06800 BADAJOS
2/152	JUNTA DE EXTREMADURA	PASEO DE ROMA S/N	MERIDA 06800 BADAJOS
2/151	JUNTA DE EXTREMADURA	PASEO DE ROMA S/N	MERIDA 06800 BADAJOS

**ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CORDEL  
QUE DESLINDA LOS TERMINOS"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. NOGALES	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
13/82	JUNTA DE EXTREMADURA	PASEO DE ROMA S/N	MERIDA 06800 BADAJOZ
2/12	RAMIREZ BERNALDEZ MARIA BERNARDINA	PD CAÑAR S/N	TALES 12221 CASTELLON
2/11	RAMIREZ BERNALDEZ MARIA BERNARDINA	PD CAÑAR S/N	TALES 12221 CASTELLON
2/10	RAMIREZ BERNALDEZ MARIA BERNARDINA	PD CAÑAR S/N	TALES 12221 CASTELLON
2/9	GONZALEZ CACHO ARTURO	CL / FCO PIZARRO 23	NOGALES 6173 BADAJOZ
13/73	ALVAREZ ALVAREZ JOSE	CL / BADAJOZ 44	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
2/1	ALVAREZ ALVAREZ JOSE	CL / BADAJOZ 44	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
2/2	TORRES GARCIA FERNANDO	CL / BERNALDEZ GRINDA 7	NOGALES 6173 BADAJOZ
2/3	LOZANO CARO MANUEL	CARRETERA DEL PILAR 28	NOGALES 6173 BADAJOZ
2/4	RICO MEGIAS ANGEL	CL / MARIA CRISTINA 10	NOGALES 6173 BADAJOZ
2/5	MOTERA MOCHA HIPOLITO	CL / SAN JUAN 42	NOGALES 6173 BADAJOZ
2/6	MOTERA MOCHA HIPOLITO	CL / SAN JUAN 42	NOGALES 6173 BADAJOZ



2/7	IÑIGO PEINADO JUAN MANUEL	CL / FCO PIZARRO 36	NOGALES 6173 BADAJOZ
2/8	MALDONADO BENITEZ MARIA	PZ ESPAÑA 15	NOGALES 6173 BADAJOZ
2/19	RAMIREZ TORRES ROMUALDO	CL SAN CRISTOBAL 26	NOGALES 6173 BADAJOZ
2/145	RAMIREZ TORRES ROMUALDO	CL SAN CRISTOBAL 26	NOGALES 6173 BADAJOZ
2/20	RAMIREZ TORRES ROMUALDO	CL SAN CRISTOBAL 26	NOGALES 6173 BADAJOZ
2/21	CARRASCO PEÑA ANTONIO	CL / LUIS MORALES 2	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ

**ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CORDEL  
QUE DESLINDA LOS TERMINOS"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. NOGALES	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2/33	RAMIREZ ALONSO OLGA	AV DEL CID CAMPEADOR 36-6ª	BURGOS 9005 BURGOS
2/34	PEINADO ZORZANO ANTONIO	CL / FRANCISCO PIZARRO 57	NOGALES 6173 BADAJOZ
2/35	MENDEZ MARTINEZ MAXIMINO	CL MIMOSAS 5	MALAGA 29016 MALAGA
3/1	GARCIA DIAZ ASUNCION	PS EXTREMADURA 11	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
3/2	CRUZ DIAZ MIGUEL	PS DOCTOR CASIMIRO MORCILLO 24 BAJO D	ALCOBENDAS 28100 MADRID
3/3	MUÑOZ MERINO FRANCISCO	CL / BADAJOZ 38	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
3/4	NAVARRETE SANCHEZ TERESA	CL / MARTIRES 32	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
3/5	CATELA SANCHEZ ANDRES	CL / CORREDERA 36	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
3/7	NAVARRETE SANCHEZ FELIPE	CL / CARRETERA 53	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ



3/8	SAYAGO ROSA MARIA JOSEFA	CL / GRAL CONTRERAS 21	TORRE DE MIGUEL SESMERO 6172 BADAJOZ
3/10	SILVERO BECERRA FRANCISCO	PS ROCAMADOR 1	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
3/101	SILVERO BECERRA FRANCISCO	PS ROCAMADOR 1	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
3/102	ROMO CORRALES LORENZO	CL / AXULAR 8	ARTZENTALES VIZCAYA
3/121	MENESES CANSADO INOCENTE	CL / CASTILLO 10	NOGALES 6173 BADAJOZ
3/122	BARQUERO LOPEZ ISIDRO	CL ALFONSO XIII 46	BADAJOZ 6008 BADAJOZ
3/123	BARQUERO LOPEZ ISIDRO	CL ALFONSO XIII 46	BADAJOZ 6008 BADAJOZ
3/124	BARQUERO LOPEZ ISIDRO	CL ALFONSO XIII 46	BADAJOZ 6008 BADAJOZ
3/125	MENESES CANSADO INOCENTE	CL / CASTILLO 10	NOGALES 6173 BADAJOZ

**ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA "CORDEL  
QUE DESLINDA LOS TERMINOS"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL  T.M. NOGALES	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
3/126	GONZALEZ LEAL JOSE	CL / SAN JUAN 21	NOGALES 6173 BADAJOZ
3/127	GONZALEZ LEAL JOSE	CL / SAN JUAN 21	NOGALES 6173 BADAJOZ
3/129	GONZALEZ LEAL JOSE	CL / SAN JUAN 21	NOGALES 6173 BADAJOZ
4/16	PEREZ MATOS JUAN	CL/ IGLESIA 17	NOGALES 6173 BADAJOZ
4/15	GONZALEZ MARIN MANUELA	CL / RESBALADERO 13	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
4/14	PEREZ MATOS JUAN	CL/ IGLESIA 17	NOGALES 6173 BADAJOZ
4/1	PEREZ FLORES AGUSTIN	CL / RESBALADERO 13	ALMENDRAL 6171 BADAJOZ
13/78	GIL SANCHEZ JOSE	CL FRANCISCO PIZARRO 53	NOGALES 6173 BADAJOZ
13/77	ALVAREZ TORRES ANTONIO	AV MARIA AUXILIADORA 25-5ºE	BADAJOZ 6011 BADAJOZ
13/76	GALVAN CARBALLO ISABEL	CL FRANCISCO PIZARRO 45	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/81	JUNTA DE EXTREMADURA	PASEO DE ROMA S/N	MERIDA 06800 BADAJOZ



1/1	PEINADO ZORZANO ANTONIO	CL FRANCISCO PIZARRO 57	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/17	LEAL SANCHEZ CANDELARIA	CL FRANCISCO PIZARRO 7	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/16	TOME CINTAS JOSE FRANCISCO	CL LUIS CHAMIZO 96	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/19	TOME CINTAS JOSE FRANCISCO	CL LUIS CHAMIZO 96	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/85	JUNTA DE EXTREMADURA	PASEO DE ROMA S/N	MERIDA 06800 BADAJOZ
1/56	LOZANO GARCIA JOSE	CL SAN CRISTOBAL 2	NOGALES 6173 BADAJOZ
1/55	CHSICANO ANDUJAR TOMAS	CL OLIVAR 4	VILLANUEVA DE LA SERENA 6700 BADAJOZ

• • •



*ANUNCIO de 12 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Elaboración de los planes comarcales de ordenación y aprovechamiento cinegético de las comarcas tipo VC3 (vocación mixta) y VC4 (vocación caza mayor) de Extremadura, por lotes. Lote 2: Cáceres. Expte.: 1753SE1FR648. (2018080587)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1753SE1FR648.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de los planes comarcales de ordenación y aprovechamiento cinegético de las comarcas tipo VC3 (vocación mixta) y VC4 (vocación caza mayor) de Extremadura (Lote 2: Cáceres).
- c) Lote 2: Cáceres.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de octubre de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 114.522,92 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, FEADER 2014-2020. Media 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales. Submedida 7.6, subsubmedida 7.6.3. Mantenimiento, Recuperación del Patrimonio Natural e Iniciativas de Sensibilización. Cofinanciación: 75 %, Comunidad de Extremadura: 25 %, Otros Entes: 0,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: U88012935.
- b) Contratista: UTE Renatur SA-Conatex, SL.
- c) Importe de adjudicación: 103.986,81 (21 % IVA incluido).



d) Fecha de formalización del contrato: 12 de marzo de 2018.

Mérida, 12 de marzo de 2018. El Secretario General, PD Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Transporte sanitario aéreo mediante helicóptero en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud 2018-2022". Expte.: CSE/99/1118000729/18/PA. (2018080572)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
- d) 1. Dependencia: Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
  - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4. Telefax: 924 382754.
  - 5. Persona de contacto:
    - Susana Gonzalo. Técnico de la Sección de Concursos e Inversiones Sanitarias.  
Teléfono: 924 382690.
    - Julián M. Pérez. Jefe de Negociado de Concursos e Inversiones Sanitarias I.  
Teléfono: 924 382612.
  - 6. Correo electrónico: contratacion.adm1@salud-juntaex.es
  - 7. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las 14:00 horas del día 16 de abril de 2018.
- e) Número de expediente: CSE/99/1118000729/18/PA.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: servicio.



- b) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario aéreo mediante helicóptero en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud 2018-2022.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: No procede.
  - 2) Localidad y código postal:
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: según el punto 16 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, 4 años desde el inicio de la prestación.
- f) Admisión de prórroga: Sí. La duración máxima del contrato incluidas las prórrogas será de 6 años.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de nomenclatura):  
60420000-8 Servicio de transporte aéreo no regular.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: no procede.
- d) Criterios de adjudicación: según lo establecido en el punto 7.1 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

14.240.000,00 €.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

8.900.000,00 €.

Importes exentos de I.V.A. Según el artículo 20, Uno, apartado 15 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA exento).

Complementaria: hasta un 5 % del importe de adjudicación, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): no procede.



- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: según lo establecido en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 16 de abril de 2018 (40 días naturales a partir de la fecha de envío de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea).
- b) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
  - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida – 06800.
  - 4. Dirección electrónica: contratación.adm1@salud-juntaex.es
- c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.
- d) Admisión de variantes: no procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Dirección: Mesa de Contratación – Servicio Extremeño de Salud.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fecha y hora:
  - La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): se publicará con la suficiente antelación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
  - La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): se publicará con la suficiente antelación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

06/03/2018.

#### 12. OTRAS INFORMACIONES:

Mérida, 12 de marzo de 2018. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, FEDERICO DELGADO MATEOS.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Realización de obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo. Lote 5: Reforma en Centro de Empleo de Hervás". Expte.: O-1/2017. (2018060749)*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.2) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: O-01/2017.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Realización de obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo".
- b) División por lotes y número: Lote 5. "Reforma en Centro de Empleo de Hervás".
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: 1 mes a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo. La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha de la firma del presente contrato.
- e) PRORROGAS: No se prevé.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe Valor estimado: 357.968,77 euros. (Trescientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y ocho euros y setenta y siete céntimos).
- Importe 21 % IVA: 75.173,44 euros (Setenta y cinco mil ciento setenta y tres euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro).
- Total: 433.142,21 € (Cuatrocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y dos euros y veintiún céntimos).con imputación a la aplicación presupuestaria 13.08.241A.632.00 C.P. 2009.14006.0020.00 anualidad 2017.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

**6. ADJUDICACIÓN:**

Lote 5:

a) Fecha: 14 de noviembre de 2017.

b) Adjudicatario: Daro Royo, SL.

c) Importe de Adjudicación:

- Importe excluido IVA: 46.271,90 euros (Cuarenta y seis mil doscientos setenta y un euros con noventa céntimos).
- Importe del 21 % IVA: 9.717,10 € (Nueve mil setecientos diecisiete euros con diez céntimos).
- Importe total: 55.989,00 € (Cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve euros).

**7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Lote 5

- Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2017.
- Importe excluido IVA: 46.271,90 euros (Cuarenta y seis mil doscientos setenta y un euros con noventa céntimos).
- Importe del 21 % IVA: 9.717,10 € (Nueve mil setecientos diecisiete euros con diez céntimos).
- Importe total: 55.989,00 € (Cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve euros).

Mérida, 18 de diciembre de 2017. El Director Gerente del SEXPE. (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015, DOE núm. 202, de 20 de octubre). JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras denominado "Realización de obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo. Lote 3: Sustitución de carpintería y refuerzo iluminación en el Centro de Empleo de Badajoz". Expte.: O-1/2017. (2018060758)*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.2) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: O-01/2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Realización de obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo".
- b) División por lotes y número: Lote 3. "Sustitución de carpintería y refuerzo iluminación en el Centro de Empleo de Badajoz".
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: 1 mes a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo. La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha de la firma del presente contrato.
- e) Pórrogas: No se prevé.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe Valor estimado: 357.968,77 euros (Trescientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y ocho euros y setenta y siete céntimos)
- Importe 21 % IVA: 75.173,44 euros (Setenta y cinco mil ciento setenta y tres euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro).
- Total: 433.142,21 € (Cuatrocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y dos euros y veintiún céntimos) con imputación a la aplicación presupuestaria 13.08.241A.632.00 CP 2009.14006.0020.00 anualidad 2017.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

**6. ADJUDICACIÓN:**

Lote 3:

a) Fecha: 12 de diciembre de 2017.

b) Adjudicatario: Daro Royo, SL.

c) Importe de Adjudicación:

— Importe excluido IVA: 41.313,22 euros (Cuarenta y un mil trescientos trece euros con veintidós céntimos).

— Importe del 21 % IVA: 8.675,78 € (Ocho mil seiscientos setenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos).

— Importe total: 49.989,00 € (Cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve euros).

**7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Lote 3

— Fecha de formalización del contrato: 13 de diciembre de 2017.

— Importe excluido IVA: 41.313,22 euros (Cuarenta y un mil trescientos trece euros con veintidós céntimos).

— Importe del 21 % IVA: 8.675,78 € (Ocho mil seiscientos setenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos).

— Importe total: 49.989,00 € (Cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve euros).

Mérida, 18 de diciembre de 2017. El Director Gerente del Sexpe, Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Realización de obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo. Lote 1: Reforma en Centro de Empleo de Barcarrota". Expte.: O-1/2017. (2018060754)*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.2) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: O-01/2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Realización de obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo".
- b) División por lotes y número: LOTE 1. "Reforma en Centro de Empleo de Barcarrota".
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo. La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha de la firma del presente contrato.
- e) Prorrogas: No se prevé.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe Valor estimado: 357.968,77 euros. (Trescientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y ocho euros y setenta y siete céntimos).
- Importe 21 % IVA: 75.173,44 euros (Setenta y cinco mil ciento setenta y tres euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro).
- Total: 433.142,21 € (Cuatrocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y dos euros y veintiún céntimos) con imputación a la aplicación presupuestaria 13.08.241A.632.00 C.P. 2009.14006.0020.00 anualidad 2017.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.



## 6. ADJUDICACIÓN:

Lote 1:

- a) Fecha: 14 de noviembre de 2017.
- b) Adjudicatario: Fontelex, SL.
- c) Importe de Adjudicación:
  - Importe excluido IVA: 143.800,00 euros (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos euros).
  - Importe del 21 % IVA: 30.198 € (Treinta mil ciento noventa y ocho).
  - Importe total: 173.998,00 € (Ciento setenta y tres mil novecientos noventa y ocho euros).

## 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1

- Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2017.
- Importe excluido IVA: 143.800,00 euros (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos euros).
- Importe del 21 % IVA: 30.198 € (Treinta mil ciento noventa y ocho).
- Importe total: 173.998,00 € (Ciento setenta y tres mil novecientos noventa y ocho euros).

Mérida, 18 de diciembre de 2017. El Director Gerente del SEXPE. Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015. (DOE núm. 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras denominado "Realización de obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo. Lote 2: Reforma en Centro de Empleo de Coria". Expte.: O-1/2017. (2018060755)*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.2) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.



c) Número de expediente: O-01/2017.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Realización de obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo".
- b) División por lotes y número: Lote 2. "Reforma en Centro de Empleo de Coria".
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: 1 mes a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo. La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha de la firma del presente contrato.
- e) Prórrogas: No se prevé.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe Valor estimado: 357.968,77 euros. (Trescientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y ocho euros y setenta y siete céntimos).
- Importe 21 % IVA: 75.173,44 euros (Setenta y cinco mil ciento setenta y tres euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro).
- Total: 433.142,21 € (Cuatrocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y dos euros y veintiún céntimos).con imputación a la aplicación presupuestaria 13.08.241A.632.00 CP 2009.14006.0020.00 anualidad 2017.

## 5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

## 6. ADJUDICACIÓN:

Lote 2:

- a) Fecha: 14 de noviembre de 2017.
- b) Adjudicatario: Lerpa 2002, SL.
- c) Importe de Adjudicación:
  - Importe excluido IVA: 46.400,00 euros (Cuarenta y seis mil cuatrocientos).
  - Importe del 21 % IVA: 9.744,00 € (Nueve mil setecientos cuarenta y cuatro).
  - Importe total: 56.144,00 € (Cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro euros).

## 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 2

- Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2017.



- Importe excluido IVA: 46.400,00 euros (Cuarenta y seis mil cuatrocientos).
- Importe del 21 % IVA: 9.744,00 € (Nueve mil setecientos cuarenta y cuatro).
- Importe total: 56.144,00 € (Cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro euros).

Mérida, 18 de diciembre de 2017. El Director Gerente del Sexpe. Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre, JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Organización y desarrollo de tres cursos de formación para el empleo de la especialidad formativa AFDA07EXP. Guía por entornos urbanos y/o naturales para la observación del cielo estrellado. Lote 1: Curso a impartir en la Finca La Cocosa". Expte.: SE-04/2017. (2018060748)*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.2) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-04/2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: "contrato para la prestación del servicio de organización y desarrollo de tres cursos de formación para el empleo de la especialidad formativa guía por entornos urbanos y/o naturales para la observación del cielo estrellado".
- b) División por lotes y número: Lote 1. Curso a impartir en la finca "La Cocosa" en Badajoz.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: El periodo de ejecución de los diferentes trabajos que integran el objeto del contrato se iniciará a partir del día siguiente al de la firma del presente contrato, se desarrollará conforme a lo establecido en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas y finalizará una vez impartidas las 340 horas de formación previstas.
- e) Prorrogas: No se prevé.



### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe Valor estimado: 137.700,00 € (Ciento treinta y siete mil setecientos euros).
- Importe 21 % IVA: 28.917,00 € (Veintiocho mil novecientos diecisiete euros).
- Total: 166.617,00 € (Ciento sesenta y seis mil seiscientos diecisiete euros).
- Aplicación presupuestaria 13.08.242B.226.06.50 y con cargo a la anualidad 2017.

### 5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

### 6. ADJUDICACIÓN:

Lote 1:

- a) Fecha: 21 de noviembre de 2017.
- b) Adjudicatario: AOSSA Extremadura, SL.
- c) Importe de Adjudicación:
  - Importe excluido IVA: 45.700,00 € (Cuarenta y cinco mil setecientos euros).
  - Importe del 21 % IVA: 9.597,00 € (Nueve mil quinientos noventa y siete).
  - Importe total: 55.297,00 € (Cincuenta y cinco mil doscientos noventa y siete euros).

### 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1

- Fecha de formalización del contrato: 11 de diciembre de 2017.
- Importe excluido IVA: 45.700,00 € (Cuarenta y cinco mil setecientos euros).
- Importe del 21 % IVA: 9.597,00 € (Nueve mil quinientos noventa y siete).
- Importe total: 55.297,00 € (Cincuenta y cinco mil doscientos noventa y siete euros).

Mérida, 19 de diciembre de 2017. El Director Gerente del SEXPE. Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •



*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Organización y desarrollo de tres cursos de formación para el empleo de la especialidad formativa AFDA07EXP. Guía por entornos urbanos y/o naturales para la observación del cielo estrellado. Lote 2: Curso a impartir en la Hospedería del Parque Nacional de Monfragüe". Expte.: SE-04/2017. (2018060751)*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.2) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-04/2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: "Contrato para la prestación del servicio de organización y desarrollo de tres cursos de formación para el empleo de la especialidad formativa guía por entornos urbanos y/o naturales para la observación del cielo estrellado".
- b) División por lotes y número: lote 2. Curso a impartir en la hospedería del Parque Nacional de Monfragüe.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: El periodo de ejecución de los diferentes trabajos que integran el objeto del contrato se iniciará a partir del día siguiente al de la firma del presente contrato, se desarrollará conforme a lo establecido en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas y finalizará una vez impartidas las 340 horas de formación previstas.
- e) Prorrogas: No se prevé.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe Valor estimado: 137.700,00 € (Ciento treinta y siete mil setecientos euros).
- Importe 21 % IVA: 28.917,00 € (Veintiocho mil novecientos diecisiete euros).
- Total: 166.617,00 € (Ciento sesenta y seis mil seiscientos diecisiete euros).
- Aplicación presupuestaria 13.08.242B.226.06.50 y con cargo a la anualidad 2017.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

**6. ADJUDICACIÓN:**

Lote 2:

a) Fecha: 21 de noviembre de 2017.

b) Adjudicatario: AOSSA Extremadura, SL.

c) Importe de Adjudicación:

– Importe excluido IVA: 45.400,00 € (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos euros).

– Importe del 21 % IVA: 9.534,00 € (Nueve mil quinientos treinta y cuatro).

– Importe Total: 54.934,00 € (Cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro).

**7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Lote 2

– Fecha de formalización del contrato: 11 de diciembre de 2017.

– Importe excluido IVA: 45.400,00 € (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos euros).

– Importe del 21 % IVA: 9.534,00 € (Nueve mil quinientos treinta y cuatro).

– Importe total: 54.934,00 € (Cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro).

Mérida, 19 de diciembre de 2017. El Director Gerente del SEXPE. Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015. DOE núm. 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo. Lote 4: Reparación de humedades en Centro de Empleo de Castuera". Expte.: O-01/2017. (2018060752)*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.2) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: O-01/2017.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Realización de obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo".
- b) División por lotes y número: LOTE 4. "Reparación de humedades en Centro de Empleo de Castuera".
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: 20 días a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo. La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha de la firma del presente contrato.
- e) Prorrogas: No se prevé.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe Valor estimado: 357.968,77 euros. (Trescientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y ocho euros y setenta y siete céntimos).
- Importe 21 % IVA: 75.173,44 euros (Setenta y cinco mil ciento setenta y tres euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro).
- Total: 433.142,21 € (Cuatrocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y dos euros y veintidós céntimos).con imputación a la aplicación presupuestaria 13.08.241A.632.00 C.P. 2009.14006.0020.00 anualidad 2017.

## 5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

## 6. ADJUDICACIÓN:

Lote 4:

- a) Fecha de adjudicación del contrato: 22 de diciembre de 2017.
- b) Adjudicatario: Electricidad Vir, SL.
- c) Importe de Adjudicación:
  - Importe excluido IVA: 6.780 euros (Seis mil setecientos ochenta).
  - Importe del 21 % IVA: 1.423,80 € (Mil cuatrocientos veintitrés euros con ochenta céntimos).
  - Importe total: 8.203,80 € (Ocho mil doscientos tres euros con ochenta céntimos).



## 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

### Lote 4

- Fecha de formalización del contrato: 28 de diciembre de 2017.
- Importe excluido IVA: 6.780 euros (Seis mil setecientos ochenta).
- Importe del 21 % IVA: 1.423,80 € (Mil cuatrocientos veintitrés euros con ochenta céntimos).
- Importe total: 8.203,80 € (Ocho mil doscientos tres euros con ochenta céntimos).

Mérida, 29 de diciembre de 2017. El Director Gerente del SEXPE. Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015. DOE núm. 202, de 20 de octubre, JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Comedor y la cafetería del Centro de Referencia Nacional de Don Benito de la Dirección General de Formación para el Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SE-01/2018. (2018060747)*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.2) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-01/2018.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Servicio de comedor y cafetería del Centro de Referencia Nacional de Don Benito de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo".
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.



d) Plazo de ejecución: El periodo de ejecución de la prestación del servicio de referencia se extiende desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.

e) Prorrogas: No se prevé.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Ordinaria.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe Valor estimado: 167.586,75 € (Ciento sesenta y siete mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y cinco céntimos).

— Importe 21 % IVA: 16.758,68 € (Dieciséis mil setecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos).

— Total: 184.345,43 € (Ciento ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos).

— Aplicación presupuestaria 13.08.241A.227.08 y con cargo a la anualidad 2018.

### 5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

### 6. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 08/03/2018.

b) Adjudicatario: Consuelo Sánchez Casilla.

c) Importe de Adjudicación:

— Importe excluido IVA: 159.832,50 € (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos).

— Importe del 10 % IVA: 15.983,25.

— Importe total: 175.815,75 € (Ciento setenta y cinco mil ochocientos quince euros con setenta y cinco céntimos).

### 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a. Fecha de formalización del contrato: 09/03/2018.

b. Importe de Formalización:

— Importe excluido IVA: 125.745,00 € (Ciento veinticinco mil setecientos cuarenta y cinco euros).

— Importe del 10 % IVA: 12.574,50 € (Doce mil quinientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos).



- Importe total: 138.319,50 € (Ciento treinta y ocho mil trescientos diecinueve euros con cincuenta céntimos).

Mérida, 9 de marzo de 2018. El Director Gerente del SEXPE. (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015, (DOE núm. 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

### *ANUNCIO de 12 de febrero de 2018 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2018080267)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de enero de 2018, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela EM-4 del UZI 13.02 "Vegas del Mocho", tramitado a instancias de D. Abelardo Martín Cordero en representación de "Inversiones Inmobiliarias de Extremadura" INIEXSA, cuyo objeto es modificar en la parcela la línea de cambio de altura y fondo edificable establecidos por el vigente Plan General Municipal y el Plan Parcial por el que se desarrolló el Sector SUP 1.2 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, conservando el resto de parámetros urbanísticos (edificación, altura, etc.).

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 6 de febrero de 2018 y con el número CC/016/2018.

Cáceres, 12 de febrero de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)